MANUAL

METODOLOGÍA DEL KARATE UNIFICADO

Práctica didáctica para la inclusión de personas con discapacidad intelectual, síndrome de Down y autismo

MANUEL ARGEL ARGEL

Dr. (c) · Fundador del modelo de competencia Unified Karate



MANUAL DE

METODOLOGÍA DEL KARATE UNIFICADO

Práctica didáctica para la inclusión de personas con discapacidad intelectual, síndrome de Down y autismo

MANUEL ARGEL ARGEL

Dr. (c) · Fundador del modelo de competencia Unified Karate

DATOS DE LA OBRA

Título Manual de Metodología del Karate Unificado: Práctica Didáctica para la Inclusión de Personas con Discapacidad Intelectual, Síndrome de Down y Autismo

Autor Manuel Argel Argel, Dr. (c)

Modelo Unified Karate (UK), Karate Unificado

Contacto Unified Karate · www.UnifiedKarate.net · unifiedkarateorganization@gmail.com

Aviso de alcance

El Karate Unificado es un modelo en desarrollo y en proceso de postulación como deporte oficial de Special Olympics. Special Olympics no lo ha aprobado. Las categorías K22 y K23 son subcategorías propias del modelo dentro de K21 y aún no son oficiales en la WKF.

Prólogo

Este libro nace de una pregunta que la práctica me hizo antes que la academia: qué necesita una persona con discapacidad intelectual, síndrome de Down o autismo para competir en karate de igual a igual, con un compañero a su lado y con reglas que la reconozcan. La tesis doctoral con la que estudié la inclusión social a través del Para-Karate en Chile, titulada «Percepción de los aportes del Para-Karate en la inclusión social en Chile», fue el punto de partida del modelo de competencia Karate Unificado. De esa investigación salió la evidencia de que el karate incluye cuando las personas participan de verdad, y de ahí salió también el trabajo de construir un modelo propio.

Los métodos que ordena este manual los uso con atletas desde 2016 en Los Vilos y desde 2020 en Santiago. No son invenciones recientes. Los organicé, les puse nombre y los escribí para que cualquier instructor pueda usarlos sin tener que buscar el material en otros lugares.

El Karate Unificado trabaja solo el kata, en tres modalidades: Kata Individual, Kata Unificada y Kata Unificada en Equipo. Las dos últimas incluyen compañeros unificados, personas sin discapacidad intelectual que entrenan y compiten junto a los atletas sin dominar ni reemplazar su ejecución. No hay kumite ni contacto. Cada atleta se ubica en un nivel funcional a partir de una evaluación de ocho dimensiones, y la competencia se organiza por ese nivel.

El reglamento tuvo su primera versión a fines de 2024, con la validación de la Federación Deportiva Nacional de Karate y el apoyo de Olimpiadas Especiales Chile. Se usó en el primer encuentro de Karate Unificado, el 22 de noviembre de 2025, y se modificó en 2026 para la segunda competencia, que se realiza el 17 de diciembre de 2026 junto al Instituto Nacional de Rehabilitación Pedro Aguirre Cerda. En la primera capacitación de jueces, en 2025, se habilitaron siete jueces. El modelo se ha presentado en el Zero Project, en un foro internacional de educación física, deporte e inclusión y en el congreso nacional de SOCHIAFA 2026.

Un límite debe quedar escrito desde la primera página. El Karate Unificado no está aprobado por Special Olympics. Según el Sports Rules Article One de Special Olympics, en su versión de septiembre de 2025, las artes marciales distintas del judo requieren preaprobación de Special Olympics International. Este libro, el reglamento y los sistemas de evaluación y competencia forman el respaldo para solicitar esa preaprobación y postular el modelo, con la meta de presentar el estudio que lo sustenta en 2027.

Escribí este manual desde un principio simple: la inclusión es un derecho. Competir, viajar, convivir en un dojo seguro y ser evaluado con criterios claros le corresponde a cada persona, y el deporte tiene la obligación de organizarse para que ese derecho se ejerza.

Manuel Argel Argel
Noviembre de 2026

Borrador elaborado solo con datos que el autor declaró; pendiente de su revisión y ajuste.

Introducción general

Este manual nace de una convicción que ha guiado varias décadas de trabajo directo en el tatami, la práctica del karate para personas con discapacidad intelectual, síndrome de Down y autismo no es un gesto de beneficencia que se concede desde la buena voluntad de una institución o de un instructor particular, es el ejercicio de un derecho que a esta población, como a cualquier otra, corresponde de manera plena. Esa distinción, que puede parecer en principio una precisión conceptual sin mayores consecuencias prácticas, resulta en realidad la decisión metodológica más importante de todas las que este manual desarrolla, porque de ella depende cada elección posterior, el nivel de exigencia técnica que se sostiene en la enseñanza del kata, la forma en que se evalúa el desempeño de cada atleta, y el propósito institucional que orienta todo el proyecto del Karate Unificado hacia su reconocimiento oficial dentro de Special Olympics International.

El Karate Unificado surge de la convergencia entre dos tradiciones normativas que, hasta su formulación, funcionaban de manera separada. Por un lado, el Para-Karate de la Federación Mundial de Karate, reconocido oficialmente desde 2015, que estableció un formato de competencia centrado exclusivamente en el kata individual, sin kumite, resolviendo así el problema de seguridad que el combate representa para la práctica de personas con discapacidad. Por otro lado, el modelo Unified Sports de Special Olympics, que desde hace décadas promueve la participación conjunta de personas con y sin discapacidad intelectual como compañeros de equipo, bajo el principio de involucramiento significativo. El Karate Unificado adopta del primero su formato de kata sin contacto físico, y del segundo su filosofía de participación horizontal entre atleta y compañero unificado, articulando ambas tradiciones en un modelo propio, con evaluación funcional específica, sistema de grados y reglamento de competencia.

Este manual no pretende ser un texto de divulgación general sobre deporte adaptado, ni una guía genérica de actividad física para personas con discapacidad. Es, de manera deliberada, un manual de metodología específica del Karate Unificado, escrito para instructores, académicos y familias que necesitan un instrumento riguroso, verificable y aplicable en el trabajo cotidiano del dojo. Cada capítulo se apoya, en la medida en que la evidencia disponible lo permite, en literatura científica sobre karate y artes marciales adaptadas, y cuando esa evidencia no existe o no puede confirmarse con la precisión que la buena práctica académica exige, este manual lo señala de manera explícita en lugar de rellenar ese vacío con afirmaciones no verificadas. Esta decisión responde a un principio que atraviesa toda la obra, un modelo que aspira al reconocimiento institucional formal no puede construirse sobre citas inventadas ni sobre certezas presentadas donde solo existe experiencia de campo todavía no validada externamente.

La obra se organiza en cuatro partes que corresponden a una progresión lógica, no a una simple agrupación temática. La Parte I, Fundamentos, establece el marco filosófico y normativo del modelo, su origen en la convergencia entre el Para-Karate y el Unified Sports, el rol del compañero unificado como participación horizontal y no como asistencia, y los perfiles de aprendizaje de discapacidad intelectual, síndrome de Down y autismo, entendidos como implicancias pedagógicas motrices y no como determinaciones clínicas fijas.

La Parte II, Metodología didáctica, traduce esos fundamentos en instrumentos concretos de enseñanza, el Sistema de Evaluación Funcional de ocho dimensiones, anclado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Organización Mundial de la Salud, las adaptaciones metodológicas específicas para cada una de esas ocho dimensiones, la progresión técnica del kata a través de tres niveles funcionales, Inicial, Intermedio y Avanzado, y el Sistema de Grado Karate Inclusivo que da continuidad institucional y simbólica a esa progresión.

La Parte III, Aplicación práctica, desciende hacia el trabajo cotidiano del instructor, la planificación de sesión y unidad didáctica que conecta la evaluación funcional con la actividad concreta de cada clase, los recursos visuales y apoyos pedagógicos que facilitan el acceso al contenido técnico, la evaluación formativa que permite ajustar la enseñanza semana a semana, y un conjunto de casos de aplicación que muestran, de manera integrada, cómo todos estos instrumentos operan sobre la trayectoria real de atletas concretos, presentados como perfiles compuestos para resguardar su identidad.

La Parte IV, Hacia el reconocimiento oficial, proyecta todo lo anterior hacia el horizonte institucional que motiva este proyecto en su conjunto, el Reglamento de Karate Unificado como traducción competitiva de la metodología didáctica, el análisis honesto del estado del expediente del Karate Unificado frente a los criterios que Special Olympics International exige para reconocer un deporte como oficial, y una hoja de ruta de mediano plazo que distingue las tareas que dependen del propio proyecto de aquellas que dependen de decisiones institucionales externas todavía pendientes.

Quien recorra este manual encontrará, de manera constante, una misma estructura de trabajo en cada capítulo, un resumen inicial, un desarrollo conceptual articulado con evidencia disponible y con los modelos propios del autor cuando resulta pertinente, una tabla y una figura que sintetizan visualmente el contenido, una propuesta aplicada que traduce la discusión en pasos concretos de implementación institucional, y una conclusión que conecta ese capítulo con el siguiente. Esta estructura reiterada no responde a una fórmula editorial vacía, responde al mismo principio de trazabilidad que el Sistema de Evaluación Funcional exige para cada atleta, que toda afirmación pedagógica pueda verificarse, replicarse y ajustarse según la evidencia disponible.

Este manual, finalmente, no se presenta como un producto terminado ni como una autoridad definitiva sobre la enseñanza del karate a personas con discapacidad intelectual, síndrome de Down y autismo. Se presenta como lo que efectivamente es, un cuerpo metodológico en desarrollo, construido desde años de práctica directa en el tatami y contrastado, en la medida de lo posible, con la evidencia científica disponible, ofrecido a la comunidad de instructores, investigadores y familias que comparten el mismo horizonte, que la práctica del karate deje de ser, para las personas con discapacidad intelectual, síndrome de Down y autismo, una excepción dependiente de la buena voluntad de un club particular, y se convierta, con el tiempo, en un derecho ejercido de manera estable, verificable y reconocida en cualquier lugar donde Special Olympics International tenga presencia.

C O N T E N I D O

Índice

Prólogo 4
Introducción general 5

Parte I. Fundamentos 8

01 Karate Unificado: origen, filosofía y marco de derechos 9
02 El compañero unificado: rol, criterios y compatibilidad 16
03 Perfiles de aprendizaje: discapacidad intelectual, síndrome de Down y autismo en el contexto del karate 23

Parte II. Metodología didáctica 29

04 El Sistema de Evaluación Funcional de 8 dimensiones como base pedagógica 30
05 Adaptaciones metodológicas por dimensión 36
06 Progresión técnica del kata unificado 43
07 El Sistema de Grado Karate Inclusivo (KDICHI) como ruta de progresión 49

Parte III. Aplicación práctica 55

08 Planificación de sesión y unidad didáctica 56
09 Recursos visuales y apoyos para la enseñanza 62
10 Evaluación formativa en el aula/dojo 68
11 Casos de aplicación 74

Parte IV. Hacia el reconocimiento oficial 80

12 De la práctica a la competencia: el Reglamento de Karate Unificado 81
13 Karate Unificado ante los criterios de Special Olympics para deportes oficiales 87
14 Conclusiones y hoja de ruta para la oficialización 94

Anexos. Códigos de conducta 101

A. Código de conducta de atletas y compañeros unificados 102
B. Código de conducta de entrenadores 108
C. Código de conducta de asistentes de entrenadores 113
D. Código de conducta de jueces, evaluadores y clasificadores 118

PARTE

I

Fundamentos

Derechos, compañero unificado y perfiles de aprendizaje

CAPÍTULO

01

Karate Unificado: origen, filosofía y marco de derechos

Resumen

Este capítulo presenta los fundamentos históricos, filosóficos y normativos del Karate Unificado como modelo de práctica deportiva inclusiva dirigido a personas con discapacidad intelectual, síndrome de Down y autismo. Se examina la convergencia entre dos tradiciones normativas distintas, el Para-Karate de la Federación Mundial de Karate y el modelo Unified Sports de Special Olympics, y se argumenta que su integración no responde a una simple adaptación técnica sino a una postura ética que sitúa la participación deportiva en el terreno de los derechos humanos. Se revisa evidencia empírica sobre los efectos del karate adaptado en población con discapacidad intelectual y se describe el proceso mediante el cual el modelo aquí presentado fue concebido, no como programa recreativo aislado, sino como propuesta metodológica y normativa orientada al reconocimiento oficial del Karate Unificado dentro de Special Olympics International. El capítulo cierra con una propuesta aplicada de introducción del modelo en contextos institucionales y una reflexión sobre la responsabilidad que implica construir un deporte desde la evidencia y no desde la improvisación.

Introducción

El karate llegó tarde a la conversación sobre discapacidad. Mientras el judo acumulaba, desde hace décadas, programas adaptados documentados en la literatura científica internacional, el karate permaneció durante largo tiempo asociado casi exclusivamente al combate, a la competencia de alto rendimiento y a un imaginario de exigencia física que parecía incompatible con la diversidad funcional. Esa asociación, sin embargo, descansa en un malentendido: confunde al karate con una sola de sus dos grandes expresiones, el kumite, el enfrentamiento entre dos personas, y olvida la otra, el kata, la ejecución individual o colectiva de una secuencia codificada de técnicas frente a un oponente imaginario. Es precisamente en el kata, sin contacto físico, sin el riesgo inherente al combate, donde se abre un espacio pedagógico y competitivo

perfectamente compatible con las necesidades de personas con discapacidad intelectual, síndrome de Down y autismo.

El Karate Unificado nace de esa constatación, pero no se agota en ella. No basta con señalar que el kata es seguro; hace falta construir, a partir de esa seguridad, un edificio metodológico completo: criterios de evaluación funcional, niveles de progresión, formas de participación conjunta entre atletas con y sin discapacidad, y un cuerpo normativo que dialogue con las federaciones que ya existen. Este capítulo inaugural del manual tiene la tarea de establecer ese punto de partida. Antes de entrar en la metodología didáctica propiamente dicha, que ocupará los capítulos siguientes, conviene detenerse en tres preguntas. De dónde viene este modelo. Qué filosofía lo sostiene. Y bajo qué marco de derechos se legitima su existencia.

Quien haya pasado años en el tatami enseñando a personas con discapacidad intelectual sabe que estas preguntas no son un preámbulo protocolar. Son las que determinan, en la práctica cotidiana, si un instructor entiende a su alumno como sujeto de derecho al que se le facilita el acceso al deporte, o como beneficiario de una actividad especial que se le concede por compasión. Esa distinción, aparentemente abstracta, cambia por completo el diseño de una sesión de clase.

Desarrollo

El karate adaptado antes del Karate Unificado

La incorporación de personas con discapacidad a las artes marciales no comienza con el modelo aquí presentado. Existen antecedentes documentados que conviene reconocer, tanto para situar el aporte propio en su justa dimensión como para no repetir errores ya identificados por otros investigadores. Una revisión sistemática de la literatura publicada entre 1990 y 2020 sobre personas con discapacidad y artes marciales encontró que, del conjunto de estudios disponibles en ese periodo, solo un número reducido correspondía específicamente al karate, y que la mayoría de los participantes con discapacidad intelectual aparecían agrupados de forma heterogénea junto a otras condiciones, sin distinguir con precisión entre discapacidad intelectual, síndrome de Down o condiciones del espectro autista (Ágora para la Educación Física y el Deporte, 2022). Esa misma revisión concluyó que, cuando las artes marciales se adaptan adecuadamente, generan beneficios independientemente de la edad, el género o la capacidad de quien las practica, pero advirtió sobre la necesidad de mayor investigación específica por tipo de discapacidad.

Un estudio experimental posterior aportó evidencia más precisa sobre el karate específicamente. Perić, Salapura, Džinović-Kojić y Nešić (2018) aplicaron un programa de karate adaptado a personas con discapacidad intelectual leve y documentaron efectos positivos en el tratamiento de esta población, aportando una de las primeras bases empíricas sólidas para sostener que el karate, correctamente adaptado, constituye una herramienta terapéutica y educativa legítima. En una línea complementaria, un análisis observacional del entrenamiento de karate en personas con discapacidad mental desarrolló esquemas universales de clase diferenciados para practicantes con síndrome de Down y con síndrome de Asperger, así como esquemas para clases inclusivas que integran a personas con y sin discapacidad (Witkowski y Glapa, 2022). Este último trabajo resulta particularmente relevante para el Karate Unificado, porque anticipa, desde

la observación de campo, la lógica de diferenciación por perfil que este manual desarrollará en profundidad en capítulos posteriores.

A esa evidencia se suma la investigación propia que dio origen al modelo. El desarrollo del Karate Unificado se apoya en una investigación doctoral centrada en la escala EPIP-K, aplicada a una muestra de ciento cincuenta y cuatro atletas distribuidos en seis regiones de Chile, orientada a examinar de forma empírica los procesos de inclusión en el contexto del Para-Karate. Esa base de datos, obtenida en territorio nacional y no en escenarios europeos o norteamericanos como la mayoría de los estudios citados, aporta algo que la literatura internacional todavía no ofrece con suficiencia: evidencia situada en la región latinoamericana sobre cómo se produce, o se obstaculiza, la inclusión efectiva de atletas con discapacidad intelectual en la práctica del karate.

Dos tradiciones normativas que convergen

El Karate Unificado no inventa sus reglas desde cero. Se construye sobre la convergencia deliberada de dos cuerpos normativos que, hasta su aparición, funcionaban por separado. El primero es el Para-Karate de la Federación Mundial de Karate, que desde su reconocimiento oficial en 2015 estableció un sistema de clasificación por categorías de discapacidad y un formato de competencia centrado exclusivamente en el kata individual, sin kumite (World Karate Federation, 2026). El segundo es el modelo Unified Sports de Special Olympics, que desde hace décadas promueve la participación conjunta de personas con y sin discapacidad intelectual como compañeros de equipo, bajo el principio de involucramiento significativo, es decir, que ningún integrante domine el juego ni sea relegado a un rol decorativo (Special Olympics, Inc., 2025).

Ninguno de los dos modelos, por separado, resolvía el problema completo. El Para-Karate WKF ofrece un sistema de clasificación deportiva riguroso, pero pensado originalmente para discapacidad física y visual, con menor desarrollo específico para discapacidad intelectual. El modelo Unified Sports de Special Olympics ofrece, en cambio, una filosofía de participación conjunta extraordinariamente sólida, pero Special Olympics clasifica actualmente a las artes marciales, con la única excepción del judo, como deportes que requieren aprobación previa de la organización antes de poder ofrecerse formalmente en un Programa Acreditado, precisamente por el riesgo asociado al contacto físico propio del combate (Special Olympics, Inc., 2025). El Karate Unificado surge en ese punto de intersección: adopta del Para-Karate WKF su formato de kata sin contacto, que elimina el argumento de riesgo que motivó esa restricción, y adopta de Special Olympics su filosofía de participación unificada entre atletas y compañeros sin discapacidad. La investigación en unified sports ha documentado, en estudios de cinco países, que este tipo de programas promueve la inclusión social de jóvenes con discapacidad intelectual de forma medible, no solo declarativa (McConkey, Dowling, Hassan y Menke, 2013).

Filosofía: la práctica como proceso, no como concesión

Todo modelo deportivo adaptado corre el riesgo de convertirse, sin proponérselo, en una forma sofisticada de segregación. Ocurre cuando la adaptación se diseña pensando en lo que la persona con discapacidad no puede hacer, y no en lo que efectivamente puede lograr con el apoyo adecuado. El Karate Unificado parte de la premisa contraria. La evaluación funcional de ocho dimensiones que se desarrollará en el capítulo cuarto

de este manual no existe para etiquetar limitaciones, sino para identificar con precisión el punto de partida real de cada atleta y trazar, desde ahí, una progresión exigente y significativa.

Esta orientación tiene una consecuencia metodológica concreta que atraviesa todo el modelo: la exigencia técnica no se reduce para las personas con discapacidad, se adapta el camino para alcanzarla. Un atleta clasificado en nivel Inicial dentro del sistema del Karate Unificado no practica una versión empobrecida del kata; practica el segmento del kata que corresponde a su nivel funcional actual, con la misma exigencia de precisión, ritmo y actitud que se pediría a cualquier otro practicante en ese mismo nivel. La progresión hacia niveles Intermedio y Avanzado no es un gesto simbólico, es un proceso técnico real, documentado y evaluable.

La figura del compañero unificado encarna esta misma filosofía en el terreno relacional. No se trata de un asistente ni de un tutor que ejecuta el kata por el atleta o que simplifica su presencia a una función de acompañamiento pasivo. El compañero unificado es un practicante con habilidad deportiva comparable, evaluado bajo los mismos criterios que el atleta con discapacidad, cuya función es compartir el desafío técnico, no resolverlo en su lugar. Esta relación de horizontalidad, y no de asistencia, es lo que distingue a un modelo verdaderamente inclusivo de uno meramente participativo.

El marco de derechos: de la beneficencia a la ciudadanía deportiva

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por Naciones Unidas en 2006, establece en su artículo 30 el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones, en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte, e insta a los Estados a alentar y promover su participación en actividades deportivas específicas, generales y organizadas por ellas mismas. Este marco jurídico internacional es el que permite sostener que el acceso al karate adaptado no constituye un favor institucional ni una actividad terapéutica adicional, sino el ejercicio de un derecho reconocido.

Esa diferencia de encuadre no es retórica. Un programa concebido como beneficencia se sostiene mientras exista voluntad, presupuesto o interés de quien lo ofrece, y desaparece cuando esas condiciones cambian. Un programa concebido como ejercicio de derecho exige continuidad, calidad técnica y rendición de cuentas, exactamente los mismos estándares que se aplicarían a cualquier otra disciplina deportiva. El Karate Unificado, al perseguir su reconocimiento como deporte oficial dentro de Special Olympics International, no busca únicamente expandir su alcance geográfico; busca consolidar institucionalmente esa segunda forma de encuadre, de manera que la práctica del karate para personas con discapacidad intelectual, síndrome de Down y autismo deje de depender de la iniciativa aislada de programas locales y pase a formar parte de la oferta deportiva estructurada y sostenida de la organización.

Este propósito exige, sin embargo, honestidad respecto del estado actual del proceso. El karate no figura todavía entre los deportes oficiales de Special Olympics, y su incorporación formal requiere la aprobación previa del Departamento de Deportes de esa organización, acompañada de reglas propuestas y estándares de seguridad (Special Olympics, Inc., 2025). El presente manual, junto con el Reglamento de Karate Unificado y los sistemas de evaluación y competencia desarrollados en paralelo, constituye precisamente el tipo de

evidencia metodológica que ese proceso de aprobación exige. No se trata de una aspiración declarativa, sino de un expediente técnico en construcción.

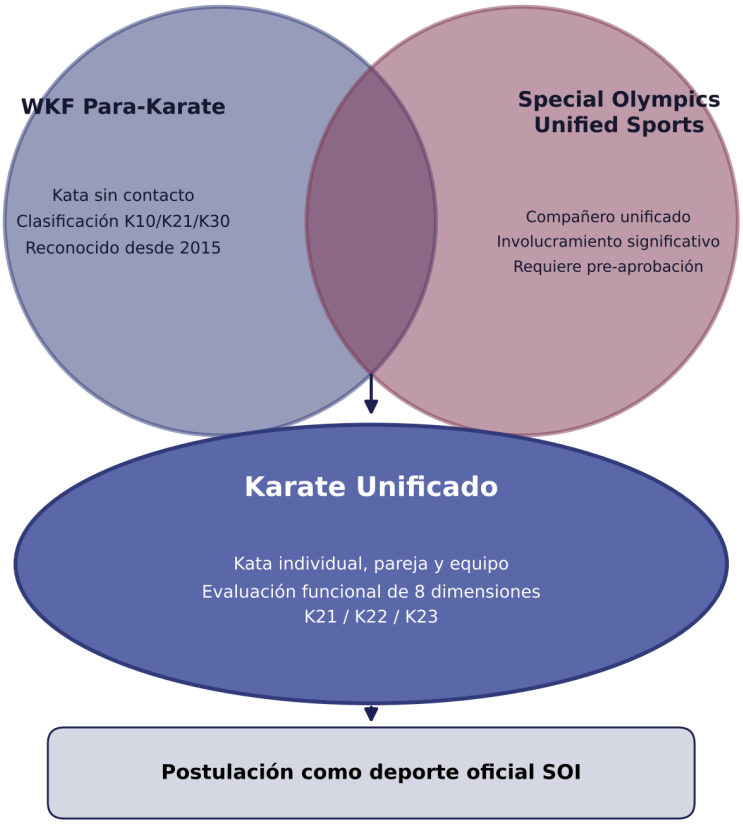
Tabla 1. Convergencia normativa entre WKF Para-Karate, Special Olympics Unified Sports y Karate Unificado

Dimensión	WKF Para-Karate	Special Olympics Unified Sports	Karate Unificado
Modalidad de competencia	Kata individual únicamente, sin kumite	Variable según deporte	Kata individual, en pareja unificada y en equipo
Población objetivo	Discapacidad física, visual e intelectual (K10, K21, K30)	Personas con discapacidad intelectual y compañeros sin discapacidad	Discapacidad intelectual, síndrome de Down y autismo (K21, K22, K23)
Participación conjunta con compañero sin discapacidad	No contemplada	Principio central del modelo	Adoptada como eje estructural (Art. 2.4)
Estatus institucional del karate	Deporte reconocido por WKF desde 2015	Requiere aprobación previa de SOI (artes marciales, excepto judo)	En proceso de postulación como deporte oficial

Nota. Elaboración propia a partir de World Karate Federation (2026) y Special Olympics, Inc. (2025).

Figura 1. Esquema de convergencia entre los dos marcos normativos de origen y el modelo Karate Unificado

Figura 1. Esquema de convergencia entre los dos marcos normativos de origen y el modelo Karate Unificado



Fuente. Elaboración propia.

Descripción de la figura: un diagrama de tres círculos parcialmente superpuestos, en disposición triangular. El círculo superior izquierdo, de color azul, representa "WKF Para-Karate" y contiene tres etiquetas internas: "Kata sin contacto", "Clasificación K10/K21/K30", "Reconocimiento federativo desde 2015". El círculo superior derecho, de color rojo, representa "Special Olympics Unified Sports" y contiene las etiquetas "Compañero unificado", "Involucramiento significativo", "Requiere pre-aprobación para artes marciales". En la zona de intersección de ambos círculos, en el centro inferior del esquema, un tercer óvalo de color verde contiene el texto "Karate Unificado" en tipografía destacada, con las etiquetas "Kata individual, pareja y equipo", "Evaluación funcional de 8 dimensiones", "K21 / K22 / K23" y una flecha de salida hacia un recuadro externo inferior titulado "Postulación como deporte oficial SOI".

Fuente. Elaboración propia.

Propuesta aplicada

Para instituciones que deseen introducir el Karate Unificado como programa piloto, se propone una secuencia de implementación en tres fases, alineada con los fundamentos expuestos en este capítulo.

En la primera fase, de diagnóstico institucional, se recomienda que el equipo directivo y el cuerpo técnico revisen explícitamente el marco de derechos que sustenta el programa, evitando que su presentación interna se formule en términos de beneficencia o inclusión decorativa. Esto puede materializarse en un documento

breve de fundamentación institucional que cite el artículo 30 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y que establezca, desde el inicio, los mismos estándares de exigencia técnica que regirían cualquier otra disciplina deportiva ofrecida por la institución.

En la segunda fase, de conformación de duplas y equipos, se sugiere iniciar el reclutamiento de compañeros unificados entre practicantes de karate ya existentes en la institución o en clubes aliados, evaluándolos bajo los mismos criterios de evaluación funcional que se aplicarán a los atletas con discapacidad, de manera que la compatibilidad de nivel, y no la simple disponibilidad de voluntarios, determine la conformación de las parejas y equipos.

En la tercera fase, de registro y trazabilidad, se recomienda documentar desde el primer día de práctica los datos que eventualmente servirán tanto para la evaluación formativa interna como para alimentar el cuerpo de evidencia orientado al reconocimiento institucional del Karate Unificado, siguiendo el mismo espíritu del Addendum F de las Reglas de Deporte de Special Olympics respecto de la evaluación de seguridad para nuevos deportes: equipamiento utilizado, incidencias de seguridad, nivel de preparación de los instructores y percepción de los propios atletas sobre su experiencia.

Conclusión

El Karate Unificado no es una adaptación menor del karate tradicional ni una actividad recreativa paralela pensada para mantener ocupadas a personas con discapacidad. Es un modelo deportivo construido sobre evidencia empírica creciente, sobre la convergencia deliberada de dos tradiciones normativas internacionales, y sobre una filosofía que entiende la participación deportiva como derecho ejercido y no como favor concedido. Su formato basado exclusivamente en kata, sin contacto físico ni combate, resuelve de manera directa la principal objeción de seguridad que ha mantenido a las artes marciales fuera del catálogo oficial de deportes de Special Olympics, y abre con ello una vía concreta, aunque todavía en construcción, hacia su reconocimiento institucional. Los capítulos siguientes de este manual desarrollarán, con el mismo rigor exigido en este primero, la metodología didáctica que hace posible sostener esa exigencia técnica en el trabajo cotidiano con atletas con discapacidad intelectual, síndrome de Down y autismo.

CAPÍTULO

02

El compañero unificado: rol, criterios y compatibilidad

Resumen

Este capítulo desarrolla el fundamento conceptual y metodológico de la figura del compañero unificado dentro del Karate Unificado, entendida no como asistencia ni tutoría sino como participación deportiva horizontal entre pares. Se examina el origen de esta figura en el modelo Unified Sports de Special Olympics y se articula con el Artículo 2.4 del Reglamento de Karate Unificado, que regula la participación significativa del compañero, así como con el Artículo 10.5, que establece los criterios de compatibilidad de nivel funcional entre atleta y compañero. Se discute la tensión, aún no resuelta en la práctica documental del propio modelo, entre la regla que declara compatible una diferencia de un nivel funcional y ciertos ejemplos aplicados que la contradicen, y se propone un criterio operativo para resolverla. El capítulo cierra con una propuesta aplicada de selección y formación de compañeros unificados en contexto institucional, y con una reflexión sobre por qué esta figura constituye el mecanismo concreto que traduce el principio de inclusión como derecho en una práctica cotidiana verificable.

Introducción

Hay una pregunta que todo instructor que trabaja por primera vez con el modelo Unified Sports termina haciéndose, casi siempre en el mismo momento: quién es exactamente ese segundo integrante de la pareja o del equipo que no tiene discapacidad intelectual. La respuesta rápida, y equivocada, es pensar que se trata de un ayudante, alguien que sostiene la práctica del atleta, que corrige su postura desde afuera, que en el peor de los casos termina ejecutando el kata mientras el atleta lo acompaña a su lado. Esa lectura, comprensible porque reproduce lo que ocurre en muchos programas de acompañamiento terapéutico, es exactamente lo contrario de lo que el modelo unificado propone.

El compañero unificado no acompaña, compite. No asiste, participa. La diferencia no es semántica, es estructural, y determina buena parte de las decisiones metodológicas que un instructor de Karate Unificado debe tomar antes de que la primera clase siquiera comience. Este capítulo aborda esa figura desde tres ángulos que se necesitan mutuamente. Primero, su origen y su función dentro de la filosofía Unified Sports.

Segundo, los criterios normativos que el Reglamento de Karate Unificado establece para definir quién puede ejercer ese rol y bajo qué condiciones de compatibilidad. Tercero, una zona de ambigüedad interna del propio reglamento que conviene señalar con honestidad antes de que se traslade, sin corrección, a la práctica de campo.

Desarrollo

Origen y función de la figura del compañero unificado

El modelo Unified Sports de Special Olympics define tres variantes de práctica conjunta entre personas con y sin discapacidad intelectual, que se distinguen entre sí por el grado de exigencia de equiparación de habilidad entre los integrantes del equipo. La primera, denominada Unified Sports Competitive, combina un número aproximadamente igual de atletas y compañeros que ya poseen las habilidades técnicas y tácticas necesarias para competir sin modificación de las reglas oficiales, y exige que todos los integrantes del equipo posean edad y habilidad similares. La segunda, Unified Sports Player Development, no exige equiparación de habilidad entre atletas y compañeros, y permite que los integrantes de mayor nivel apoyen el desarrollo técnico de quienes tienen menor experiencia. La tercera, Unified Sports Recreation, es un formato recreativo más flexible, sin los requisitos mínimos de entrenamiento y composición de equipo que exigen los dos modelos anteriores (Special Olympics, Inc., 2025).

El Karate Unificado, tal como fue concebido en su reglamento de competencia, se inscribe en la lógica del primer modelo, el competitivo. Esto tiene una consecuencia que conviene subrayar porque suele pasar inadvertida: el compañero unificado no es una figura de apoyo pedagógico general, es un competidor que debe poseer, como condición de ingreso al modelo, un nivel de habilidad técnica en kata comparable al del atleta con quien forma pareja o equipo. Cualquier desviación de este principio, por bienintencionada que sea, distorsiona el modelo y lo acerca peligrosamente a una forma de compensación disfrazada de inclusión, en la que el compañero termina, en los hechos, cargando con el peso técnico de la presentación.

La literatura sobre unified sports respalda esta exigencia de horizontalidad como condición de eficacia, no solo como principio ético. Un estudio realizado en cinco países sobre programas de deporte unificado dirigidos a jóvenes con discapacidad intelectual encontró que la promoción efectiva de la inclusión social dependía en buena medida de que la participación conjunta fuera experimentada por ambas partes como colaboración real entre pares, y no como una relación asimétrica de ayuda unidireccional (McConkey, Dowling, Hassan y Menke, 2013). Cuando esa horizontalidad se pierde, el beneficio social documentado del modelo tiende a diluirse, porque el atleta con discapacidad percibe, con razón, que su presencia en la competencia es decorativa y no sustantiva.

El Artículo 2.4: participación significativa como núcleo normativo

El Reglamento de Karate Unificado traduce este principio en una norma explícita. El Artículo 2.4 establece que el compañero unificado debe ser una persona sin discapacidad intelectual, con habilidad deportiva similar a la del atleta, y que bajo ninguna circunstancia debe dominar la ejecución del kata durante la presentación conjunta. El mismo artículo exige que el compañero sea evaluado con los mismos criterios

funcionales que se aplican al atleta, es decir, mediante el sistema de evaluación de ocho dimensiones que este manual desarrollará con detalle en el capítulo cuarto.

Esta última exigencia merece detenerse un momento, porque es la que distingue al modelo unificado de un simple ejercicio de buena voluntad. Evaluar al compañero bajo el mismo instrumento que al atleta significa que el compañero no ingresa al modelo por el solo hecho de no tener discapacidad, sino que debe demostrar, con la misma evaluación funcional que se le exige al atleta, un nivel de competencia técnica compatible. Esto convierte a la evaluación funcional en un mecanismo de resguardo bidireccional: protege al atleta de compañeros que, por exceso de habilidad, terminen dominando la presentación, y protege a la vez la integridad técnica de la competencia, al asegurar que ningún participante, con o sin discapacidad, ingrese sin la preparación mínima que el nivel exige.

En términos de intervención pedagógica, esto implica que el proceso de selección de un compañero unificado no puede resolverse por conveniencia logística, tomando al primer voluntario disponible del club o la institución. Requiere el mismo proceso de evaluación funcional que se aplicaría a cualquier atleta que ingresa al programa, aplicado ahora a una persona sin discapacidad intelectual, cuyo resultado determinará en qué nivel funcional puede efectivamente participar.

Criterios de compatibilidad: el Artículo 10.5 y sus zonas de tensión

Una vez evaluados ambos integrantes bajo el sistema de ocho dimensiones, y ubicados en alguno de los tres niveles funcionales que el modelo reconoce, Inicial, Intermedio y Avanzado, el reglamento establece reglas precisas de compatibilidad. El Artículo 10.5 determina que un atleta y su compañero unificado son compatibles cuando comparten el mismo nivel funcional, o cuando la diferencia entre ambos es de un nivel. Una diferencia de dos niveles se considera incompatible. Para el formato de equipo, que integra a dos atletas con discapacidad y un compañero unificado en la modalidad dos más uno, la misma norma exige calcular el promedio de los niveles funcionales de los tres integrantes y verificar que la diferencia entre el nivel más alto y el más bajo del equipo no supere un nivel.

Esta arquitectura normativa resulta coherente en su formulación general, pero conviene señalar, con la misma honestidad con la que se construye cualquier cuerpo normativo en desarrollo, que el material de aplicación elaborado junto al reglamento contiene al menos un caso que entra en tensión con esta regla. En los ejemplos de compatibilidad utilizados para validar el sistema, la combinación de un atleta de nivel Avanzado con un compañero de nivel Intermedio fue clasificada como no compatible, bajo el argumento de que el compañero no debe encontrarse por debajo del nivel del atleta al que acompaña. Esto contradice, en los hechos, la letra del Artículo 10.5, que declara compatible cualquier diferencia de un nivel, sin especificar dirección. El ejemplo documentado, identificado internamente como caso E03, ilustra con precisión el problema: una diferencia de un nivel entre Avanzado e Intermedio es, según la norma escrita, compatible, pero fue tratada como incompatible en la aplicación práctica del criterio.

Esta inconsistencia no debe leerse como un defecto menor a ocultar, sino como una zona de definición pendiente que el modelo necesita resolver antes de consolidar su versión definitiva, precisamente porque de esa definición depende algo central: si el criterio de compatibilidad debe ser simétrico, es decir, si una diferencia de un nivel es aceptable en cualquier dirección, compañero por debajo o por encima del atleta, o

si debe ser asimétrico, exigiendo que el compañero nunca se ubique por debajo del nivel del atleta al que acompaña, bajo el argumento de que un compañero de menor nivel funcional podría comprometer la calidad técnica de la presentación conjunta o, en el extremo, generar una situación de riesgo si el compañero no domina con suficiencia los elementos técnicos que la presentación exige.

Mi lectura, desde la experiencia de campo acumulada en la enseñanza de karate inclusivo, se inclina por la segunda interpretación, la asimétrica, pero por una razón distinta a la seguridad. Un compañero de menor nivel funcional que el atleta no solo arriesga la calidad técnica, sino que invierte silenciosamente la lógica del modelo, convirtiendo al atleta con discapacidad en quien, de hecho, sostiene técnicamente la presentación conjunta, un resultado que contradice el espíritu original del Artículo 2.4, que exige que el compañero jamás domine la ejecución, pero que tampoco previó explícitamente el escenario inverso, en el que sea el atleta quien termine sosteniendo a un compañero de menor nivel. La norma necesita, en su próxima revisión, una redacción que distinga expresamente ambas direcciones de la diferencia de nivel.

La evaluación funcional como garantía de horizontalidad

Todo lo anterior converge en un punto que este manual sostendrá de manera reiterada a lo largo de sus capítulos. La evaluación funcional de ocho dimensiones no es un trámite administrativo previo a la competencia, es el instrumento que hace posible, en la práctica, sostener el principio de horizontalidad entre atleta y compañero que la filosofía Unified Sports exige y que el Artículo 2.4 del Reglamento de Karate Unificado consagra normativamente. Sin ese instrumento, la selección de compañeros unificados quedaría librada al criterio informal del instructor, con el riesgo evidente de reproducir, sin proponérselo, la misma asimetría que el modelo busca precisamente evitar.

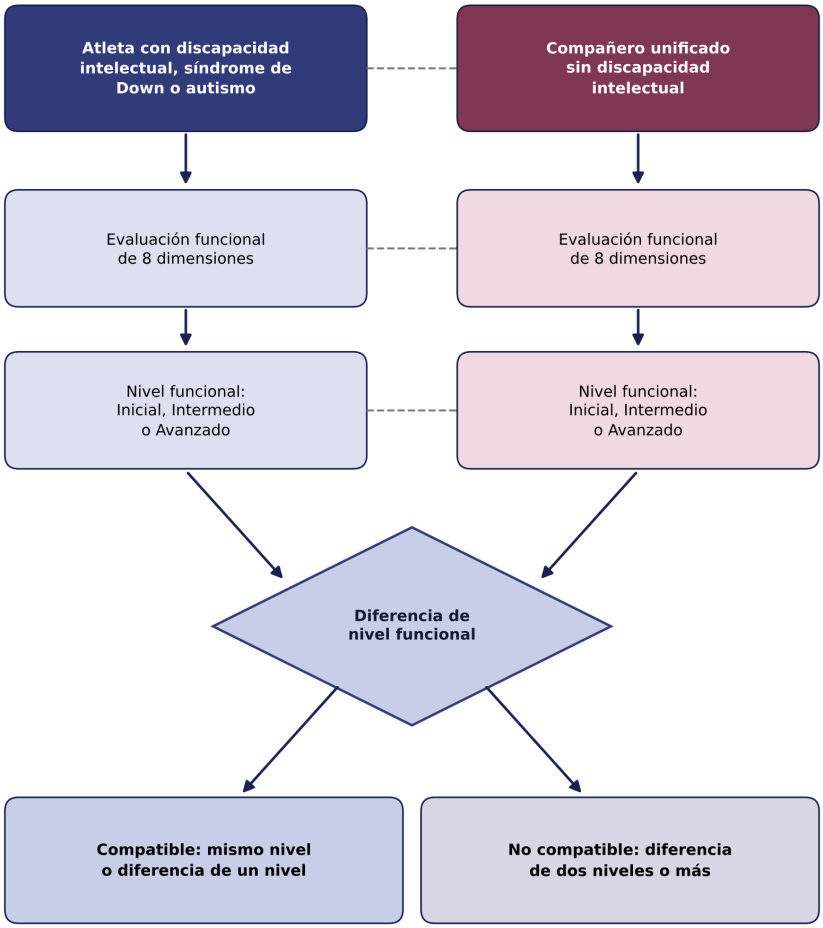
Tabla 2. Criterios de compatibilidad de nivel funcional entre atleta y compañero unificado según el Reglamento de Karate Unificado

Modalidad	Regla de compatibilidad (Art. 10.5)	Condición de incompatibilidad	Observación de aplicación
Pareja unificada (1+1)	Mismo nivel funcional, o diferencia de un nivel	Diferencia de dos niveles funcionales	Caso documentado E03 (Avanzado más Intermedio) tratado como incompatible pese a corresponder a diferencia de un nivel
Equipo unificado (2+1)	Promedio de los tres niveles funcionales; diferencia máximo-mínimo no superior a un nivel	Diferencia máximo-mínimo de dos niveles o más	Pendiente de definición expresa sobre dirección de la diferencia (compañero por encima o por debajo del atleta)

Nota. Elaboración propia a partir del Reglamento de Karate Unificado.

Figura 2. Esquema de relación de horizontalidad entre atleta y compañero unificado en el proceso de evaluación y compatibilidad

Figura 2. Esquema de relación de horizontalidad entre atleta y compañero unificado en el proceso de evaluación y compatibilidad



Fuente. Elaboración propia.

Descripción de la figura: un diagrama de flujo vertical con dos columnas paralelas y simétricas, unidas por conectores horizontales en tres puntos. La columna izquierda, encabezada por un recuadro azul con el texto "Atleta con discapacidad intelectual, síndrome de Down o autismo", desciende hacia un segundo recuadro con el texto "Evaluación funcional de 8 dimensiones" y luego hacia un tercer recuadro con el texto "Nivel funcional: Inicial, Intermedio o Avanzado". La columna derecha, encabezada por un recuadro rojo con el texto "Compañero unificado sin discapacidad intelectual", desciende de manera simétrica hacia un recuadro con el mismo texto "Evaluación funcional de 8 dimensiones" y luego hacia "Nivel funcional: Inicial, Intermedio o Avanzado". Ambas columnas convergen en la parte inferior en un rombo de decisión de color verde con el texto "Diferencia de nivel funcional", del cual salen dos flechas, una hacia un recuadro final verde con el texto "Compatible: mismo nivel o diferencia de un nivel" y otra hacia un recuadro final gris con el texto "No compatible: diferencia de dos niveles o más".

Fuente. Elaboración propia.

Propuesta aplicada

Para instituciones que implementen el rol de compañero unificado dentro de un programa de Karate Unificado, se propone un protocolo de selección y formación en tres etapas.

En la etapa de reclutamiento, se recomienda buscar candidatos a compañero unificado preferentemente entre practicantes de karate ya activos en clubes o academias aliadas, priorizando perfiles con disposición pedagógica y experiencia previa de trabajo grupal, por encima de la sola posesión de grado técnico avanzado, dado que el rol exige sensibilidad relacional además de competencia técnica.

En la etapa de evaluación, ningún candidato debería incorporarse formalmente a una pareja o equipo sin haber sido sometido al instrumento de evaluación funcional de ocho dimensiones, exactamente en las mismas condiciones que se le exige al atleta, de manera que la asignación de compañeros responda a compatibilidad verificada y no a disponibilidad circunstancial.

En la etapa de formación continua, se recomienda instruir explícitamente a cada compañero unificado sobre la distinción entre acompañar y dominar la ejecución, mediante retroalimentación específica durante los ensayos conjuntos, de modo que el instructor pueda corregir, antes de la instancia competitiva, cualquier tendencia del compañero a sostener técnicamente la presentación en lugar de compartirla en condiciones de igualdad con el atleta.

Conclusión

El compañero unificado no es un accesorio del modelo, es su condición de posibilidad. Sin una figura de participación horizontal, evaluada bajo los mismos criterios funcionales que el atleta y comprometida con no dominar jamás la ejecución conjunta, el Karate Unificado dejaría de ser un modelo de inclusión deportiva y se convertiría en una forma más, aunque bien intencionada, de asistencia disfrazada de competencia. El Artículo 2.4 del reglamento establece con claridad ese principio, y el Artículo 10.5 lo traduce en criterios operativos de compatibilidad de nivel. La tensión detectada entre la letra de esa norma y ciertos ejemplos aplicados que la contradicen no debilita el modelo, lo fortalece, en la medida en que se reconozca abiertamente y se resuelva con el mismo rigor con que fue identificada. Los capítulos siguientes de este manual, en particular el dedicado a la evaluación funcional de ocho dimensiones, retomarán esta figura para mostrar, en detalle operativo, cómo se mide y se garantiza esa compatibilidad en la práctica cotidiana del dojo.

CAPÍTULO

03

Perfiles de aprendizaje: discapacidad intelectual, síndrome de Down y autismo en el contexto del karate

Resumen

Este capítulo examina las implicancias pedagógicas motrices de tres condiciones que conviven dentro del Karate Unificado, discapacidad intelectual, síndrome de Down y condición del espectro autista, sin reducirlas a un diagnóstico clínico ni tratarlas como categorías homogéneas. Se argumenta que la utilidad de distinguir estos perfiles no reside en etiquetar limitaciones sino en anticipar, desde el diseño instruccional, qué apoyos, ritmos y formas de comunicación facilitan el aprendizaje del kata en cada caso. Se revisan antecedentes empíricos sobre karate adaptado que ya documentan esquemas diferenciados de clase según perfil, se articula esta evidencia con el sistema de evaluación funcional de ocho dimensiones propio del Karate Unificado, y se advierte sobre un riesgo constante en la enseñanza de artes marciales adaptadas, la generalización de un perfil hacia toda una categoría diagnóstica. El capítulo cierra con una propuesta aplicada de observación inicial del atleta previa a su primera evaluación funcional formal.

Introducción

Ningún instructor que lleve suficiente tiempo enseñando karate a personas con discapacidad se sorprende ya de una cosa. Dos atletas con el mismo diagnóstico pueden comportarse, aprender y progresar de maneras completamente distintas frente al mismo kata. Esa observación, tan elemental como incómoda para quien busca recetas simples, es el punto de partida de este capítulo. Discapacidad intelectual, síndrome de Down y condición del espectro autista no son tres casillas que, una vez marcadas, indiquen automáticamente qué hacer en el tatami. Son tres marcos generales dentro de los cuales existe una variabilidad individual tan amplia que cualquier manual serio de metodología está obligado a advertirlo antes de ofrecer una sola línea de orientación práctica.

Dicho esto, sería igual de irresponsable evitar por completo la caracterización de estos perfiles, con el pretexto de que toda generalización es reduccionista. La experiencia acumulada en la enseñanza de karate inclusivo, y la evidencia científica disponible sobre artes marciales adaptadas, sí permiten identificar

patrones frecuentes, tendencias de procesamiento motor y sensorial que aparecen con más regularidad en un perfil que en otro, y que resultan útiles para el instructor en el momento de planificar una sesión, sin que esto implique presuponer que todo atleta con ese diagnóstico presentará necesariamente esas características. Este capítulo se mueve deliberadamente en ese equilibrio, entre el reconocimiento de patrones generales que orientan la planificación docente y el respeto estricto por la individualidad de cada atleta, que solo la evaluación funcional directa, y no el diagnóstico por sí solo, puede develar.

Desarrollo

Por qué el diagnóstico no basta y por qué tampoco sobra

Conviene fijar una distinción de entrada. El diagnóstico clínico de discapacidad intelectual, síndrome de Down o condición del espectro autista pertenece al ámbito de la evaluación médica y psicológica, y no corresponde a este manual, ni a la función del instructor de karate, establecerlo o cuestionarlo. Lo que sí corresponde al ámbito pedagógico es preguntarse qué implicancias motrices, atencionales y comunicativas suele traer consigo cada uno de estos perfiles, entendidas como probabilidades orientadoras y no como determinaciones fijas.

Esta distinción no es un matiz académico sin consecuencias prácticas. Un instructor que trate el diagnóstico como una instrucción de uso, como si supiera de antemano exactamente cómo aprenderá ese atleta en particular, corre el riesgo de imponerle un molde que quizás no le corresponde. Un instructor que ignore por completo el perfil diagnóstico y trate a todos los atletas de manera idéntica, en cambio, desperdicia información valiosa que la literatura especializada ya ha sistematizado y que puede anticiparle, con razonable probabilidad, ciertas necesidades de apoyo antes incluso de conocer al atleta en el tatami. El sistema de evaluación funcional de ocho dimensiones que estructura el Karate Unificado, y que se desarrollará en detalle en el capítulo cuarto, existe precisamente para resolver esta tensión, porque traslada la atención desde la etiqueta diagnóstica hacia el desempeño observado en dimensiones concretas como coordinación motora, equilibrio, orientación espacial o memoria motriz secuencial, que son, en definitiva, las variables que determinan cómo se enseña un kata, independientemente del diagnóstico de origen.

Discapacidad intelectual y aprendizaje motor del kata

La discapacidad intelectual suele manifestarse, en el terreno específico del aprendizaje motor, en un ritmo de adquisición de secuencias más lento que el esperado para la edad cronológica del atleta, así como en mayor dificultad para retener y encadenar secuencias motrices extensas sin apoyo externo. Esto tiene una traducción directa en la enseñanza del kata, que es, por definición, una secuencia larga y codificada de técnicas encadenadas.

Un estudio experimental que aplicó un programa de karate adaptado a personas con discapacidad intelectual leve documentó efectos positivos del entrenamiento sobre esta población, aportando evidencia de que, con la metodología adecuada, el aprendizaje de contenidos técnicos de karate es plenamente alcanzable (Perić, Salapura, Džinović-Kojić y Nešić, 2018). Un estudio complementario, realizado con niños con discapacidad intelectual en un centro de desarrollo integral, encontró efectos particularmente positivos del entrenamiento

de karate-do sobre el desarrollo de habilidades motrices básicas, con especial interés en los resultados observados en niños con síndrome de Down (investigación citada en la revisión de literatura sobre karate-do y habilidad motriz en niños con discapacidad intelectual, 2021, sin que se disponga aquí de verificación completa de la referencia original, por lo que se recomienda cotejarla directamente antes de su incorporación definitiva al manual).

En términos de estrategia didáctica, esto sugiere fragmentar el kata en unidades más pequeñas que las que se emplearían con un practicante sin discapacidad, consolidando cada fragmento antes de encadenarlo con el siguiente, y sostener la repetición durante más sesiones de las que un instructor de karate convencional consideraría necesarias. No se trata de simplificar el contenido técnico, sino de ampliar el tiempo y la segmentación del proceso de adquisición.

Síndrome de Down: consideraciones motrices y de seguridad médica

El síndrome de Down merece una mención aparte, no solo por sus implicancias pedagógicas sino por una consideración de seguridad médica que ningún instructor de karate debería desconocer. Una proporción de personas con síndrome de Down presenta inestabilidad atlanto-axial, una condición de la columna cervical que puede exponer a riesgo de lesión medular ante movimientos de flexión o extensión forzada del cuello. Las reglas oficiales de Special Olympics dedican un addendum completo a esta condición, señalando que aproximadamente un uno coma cinco por ciento de los atletas con síndrome de Down presenta signos neurológicos de compresión medular o inestabilidad atlanto-axial sintomática, y estableciendo protocolos de evaluación médica previa a la participación deportiva para quienes presenten síntomas compatibles (Special Olympics, Inc., 2025).

Esta consideración no es menor para el karate, disciplina que incluye giros, cambios bruscos de dirección y movimientos de cuello asociados a determinadas técnicas de bloqueo y proyección visual del kata. Ningún atleta con síndrome de Down debería incorporarse a la práctica de Karate Unificado sin una evaluación médica previa que descarte, o confirme y determine el manejo adecuado de, esta condición, y el instructor debe estar en conocimiento de los signos de alerta que ameritan derivación inmediata, entre ellos dolor cervical significativo, cambios en la marcha, pérdida de fuerza en extremidades o alteraciones del control de esfínteres, tal como se especifica en la normativa de Special Olympics.

En el plano estrictamente pedagógico, dejando de lado la consideración médica anterior, la literatura de karate adaptado ha documentado esquemas de clase específicamente diseñados para practicantes con síndrome de Down, distintos de los diseñados para otras condiciones. Un estudio observacional de clases de karate kyokushin y shotokan que incluyó a practicantes con síndrome de Down y con síndrome de Asperger desarrolló esquemas universales de clase diferenciados para cada perfil, así como un esquema adicional para clases inclusivas que integran a practicantes con y sin discapacidad (Witkowski y Glapa, 2022). Este antecedente resulta valioso porque confirma, desde la observación directa de campo, que un mismo deporte puede y debe adaptar su estructura de clase según el perfil de aprendizaje predominante, sin que esto signifique renunciar a la exigencia técnica del karate como disciplina.

Condición del espectro autista y regulación sensorial en el dojo

La condición del espectro autista introduce un tercer conjunto de consideraciones, centradas menos en la velocidad de adquisición motriz y más en el procesamiento sensorial y en las formas de comunicación. El dojo de karate es, por su naturaleza, un espacio con estímulos sensoriales intensos, sonidos de comandos verbales fuertes, contacto visual sostenido esperado como señal de respeto, proximidad física entre practicantes y, en ocasiones, ambientes acústicamente reverberantes. Para un atleta con condición del espectro autista que presente hipersensibilidad sensorial, estos elementos pueden constituir una barrera de acceso tan relevante como cualquier dificultad estrictamente motriz.

El estudio de Witkowski y Glapa (2022) mencionado anteriormente incluyó, además del practicante con síndrome de Down, a un practicante con síndrome de Asperger, hoy generalmente comprendido dentro del espectro autista, y desarrolló un esquema de clase específico para ese perfil, distinto del diseñado para síndrome de Down, lo cual respalda empíricamente la necesidad de diferenciar la estrategia pedagógica según el perfil de aprendizaje, incluso dentro de lo que este manual agrupa bajo la misma categoría de discapacidad intelectual y del desarrollo.

En términos prácticos, esto sugiere anticipar apoyos visuales estables y predecibles para la secuencia del kata, más que depender exclusivamente de la instrucción verbal, permitir rutinas de práctica consistentes en su estructura temporal, y ofrecer alternativas ante situaciones de sobrecarga sensorial, como espacios de pausa dentro de la misma sesión, sin que esto se interprete como una interrupción del proceso formativo, sino como parte legítima del diseño instruccional.

El riesgo de la generalización y la función de la evaluación funcional

Todo lo expuesto en este capítulo corre un riesgo que conviene nombrar explícitamente antes de cerrar el desarrollo. Describir tendencias generales asociadas a un perfil diagnóstico puede derivar, si el instructor no lo controla activamente, en la aplicación mecánica de un esquema fijo a cualquier atleta que comparta ese diagnóstico, sin verificar si ese atleta en particular efectivamente presenta las características descritas. Este es exactamente el error que el sistema de evaluación funcional de ocho dimensiones del Karate Unificado busca prevenir, al obligar al instructor a observar y puntuar el desempeño real del atleta en coordinación, equilibrio, orientación espacial, ritmo, técnica básica, sincronización, memoria motriz y expresión, antes de asignarlo a un nivel de práctica, en lugar de inferir ese nivel a partir del diagnóstico de entrada. El perfil orienta la mirada inicial del instructor, pero es la evaluación funcional, no el diagnóstico, la que finalmente determina el diseño de la intervención pedagógica de cada atleta.

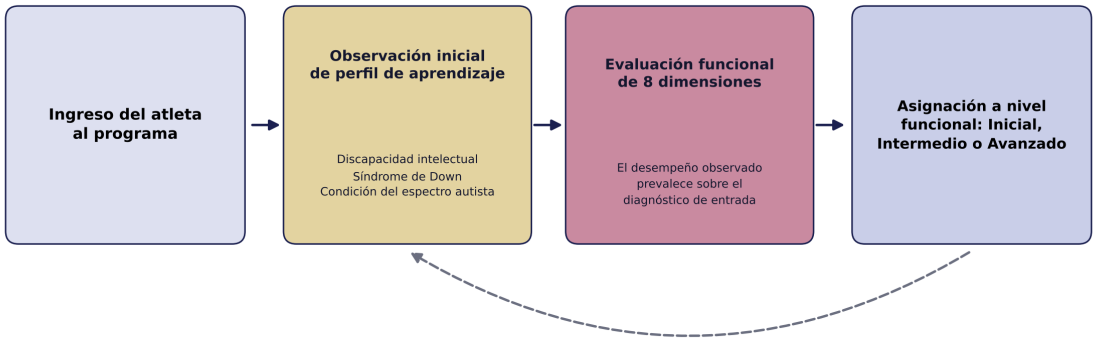
Tabla 3. Implicancias pedagógicas motrices generales por perfil de aprendizaje en el contexto de la enseñanza del kata

Perfil	Implicancia motriz frecuente	Estrategia didáctica asociada	Consideración adicional
Discapacidad intelectual	Ritmo de adquisición más lento en secuencias motrices extensas	Fragmentación del kata en unidades breves con consolidación progresiva	Evidencia de efectos positivos del entrenamiento de karate adaptado (Perić et al., 2018)
Síndrome de Down	Variabilidad en tono muscular y coordinación; posible inestabilidad atlanto-axial	Esquema de clase diferenciado documentado en la literatura de karate adaptado	Requiere evaluación médica previa de columna cervical (Special Olympics, Inc., 2025)
Condición del espectro autista	Sensibilidad sensorial variable ante estímulos del dojo	Apoyos visuales estables, rutinas predecibles, espacios de pausa	Esquema de clase diferenciado documentado para síndrome de Asperger (Witkowski y Glapa, 2022)

Nota. Elaboración propia a partir de Perić et al. (2018), Witkowski y Glapa (2022) y Special Olympics, Inc. (2025).

Figura 3. Esquema del proceso de observación de perfil de aprendizaje previo a la evaluación funcional de ocho dimensiones

Figura 3. Esquema del proceso de observación de perfil de aprendizaje previo a la evaluación funcional de ocho dimensiones



Fuente. Elaboración propia.

Descripción de la figura: un diagrama de flujo horizontal de cuatro etapas conectadas por flechas. La primera etapa, en un recuadro celeste, indica "Ingreso del atleta al programa". La segunda etapa, en un recuadro amarillo, indica "Observación inicial de perfil de aprendizaje" y contiene tres subetiquetas menores dentro del mismo recuadro, "Discapacidad intelectual", "Síndrome de Down", "Condición del espectro autista". La tercera etapa, en un recuadro naranjo, indica "Evaluación funcional de 8 dimensiones" con una nota al pie que dice "El desempeño observado prevalece sobre el diagnóstico de entrada". La cuarta etapa, en un recuadro verde, indica "Asignación a nivel funcional: Inicial, Intermedio o Avanzado". Debajo del diagrama principal, una flecha de retroalimentación curva conecta la cuarta etapa de regreso hacia la segunda, con la etiqueta "Reevaluación periódica cada 12 meses".

Fuente. Elaboración propia.

Propuesta aplicada

Para instituciones que reciben por primera vez a un atleta en el programa de Karate Unificado, se propone un protocolo de observación inicial de tres pasos, previo a la aplicación formal del instrumento de evaluación funcional de ocho dimensiones.

En el primer paso, de recopilación de antecedentes, se recomienda solicitar a la familia o cuidador principal información sobre el diagnóstico, junto con cualquier antecedente médico relevante para la práctica deportiva, en particular la condición de la columna cervical en el caso de atletas con síndrome de Down, exigiendo la certificación médica correspondiente antes de autorizar la participación en actividades que impliquen giros o movimientos cervicales de amplitud significativa.

En el segundo paso, de observación estructurada en contexto no evaluativo, se sugiere que el instructor dedique al menos dos sesiones de familiarización, sin fines de calificación, a observar cómo el atleta responde a instrucciones verbales, a demostraciones visuales, a la proximidad física de otros practicantes y a los estímulos sonoros propios del dojo, registrando estas observaciones en una ficha simple que anticipe, sin todavía determinar, el tipo de apoyo que la evaluación funcional formal deberá confirmar.

En el tercer paso, de aplicación de la evaluación funcional, se recomienda que el instructor entre a este proceso deliberadamente dispuesto a que el desempeño observado contradiga sus expectativas iniciales basadas en el perfil diagnóstico, y que documente explícitamente cualquier discrepancia entre lo esperado según el perfil y lo efectivamente observado en el desempeño, como parte del registro individual del atleta.

Conclusión

Los perfiles de aprendizaje asociados a discapacidad intelectual, síndrome de Down y condición del espectro autista aportan al instructor de Karate Unificado un mapa orientador, no una sentencia. La evidencia disponible sobre karate adaptado confirma que es posible, y necesario, diferenciar esquemas de enseñanza según estas tendencias generales, sin que ello implique renunciar a mirar a cada atleta como individuo cuyo desempeño real puede o no coincidir con lo que el diagnóstico anticipa. El instrumento que finalmente resuelve esta tensión, y que da nombre a buena parte de la metodología desarrollada en los capítulos siguientes de este manual, es la evaluación funcional de ocho dimensiones, que traslada la decisión pedagógica desde la etiqueta diagnóstica hacia el desempeño observable, honrando así el principio que ya se estableció en el primer capítulo de esta obra, que la inclusión en el karate no se concede desde la compasión hacia un diagnóstico, sino que se construye desde el reconocimiento riguroso de la capacidad real de cada persona.

PARTE

II

Metodología didáctica

Evaluación funcional, adaptaciones, progresión técnica y sistema de grados

CAPÍTULO

04

El Sistema de Evaluación Funcional de 8 dimensiones como base pedagógica

Resumen

Este capítulo presenta el Sistema de Evaluación Funcional de ocho dimensiones que estructura la metodología didáctica del Karate Unificado, entendido no como instrumento de competencia sino como herramienta pedagógica fundacional. Se describe el origen de este sistema en el reglamento de competencia del modelo, su articulación con la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Organización Mundial de la Salud, y su función de traducir el desempeño motor observado en tres niveles funcionales de progresión, Inicial, Intermedio y Avanzado. Se argumenta que la principal contribución de este instrumento no es clasificatoria sino formativa, al ofrecer al instructor ocho ejes concretos de observación que orientan la planificación de cada sesión de clase. El capítulo articula esta discusión con la evidencia científica sobre entrenamiento de karate adaptado y cierra con una propuesta aplicada para la implementación inicial del instrumento en un contexto institucional que recién comienza a trabajar con el modelo.

Introducción

Existe una distancia considerable entre saber que un atleta tiene discapacidad intelectual y saber, con precisión suficiente para planificar una clase de kata, qué puede hacer ese atleta en este momento con su cuerpo. El capítulo anterior de este manual insistió en que el diagnóstico orienta pero no determina, y que es el desempeño observado el que finalmente debe guiar la decisión pedagógica. Este capítulo da el siguiente paso lógico y presenta el instrumento concreto que hace posible esa observación de manera sistemática, replicable y comparable entre distintos instructores, distintos dojos y distintos momentos del proceso formativo de un mismo atleta.

El Sistema de Evaluación Funcional de ocho dimensiones nació dentro del Reglamento de Karate Unificado como mecanismo de clasificación deportiva, necesario para dividir a los competidores en categorías equitativas antes de una competencia. Sin embargo, reducir su función a ese propósito sería desaprovechar buena parte de su valor. Este capítulo sostiene que el instrumento cumple, antes que nada, una función

pedagógica, y que su aplicación en el contexto de la clase regular, mucho antes de que exista cualquier intención competitiva, es lo que permite a un instructor diseñar progresiones de enseñanza ajustadas a la realidad de cada atleta, en lugar de aplicar un programa genérico de kata sin considerar el punto de partida real de quien lo practica.

Desarrollo

Origen normativo y fundamento en la Clasificación Internacional del Funcionamiento

El Artículo 10.4 del Reglamento de Karate Unificado establece ocho dimensiones de evaluación funcional, cada una de ellas asociada a códigos específicos de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, instrumento desarrollado por la Organización Mundial de la Salud que describe el funcionamiento humano en términos de estructuras y funciones corporales, actividades y participación, en lugar de limitarse a un listado de déficits. Las ocho dimensiones son las siguientes. Coordinación motora general, vinculada a los códigos b760 y d455. Control postural y equilibrio, vinculada a los códigos b235, b260 y d415. Orientación y desplazamiento espacial, vinculada a los códigos b156 y d460. Ritmo y temporización motora, vinculada a los códigos b147 y d450. Técnica básica de karate, vinculada a los códigos b760 y d920. Sincronización con otros, vinculada a los códigos b147 y b176. Memoria motriz secuencial, vinculada a los códigos b144 y b176. Y expresión, actitud y zanshin, este último un concepto propio de la tradición del karate que designa el estado de atención y presencia sostenida al finalizar una técnica, vinculada a los códigos b126, d160 y d710.

Anclar el instrumento a esta clasificación internacional no es un gesto ornamental. Le otorga al sistema un lenguaje común con otras disciplinas de la salud y la educación especial, permitiendo que un fisioterapeuta, un terapeuta ocupacional o un educador diferencial que revise el informe de evaluación funcional de un atleta pueda comprender de inmediato a qué funciones corporales y actividades concretas se refiere cada dimensión, sin necesidad de conocer previamente el vocabulario técnico del karate. Esta interoperabilidad conceptual resulta especialmente valiosa en el trabajo con equipos multidisciplinarios, cada vez más frecuente en programas de actividad física adaptada de calidad.

De la puntuación a los niveles funcionales

El Artículo 10.3 del reglamento establece que cada una de las ocho dimensiones se puntúa en una escala de uno a cuatro puntos, lo que arroja un puntaje total posible de entre ocho y treinta y dos puntos por atleta evaluado. Ese puntaje total se traduce en tres niveles funcionales de progresión. Nivel Inicial, correspondiente a puntajes entre ocho y dieciséis. Nivel Intermedio, correspondiente a puntajes entre diecisiete y veinticuatro. Y nivel Avanzado, correspondiente a puntajes entre veinticinco y treinta y dos.

La utilidad pedagógica de esta traducción numérica reside en que convierte una impresión cualitativa general, este atleta parece tener más o menos habilidad, en un dato comparable y trazable en el tiempo. Un instructor que evalúa a un atleta al inicio del proceso formativo y vuelve a evaluarlo transcurridos varios meses de práctica puede constatar, con el mismo instrumento y los mismos criterios, si efectivamente hubo progreso, en qué dimensiones específicas se produjo, y en cuáles el avance fue menor o inexistente,

información que orienta de manera mucho más precisa el ajuste de la planificación que una simple apreciación general de mejoría.

El Artículo 10.7 establece que estas evaluaciones funcionales tienen una validez de doce meses, lo que introduce un ciclo formativo natural, un año de trabajo pedagógico entre una evaluación y la siguiente, suficientemente extenso para permitir cambios reales en el desempeño motor, pero suficientemente acotado para evitar que un atleta permanezca clasificado en un nivel que ya no corresponde a su capacidad actual. El mismo articulado contempla, en el Artículo 5.3, el registro de adaptaciones funcionales aprobadas para cada atleta, lo que permite documentar formalmente cualquier modificación específica que un atleta particular requiera, más allá de lo que el nivel funcional general indique.

La evaluación funcional como puente entre evidencia científica y práctica cotidiana

La literatura disponible sobre karate adaptado, aunque todavía limitada en volumen, respalda la pertinencia de un enfoque de evaluación diferenciado por dimensiones motrices específicas, en lugar de un abordaje genérico de la enseñanza del kata. El estudio de Perić, Salapura, Džinović-Kojić y Nešić (2018), que aplicó un programa de karate adaptado a personas con discapacidad intelectual leve, documentó efectos positivos del entrenamiento, resultado que resulta más interpretable, y más replicable en otros contextos, cuando existe un instrumento previo que permite establecer con precisión desde qué nivel funcional partió cada participante y hacia qué nivel efectivamente progresó, en lugar de reportar solamente una mejoría general sin desglose por componente motor.

De manera similar, el trabajo observacional de Witkowski y Glapa (2022), que desarrolló esquemas de clase diferenciados para practicantes de karate con síndrome de Down y con síndrome de Asperger, ilustra en la práctica lo que el Sistema de Evaluación Funcional de ocho dimensiones formaliza como procedimiento estandarizado. Ese estudio llegó a sus esquemas diferenciados mediante observación directa de clases existentes; el instrumento aquí presentado busca sistematizar ese mismo tipo de observación mediante dimensiones explícitas y puntuables, de manera que la diferenciación pedagógica no dependa exclusivamente de la experiencia acumulada de un instructor particular, sino que pueda transmitirse y replicarse entre distintos instructores formados en el modelo.

Las ocho dimensiones como agenda de planificación docente

Quizás la contribución más directa de este sistema para el trabajo cotidiano en el dojo es que convierte ocho conceptos que de otro modo permanecerían difusos en una agenda concreta de planificación de clase. Un instructor que revisa el resultado de la evaluación funcional de un atleta y observa que su puntaje más bajo corresponde a la dimensión de memoria motriz secuencial, y no a la de coordinación motora general, sabe de inmediato que el problema pedagógico central no es la ejecución aislada de cada técnica, que el atleta domina razonablemente bien, sino la retención del orden en que esas técnicas deben encadenarse dentro del kata. Esa información cambia por completo el diseño de la sesión siguiente, que debería enfocarse en estrategias de apoyo a la secuenciación, como claves verbales o visuales que marquen el orden de las técnicas, antes que en repetir aisladamente cada movimiento técnico.

Este mismo razonamiento se aplica a cada una de las ocho dimensiones. Un puntaje bajo en control postural y equilibrio orienta hacia ejercicios específicos de base y estabilidad antes de introducir desplazamientos complejos. Un puntaje bajo en sincronización con otros, dimensión especialmente relevante para las modalidades de pareja unificada y equipo que se trabajarán en el capítulo sexto de este manual, orienta hacia ejercicios progresivos de coordinación con el compañero unificado, comenzando por tareas motrices simples antes de intentar la ejecución conjunta del kata completo. El capítulo quinto de este manual desarrollará, dimensión por dimensión, el conjunto completo de adaptaciones metodológicas asociadas a cada una de estas ocho áreas.

Advertencia sobre el uso responsable del instrumento

Ningún instrumento de evaluación está exento del riesgo de mal uso, y este sistema no es la excepción. Convertir el puntaje funcional en una etiqueta fija, tratada como si el atleta perteneciera de manera permanente e inamovible a un nivel determinado, traicionaría el propósito formativo que este capítulo defiende. El nivel funcional describe un momento del proceso, no una condición definitiva, y la validez de doce meses establecida en el Artículo 10.7 del reglamento existe justamente para recordar que la reevaluación periódica es parte constitutiva del sistema, no una excepción a él. Un instructor que aplica la evaluación funcional una sola vez, al ingreso del atleta, y nunca vuelve a repetirla, desaprovecha la principal virtud pedagógica del instrumento, que es hacer visible el progreso.

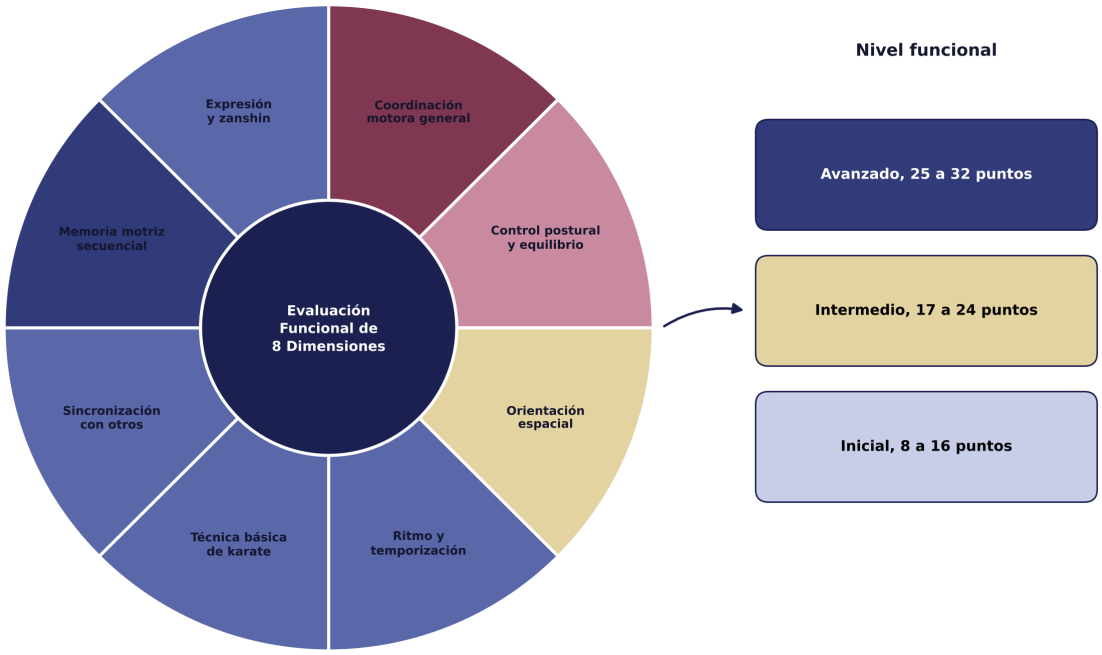
Tabla 4. Las ocho dimensiones del Sistema de Evaluación Funcional y su vínculo con la Clasificación Internacional del Funcionamiento

Dimensión	Códigos CIF asociados	Foco de observación pedagógica
Coordinación motora general	b760, d455	Ejecución articulada de movimientos corporales complejos
Control postural y equilibrio	b235, b260, d415	Estabilidad de base y mantención de posturas del kata
Orientación y desplazamiento espacial	b156, d460	Ubicación correcta de las líneas de desplazamiento del kata
Ritmo y temporización motora	b147, d450	Cadencia y momento de ejecución de cada técnica
Técnica básica de karate	b760, d920	Calidad de ejecución de golpes, bloqueos y posiciones
Sincronización con otros	b147, b176	Coordinación temporal con el compañero unificado
Memoria motriz secuencial	b144, b176	Retención del orden de la secuencia completa del kata
Expresión, actitud y zanshin	b126, d160, d710	Presencia, concentración e intención sostenida durante la ejecución

Nota. Elaboración propia a partir del Reglamento de Karate Unificado y de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (Organización Mundial de la Salud).

Figura 4. Esquema del ciclo pedagógico de la evaluación funcional de ocho dimensiones

Figura 4. Esquema del ciclo pedagógico de la evaluación funcional de ocho dimensiones



Fuente. Elaboración propia.

Descripción de la figura: un diagrama circular compuesto por ocho segmentos iguales dispuestos alrededor de un núcleo central, similar a una rueda. El núcleo central, de color azul oscuro, contiene el texto "Evaluación Funcional de 8 Dimensiones". Cada uno de los ocho segmentos exteriores lleva el nombre de una dimensión, en el orden siguiente, comenzando desde la parte superior y avanzando en sentido horario, "Coordinación motora general", "Control postural y equilibrio", "Orientación espacial", "Ritmo y temporización", "Técnica básica de karate", "Sincronización con otros", "Memoria motriz secuencial" y "Expresión y zanshin", cada uno en un color distinto dentro de una paleta armónica. Desde el borde exterior del círculo sale una flecha curva hacia un recuadro rectangular a la derecha del diagrama, titulado "Nivel funcional", que contiene tres franjas horizontales apiladas, etiquetadas de abajo hacia arriba "Inicial, 8 a 16 puntos", "Intermedio, 17 a 24 puntos" y "Avanzado, 25 a 32 puntos". Debajo del círculo, una leyenda indica "Reevaluación cada 12 meses (Art. 10.7)".

Fuente. Elaboración propia a partir del Reglamento de Karate Unificado.

Propuesta aplicada

Para instituciones que implementan por primera vez el Sistema de Evaluación Funcional de ocho dimensiones, se propone un procedimiento de instalación en tres momentos.

En el primer momento, de capacitación del cuerpo instructor, se recomienda que todo instructor que aplicará el instrumento reciba formación específica sobre los criterios de puntuación de cada una de las ocho dimensiones, idealmente mediante ejercicios de evaluación conjunta sobre un mismo atleta o video de referencia, de manera que distintos instructores lleguen a puntuaciones consistentes entre sí, resguardando así la confiabilidad del instrumento entre observadores.

En el segundo momento, de aplicación inicial, se sugiere reservar al menos dos sesiones completas, sin otro contenido de clase, exclusivamente para la evaluación funcional de ingreso de cada atleta nuevo, evitando el error frecuente de intentar evaluar apresuradamente dentro de la misma sesión en que se pretende también avanzar contenido técnico.

En el tercer momento, de uso formativo continuo, se recomienda que los resultados de la evaluación funcional, dimensión por dimensión y no solo el puntaje total, se traduzcan explícitamente en objetivos de la planificación de unidad didáctica de cada atleta, tal como se desarrollará en el capítulo octavo de este manual, de manera que la evaluación no quede archivada como un documento administrativo sino que efectivamente oriente el trabajo pedagógico cotidiano.

Conclusión

El Sistema de Evaluación Funcional de ocho dimensiones constituye la columna vertebral metodológica del Karate Unificado, en la medida en que traduce un principio filosófico expuesto en los capítulos anteriores de este manual, la exigencia de mirar el desempeño real del atleta por encima del diagnóstico de entrada, en un procedimiento concreto, replicable y anclado en un lenguaje internacional de funcionamiento humano. Su función clasificatoria, necesaria para organizar competencias equitativas, no debe opacar su función más relevante para el trabajo cotidiano en el dojo, que es ofrecer al instructor ocho ejes precisos de observación sobre los cuales construir una progresión pedagógica ajustada a cada atleta. Los capítulos siguientes de este manual, dedicados a las adaptaciones metodológicas por dimensión y a la progresión técnica del kata unificado, desarrollarán en profundidad cómo cada una de estas ocho dimensiones se traduce en decisiones concretas de enseñanza.

CAPÍTULO

05

Adaptaciones metodológicas por dimensión

Resumen

Este capítulo traduce cada una de las ocho dimensiones del Sistema de Evaluación Funcional presentado en el capítulo anterior en estrategias didácticas concretas para la enseñanza del kata dentro del Karate Unificado. Para cada dimensión se identifican apoyos pedagógicos específicos y errores frecuentes de instrucción que tienden a agravar, en lugar de compensar, la dificultad observada. Se sostiene que la adaptación metodológica no consiste en reducir la exigencia técnica sino en modificar el camino instruccional que conduce hacia ella, preservando siempre la integridad del kata como forma codificada de la tradición del karate. Se integra evidencia disponible sobre karate y otras artes marciales adaptadas, y se advierte contra la aplicación mecánica de recetas fijas sin referencia al desempeño evaluado de cada atleta. El capítulo cierra con una propuesta aplicada de diseño de fichas de adaptación individual por dimensión.

Introducción

Tener un mapa de ocho dimensiones no resuelve, por sí solo, el problema pedagógico central que enfrenta cualquier instructor de Karate Unificado frente a su grupo de atletas. Saber que un atleta puntúa bajo en memoria motriz secuencial es diagnóstico, no es todavía enseñanza. Lo que falta, y es precisamente lo que este capítulo ofrece, es el repertorio concreto de decisiones instruccionales que un instructor puede tomar frente a cada una de esas ocho dimensiones cuando el desempeño observado se ubica por debajo de lo esperado para el nivel funcional en que el atleta ha sido clasificado.

Conviene advertir, antes de entrar en el detalle dimensión por dimensión, que ninguna de las estrategias que aquí se describen debe leerse como receta universal aplicable de manera idéntica a cualquier atleta que puntúe bajo en esa dimensión particular. Son opciones de intervención probadas en la práctica de campo y respaldadas, en la medida en que la literatura disponible lo permite, por evidencia sobre artes marciales adaptadas, que el instructor debe calibrar según las características individuales de cada atleta, su perfil de aprendizaje descrito en el capítulo tercero, y la respuesta observada durante su aplicación efectiva en el tatami.

Desarrollo

Coordinación motora general

La coordinación motora general, vinculada a los códigos b760 y d455 de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, se refiere a la capacidad de articular movimientos corporales complejos que involucran distintos segmentos del cuerpo de manera simultánea o secuencial. Un atleta con puntaje bajo en esta dimensión suele presentar dificultad para coordinar, por ejemplo, el movimiento de brazos y piernas que ocurre en una técnica de bloqueo seguida de un avance de posición.

La estrategia didáctica más efectiva frente a esta dificultad consiste en descomponer la técnica compuesta en sus componentes segmentarios, practicando primero el movimiento de piernas de manera aislada, luego el movimiento de brazos de manera aislada, y solo después integrando ambos en su ejecución simultánea. Este principio de descomposición y reintegración progresiva no es exclusivo del karate adaptado, sino un principio general de la pedagogía motriz aplicado aquí a la especificidad de la técnica marcial. Un error frecuente de instrucción en esta dimensión es exigir la ejecución integrada desde la primera sesión de práctica, sin haber consolidado antes cada componente por separado, lo que suele generar frustración y consolidación de patrones de movimiento incorrectos que luego resultan difíciles de corregir.

Control postural y equilibrio

El control postural y el equilibrio, asociados a los códigos b235, b260 y d415, resultan especialmente relevantes en el karate porque buena parte de sus posiciones de base, como zenkutsu dachi o kokutsu dachi, exigen sostener el centro de gravedad de manera estable durante periodos prolongados, incluso mientras se ejecutan técnicas de brazos superpuestas a la posición de piernas.

Frente a un puntaje bajo en esta dimensión, la estrategia recomendada consiste en trabajar las posiciones de base de manera estática y prolongada antes de introducir cualquier desplazamiento, utilizando apoyos externos como líneas marcadas en el suelo o, en casos que lo requieran, apoyo físico puntual de un ayudante o del propio compañero unificado durante las primeras sesiones. El síndrome de Down, descrito en el capítulo tercero de este manual, puede presentar particularidades adicionales de tono muscular que incidan en esta dimensión, lo que refuerza la importancia de progresar gradualmente desde posiciones más amplias y estables hacia posiciones más exigentes en términos de equilibrio, sin comprometer nunca la seguridad del atleta durante el proceso.

Orientación y desplazamiento espacial

Esta dimensión, vinculada a los códigos b156 y d460, se refiere a la capacidad del atleta para ubicarse correctamente en el espacio y ejecutar los desplazamientos direccionales que estructuran cualquier kata, que no es una secuencia ejecutada en un solo punto fijo sino un patrón que se desarrolla siguiendo líneas y ángulos definidos, conocido en la tradición del karate como embusen.

Un atleta con dificultad en esta dimensión suele perder la orientación del embusen a medida que el kata avanza, terminando la secuencia en un punto del espacio distinto al que la forma original prescribe. La estrategia más efectiva consiste en marcar físicamente el embusen en el suelo del dojo, mediante cinta

adhesiva de color o marcas permanentes, de manera que el atleta cuente con una referencia visual constante mientras interioriza el patrón, retirando gradualmente esa marca a medida que la orientación espacial se consolida sin apoyo externo.

Ritmo y temporización motora

El ritmo y la temporización motora, asociados a los códigos b147 y d450, refieren a la capacidad de ejecutar cada técnica en el momento preciso que el kata exige, respetando las pausas y aceleraciones que dan al kata su carácter dinámico y no meramente mecánico. Un atleta con dificultad en esta dimensión suele ejecutar todas las técnicas a una velocidad uniforme, sin las variaciones de cadencia que distinguen a un kata bien ejecutado de una simple sucesión de movimientos.

La estrategia recomendada consiste en el uso de apoyos auditivos externos, como conteo verbal marcado por el instructor o, en casos más avanzados, percusión simple que marque los tiempos fuertes de la secuencia, retirando progresivamente ese apoyo a medida que el atleta interioriza el patrón rítmico propio del kata. Conviene advertir que un error frecuente en esta dimensión consiste en corregir el ritmo exclusivamente mediante instrucción verbal abstracta, del tipo más rápido aquí o más lento allá, sin ofrecer al atleta un referente auditivo o visual concreto al cual ajustar su ejecución.

Técnica básica de karate

Esta dimensión, vinculada a los códigos b760 y d920, evalúa la calidad de ejecución de los elementos técnicos fundamentales del karate, golpes, bloqueos y posiciones, independientemente de su integración en una secuencia compleja. Es, en cierto sentido, la dimensión más cercana a lo que un instructor de karate convencional entendería como evaluación técnica tradicional.

La estrategia didáctica central en esta dimensión es la repetición estructurada de cada técnica de manera aislada, kihon en la terminología tradicional del karate, antes de integrarla en cualquier secuencia. Esto no constituye una particularidad del karate adaptado sino la aplicación, con mayor tiempo dedicado y mayor segmentación, de un principio pedagógico que la enseñanza tradicional del karate ya reconoce como fundamental para cualquier practicante, independientemente de su condición. Un estudio que aplicó un programa de karate adaptado a personas con discapacidad intelectual leve documentó efectos positivos precisamente en el desarrollo de este tipo de habilidades técnicas básicas, lo que respalda la viabilidad de sostener exigencia técnica genuina en esta población cuando el proceso de enseñanza respeta los tiempos de consolidación que cada atleta requiere (Perić, Salapura, Džinović-Kojić y Nešić, 2018).

Sincronización con otros

La sincronización con otros, asociada a los códigos b147 y b176, adquiere una relevancia particular en el Karate Unificado por su vínculo directo con las modalidades de pareja unificada y equipo descritas en el capítulo segundo de este manual. Esta dimensión evalúa la capacidad del atleta para coordinar temporalmente su ejecución con la de otro practicante, de manera que ambos avancen a través del kata en el mismo momento y con el mismo ritmo.

La estrategia recomendada consiste en introducir la práctica conjunta de manera progresiva, comenzando por tareas motrices simples de sincronización, como caminar juntos siguiendo un mismo conteo, antes de intentar la ejecución sincronizada del kata completo. El compañero unificado, cuyo rol se desarrolló en profundidad en el capítulo segundo, cumple aquí una función pedagógica activa, ajustando sutilmente su propio ritmo de ejecución para facilitar la sincronización sin, por ello, dejar que el atleta pierda la responsabilidad técnica de su propia ejecución, en línea con el principio de que el compañero jamás debe dominar la presentación conjunta.

Memoria motriz secuencial

Esta dimensión, vinculada a los códigos b144 y b176, ya mencionada en el capítulo anterior como ejemplo ilustrativo, evalúa la capacidad del atleta para retener el orden completo de la secuencia de técnicas que compone un kata. Es, en la experiencia de campo acumulada en la enseñanza de karate inclusivo, una de las dimensiones que con mayor frecuencia limita el avance de atletas con discapacidad intelectual, incluso cuando la ejecución técnica de cada movimiento individual es adecuada.

La estrategia más efectiva consiste en fragmentar el kata en bloques breves de tres a cinco técnicas, consolidando cada bloque de manera independiente antes de encadenarlo con el bloque siguiente, apoyándose en claves verbales, visuales o incluso pictográficas que marquen la transición entre un bloque y otro. Esta misma lógica de fragmentación fue identificada en el capítulo tercero como estrategia general frente a la discapacidad intelectual, y aquí se especifica su aplicación concreta a la dimensión de memoria motriz.

Expresión, actitud y zanshin

La última dimensión, vinculada a los códigos b126, d160 y d710, evalúa un componente del kata que suele ser el más difícil de enseñar mediante instrucción verbal directa, la actitud, la concentración y el zanshin, término de la tradición del karate que designa el estado de atención sostenida que debe mantenerse incluso después de concluida la técnica final del kata, como signo de presencia y respeto hacia la propia ejecución.

Frente a esta dimensión, la estrategia recomendada se apoya menos en la instrucción verbal y más en el modelado directo por parte del instructor o del compañero unificado, mostrando físicamente el estado corporal esperado, mirada firme, postura erguida, pausa sostenida al finalizar, para que el atleta lo imite y lo internalice progresivamente. Para atletas con condición del espectro autista, cuya relación con el contacto visual sostenido puede ser distinta a la esperada según lo discutido en el capítulo tercero, conviene flexibilizar el criterio de evaluación de esta dimensión específica sin renunciar por completo a ella, reconociendo formas alternativas de expresar concentración y presencia que no dependan necesariamente del contacto visual directo.

Tabla 5. Estrategias didácticas y errores frecuentes de instrucción por dimensión funcional

Dimensión	Estrategia didáctica principal	Error frecuente a evitar
Coordinación motora general	Descomposición segmentaria y reintegración progresiva	Exigir ejecución integrada sin consolidación previa por componentes
Control postural y equilibrio	Trabajo estático prolongado de posiciones de base con apoyo externo	Introducir desplazamientos antes de consolidar la base estática
Orientación y desplazamiento espacial	Marcado físico del embusen en el suelo del dojo	Depender exclusivamente de instrucción verbal para la orientación
Ritmo y temporización motora	Apoyo auditivo externo con retiro progresivo	Corregir el ritmo solo con instrucción verbal abstracta
Técnica básica de karate	Repetición estructurada de kihon aislado antes de integrar	Saltar directamente a la secuencia sin consolidar la técnica aislada
Sincronización con otros	Progresión desde tareas motrices simples hacia el kata conjunto completo	Intentar la sincronización completa sin etapas previas de acople
Memoria motriz secuencial	Fragmentación en bloques breves con claves de transición	Enseñar el kata completo de corrido sin fragmentación
Expresión, actitud y zanshin	Modelado corporal directo por instructor o compañero unificado	Exigir contacto visual uniforme sin considerar el perfil del atleta

Nota. Elaboración propia a partir del Reglamento de Karate Unificado y de Perić, Salapura, Džinović-Kojić y Nešić (2018).

Figura 5. Esquema de correspondencia entre dimensión funcional, estrategia didáctica y punto de consolidación

Figura 5. Esquema de correspondencia entre dimensión funcional, estrategia didáctica y punto de consolidación

		Consolidación esperada		
Dimensión funcional	**Estrategia didáctica principal**	**Inicial**	**Intermedio**	**Avanzado**
1. Coordinación motora general	Descomposición segmentaria y reintegración progresiva	✓		
2. Control postural y equilibrio	Trabajo estático prolongado con apoyo externo	✓		
3. Orientación espacial	Marcado físico del embusen en el suelo		✓	
4. Ritmo y temporización	Apoyo auditivo externo con retiro progresivo		✓	
5. Técnica básica de karate	Repetición estructurada de kihon aislado	✓		
6. Sincronización con otros	Progresión desde tareas simples hasta el kata conjunto		✓	
7. Memoria motriz secuencial	Fragmentación en bloques con claves de transición			✓
8. Expresión, actitud y zanshin	Modelado corporal por instructor o compañero unificado			✓

Fuente. Elaboración propia.

Descripción de la figura: una tabla visual en forma de matriz de ocho filas y tres columnas, presentada como diagrama y no como texto corrido. La primera columna, más angosta y de color gris oscuro, enumera las ocho dimensiones en orden vertical, cada una acompañada de un pequeño ícono representativo, una figura humana con líneas de movimiento para coordinación, un símbolo de balanza para equilibrio, una flecha en ángulo para orientación espacial, una onda sonora para ritmo, un puño estilizado para técnica básica, dos figuras humanas conectadas por una línea para sincronización, una espiral para memoria secuencial, y un ojo estilizado para expresión y zanshin. La segunda columna, central y de color celeste claro, describe brevemente la estrategia didáctica principal de cada fila. La tercera columna, de color verde claro, indica con una casilla marcable el momento de consolidación esperado, con tres subcolumnas tituladas "Nivel Inicial", "Nivel Intermedio" y "Nivel Avanzado", donde una marca de verificación indica en qué nivel se espera consolidación plena de esa dimensión.

Fuente. Elaboración propia a partir del Reglamento de Karate Unificado.

Propuesta aplicada

Para instituciones que buscan operacionalizar las estrategias descritas en este capítulo, se propone el diseño de una ficha de adaptación individual por atleta, organizada en tres componentes.

En el primer componente, de diagnóstico dimensional, la ficha debe registrar el puntaje obtenido por el atleta en cada una de las ocho dimensiones durante su evaluación funcional más reciente, destacando visualmente aquellas dimensiones cuyo puntaje se ubique en el tercio inferior de la escala correspondiente a su nivel funcional general, de manera que el instructor identifique de inmediato dónde concentrar el esfuerzo pedagógico.

En el segundo componente, de plan de intervención, la ficha debe consignar, para cada dimensión señalada como prioritaria, la estrategia didáctica específica seleccionada de entre las descritas en este capítulo, junto con los apoyos concretos que se utilizarán, marcas en el suelo, apoyo auditivo, fragmentación en bloques, y la persona responsable de aplicarlos, sea el instructor principal o el compañero unificado.

En el tercer componente, de seguimiento, la ficha debe habilitar un registro breve tras cada sesión relevante, indicando si la estrategia aplicada produjo avance observable, se mantuvo sin cambios, o requirió ajuste, de manera que la ficha constituya un documento vivo que acompañe al atleta hasta su próxima evaluación funcional formal, prevista a los doce meses según lo establecido en el reglamento.

Conclusión

Las ocho dimensiones del Sistema de Evaluación Funcional dejan de ser categorías abstractas en el momento en que se traducen, como este capítulo ha intentado mostrar, en decisiones concretas de instrucción que un instructor puede aplicar, ajustar y documentar en su trabajo cotidiano con cada atleta. Ninguna de estas estrategias constituye una simplificación del karate como disciplina, sino una modificación deliberada del camino instruccional que conduce hacia su exigencia técnica plena, respetando el ritmo de aprendizaje particular de cada persona. El capítulo siguiente de este manual retomará esta base para desarrollar, de manera integrada y no ya dimensión por dimensión, la progresión técnica completa del kata unificado a través de los tres niveles funcionales que estructuran el modelo.

CAPÍTULO

06

Progresión técnica del kata unificado

Resumen

Este capítulo desarrolla la progresión técnica que estructura el aprendizaje del kata dentro del Karate Unificado, articulando los tres niveles funcionales, Inicial, Intermedio y Avanzado, con etapas concretas de complejidad creciente en la ejecución de la forma. Se argumenta que el kata, entendido tradicionalmente como una secuencia fija e indivisible, admite en el contexto del Karate Unificado una segmentación progresiva que respeta su integridad estructural sin comprometer la exigencia técnica que el atleta debe alcanzar en cada etapa. Se articula esta progresión con el Modelo de Competencia Funcional en Kata desarrollado por el autor, y se examina cómo la modalidad de pareja unificada y equipo introduce exigencias adicionales de coordinación que deben incorporarse progresivamente y no desde el primer contacto del atleta con la forma. El capítulo cierra con una propuesta aplicada de planificación anual de progresión técnica ajustada a los tres niveles funcionales del sistema.

Introducción

El kata no se enseña de una sola vez. Esta afirmación, evidente para cualquier instructor de karate tradicional que ha guiado a un practicante sin discapacidad a lo largo de meses o años hasta la ejecución fluida de una forma, adquiere una dimensión adicional cuando se trabaja con atletas con discapacidad intelectual, síndrome de Down o condición del espectro autista. La pregunta que este capítulo busca responder no es si el kata debe enseñarse de manera progresiva, algo que ya se acepta como principio general de la pedagogía del karate, sino cómo diseñar esa progresión de manera que responda específicamente a los tres niveles funcionales que estructuran el Karate Unificado y a las ocho dimensiones de evaluación descritas en los capítulos anteriores.

Los capítulos cuarto y quinto de este manual establecieron, respectivamente, el instrumento de evaluación que clasifica a cada atleta y las estrategias didácticas específicas para intervenir sobre cada dimensión funcional. Este capítulo integra ambos desarrollos en una propuesta de progresión técnica continua, que acompaña al atleta desde su primer contacto con el kata hasta la ejecución completa que corresponde al nivel

Avanzado, incorporando en el camino la exigencia adicional que supone la ejecución conjunta con un compañero unificado, ya sea en la modalidad de pareja o en la modalidad de equipo.

Desarrollo

El kata como estructura segmentable sin pérdida de integridad

Toda forma de kata, en cualquier estilo de karate, se compone de una secuencia fija de técnicas organizadas en un patrón de desplazamiento determinado, el embusen descrito en el capítulo anterior. Esta fijeza es, precisamente, lo que confiere al kata su valor pedagógico y competitivo, la posibilidad de comparar la ejecución de distintos practicantes frente a un mismo estándar técnico. La preocupación legítima que cualquier instructor de karate tradicional podría plantear frente a la idea de segmentar el kata en el trabajo con atletas con discapacidad es si esa segmentación compromete la integridad de la forma, convirtiéndola en algo distinto de lo que la tradición del karate reconoce como kata.

La respuesta que este manual sostiene, y que el Modelo de Competencia Funcional en Kata desarrollado dentro del marco del Karate Unificado formaliza, es que existe una diferencia fundamental entre segmentar el proceso de enseñanza del kata y segmentar el kata mismo como producto final. La progresión aquí propuesta no modifica la secuencia, el número de técnicas ni el patrón de desplazamiento de ninguna forma reconocida por la Federación Mundial de Karate. Lo que modifica es el ritmo y el orden en que un atleta particular llega a dominar esa secuencia completa, permitiendo que la ejecución final, una vez alcanzada, sea plenamente fiel a la forma original, mientras que el camino recorrido para llegar hasta ahí respeta el tiempo de consolidación que cada nivel funcional requiere.

Nivel Inicial: fragmentos técnicos y consolidación de base

El atleta clasificado en nivel funcional Inicial, con puntaje entre ocho y dieciséis puntos según la escala descrita en el capítulo cuarto, no debería enfrentar la ejecución completa de un kata desde sus primeras sesiones de práctica. La progresión técnica en este nivel se organiza en torno a fragmentos breves de la forma, habitualmente los primeros tres a cinco movimientos del kata elegido, trabajados de manera aislada hasta alcanzar una ejecución técnicamente correcta antes de introducir el siguiente fragmento.

Esta etapa se apoya de manera directa en las estrategias descritas en el capítulo quinto para las dimensiones de coordinación motora general y memoria motriz secuencial, que suelen presentar mayor dificultad en este nivel funcional. El objetivo pedagógico del nivel Inicial no es que el atleta ejecute el kata completo, sino que consolide con solidez técnica genuina cada fragmento, de manera que la progresión hacia el nivel Intermedio se construya sobre una base firme y no sobre una acumulación apresurada de movimientos mal consolidados. Un estudio que aplicó un programa de karate adaptado a personas con discapacidad intelectual leve documentó efectos positivos del entrenamiento sobre esta población, lo que respalda la viabilidad de sostener, incluso en esta etapa inicial, una exigencia técnica real y no meramente simbólica (Perić, Salapura, Džinović-Kojić y Nešić, 2018).

En cuanto a la modalidad de práctica conjunta, un atleta en nivel Inicial que participe en la modalidad de pareja unificada no debería intentar la sincronización completa del kata con su compañero desde el

comienzo. La estrategia recomendada, coherente con lo señalado en el capítulo quinto respecto de la dimensión de sincronización con otros, consiste en que el compañero unificado practique junto al atleta los mismos fragmentos breves, ajustando su propio ritmo al del atleta, sin que exista todavía presión por una ejecución conjunta fluida de la forma completa.

Nivel Intermedio: encadenamiento progresivo y ejecución conjunta emergente

El atleta clasificado en nivel funcional Intermedio, con puntaje entre diecisiete y veinticuatro puntos, ha superado ya la etapa de fragmentos aislados y se encuentra en condiciones de comenzar el encadenamiento de esos fragmentos en unidades progresivamente más extensas. La progresión técnica en este nivel se organiza en bloques de aproximadamente la mitad del kata completo, consolidando primero la primera mitad de la secuencia, luego la segunda mitad, y finalmente el encadenamiento de ambas mitades en una ejecución continua.

Este nivel introduce, además, una exigencia técnica adicional que no era prioritaria en el nivel Inicial, la atención al ritmo y a la temporización motora descrita en el capítulo quinto. Mientras que en el nivel Inicial el criterio de logro se centraba principalmente en la correcta ejecución técnica de cada fragmento, en el nivel Intermedio se espera que el atleta comience a respetar las variaciones de cadencia propias del kata, las pausas y aceleraciones que distinguen a una forma bien ejecutada de una simple sucesión mecánica de movimientos.

En términos de práctica conjunta, el nivel Intermedio es el momento en que la ejecución sincronizada con el compañero unificado comienza a exigirse de manera más sistemática, primero en los bloques ya consolidados de manera individual, y solo después en el encadenamiento completo. Conviene recordar aquí el criterio de compatibilidad establecido en el capítulo segundo, según el cual un atleta de nivel Intermedio debería trabajar preferentemente con un compañero del mismo nivel o de un nivel de diferencia, evitando la situación de incompatibilidad marcada por el reglamento cuando la diferencia alcanza dos niveles funcionales completos.

Nivel Avanzado: ejecución completa, expresión y modalidad de equipo

El atleta clasificado en nivel funcional Avanzado, con puntaje entre veinticinco y treinta y dos puntos, se encuentra en condiciones de ejecutar el kata completo de manera continua, incorporando en esta etapa la dimensión que suele resultar más exigente en términos pedagógicos, la expresión, actitud y zanshin descrita en el capítulo anterior. No basta, en este nivel, con la ejecución técnicamente correcta de la secuencia completa, se espera también que el atleta sostenga la presencia y la intención que la tradición del karate exige durante toda la forma, incluyendo el momento de cierre posterior a la técnica final.

Este nivel es también el que habilita, con mayor solidez, la modalidad de equipo unificado en su formato de dos atletas con discapacidad y un compañero unificado, descrita en el reglamento de competencia del modelo. La coordinación de tres personas ejecutando simultáneamente la forma completa exige un nivel de consolidación individual previo que solo el nivel Avanzado, o en algunos casos un nivel Intermedio ya consolidado, puede sostener sin comprometer la calidad técnica de la presentación conjunta. La progresión hacia esta modalidad de equipo no debería iniciarse, en ningún caso, antes de que cada uno de los tres

integrantes haya alcanzado por separado un dominio individual sólido del kata completo, evitando así que la complejidad de la coordinación grupal se superponga a dificultades técnicas individuales todavía no resueltas.

El vínculo entre progresión técnica y evaluación funcional periódica

La progresión aquí descrita no debe entenderse como un recorrido lineal e irreversible desde el nivel Inicial hasta el Avanzado en un plazo fijo predeterminado. El Artículo 10.7 del reglamento, mencionado en el capítulo cuarto, establece una validez de doce meses para cada evaluación funcional, lo que introduce un punto de verificación periódico en el cual el instructor debe constatar si el avance técnico observado en la práctica cotidiana efectivamente corresponde a un cambio de nivel funcional, o si el atleta permanece en su nivel actual y requiere continuar profundizando la progresión dentro de ese mismo nivel.

Esta articulación entre progresión técnica continua y evaluación funcional periódica es lo que distingue a un modelo pedagógico riguroso de una simple escala de dificultad aplicada de manera mecánica. Un atleta puede progresar técnicamente dentro de su nivel actual, mejorando la calidad de ejecución de los fragmentos o bloques que ya domina, sin que esto implique necesariamente un cambio de nivel funcional, que depende de la evaluación integral de las ocho dimensiones y no solo del avance en la extensión de la secuencia dominada.

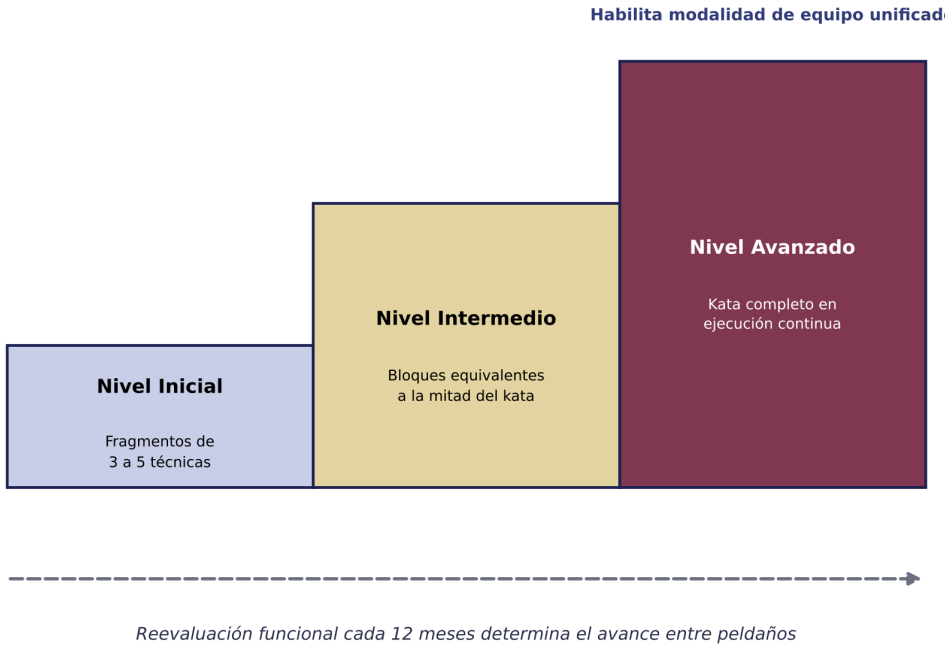
Tabla 6. Progresión técnica del kata unificado según nivel funcional

Nivel funcional	Unidad de trabajo técnico	Exigencia dominante	Modalidad de práctica conjunta recomendada
Inicial (8-16 puntos)	Fragmentos de 3 a 5 técnicas	Ejecución técnica correcta de cada fragmento aislado	Compañero unificado ajusta ritmo a los mismos fragmentos, sin exigencia de sincronización completa
Intermedio (17-24 puntos)	Bloques equivalentes a la mitad del kata	Encadenamiento progresivo y ritmo de ejecución	Sincronización sistemática por bloques, previa a la ejecución continua conjunta
Avanzado (25-32 puntos)	Kata completo en ejecución continua	Expresión, actitud y zanshin sostenidos durante toda la forma	Habilita modalidad de equipo unificado (2+1), previa consolidación individual de cada integrante

Nota. Elaboración propia a partir del Reglamento de Karate Unificado y del Modelo de Competencia Funcional en Kata.

Figura 6. Esquema de progresión técnica escalonada del kata unificado a través de los tres niveles funcionales

Figura 6. Esquema de progresión técnica escalonada del kata unificado a través de los tres niveles funcionales



Fuente. Elaboración propia.

Descripción de la figura: un diagrama de escalera ascendente compuesto por tres peldaños de altura creciente, dispuestos de izquierda a derecha. El primer peldaño, más bajo y de color verde claro, lleva la etiqueta "Nivel Inicial" y contiene, dentro del mismo peldaño, un ícono de fragmentos discontinuos representando segmentos breves del kata. El segundo peldaño, de altura intermedia y color amarillo, lleva la etiqueta "Nivel Intermedio" y contiene un ícono de dos bloques conectados representando el encadenamiento de mitades del kata. El tercer peldaño, el más alto y de color naranjo oscuro, lleva la etiqueta "Nivel Avanzado" y contiene un ícono de una figura humana completa en postura de kata con una línea continua alrededor, representando la ejecución fluida de la forma completa. Sobre el peldaño más alto, una etiqueta adicional indica "Habilita modalidad de equipo unificado". Debajo de toda la escalera, una flecha horizontal punteada conecta los tres peldaños con la leyenda "Reevaluación funcional cada 12 meses determina el avance entre peldaños".

Fuente. Elaboración propia a partir del Reglamento de Karate Unificado.

Propuesta aplicada

Para instituciones que implementan el Karate Unificado como programa sostenido en el tiempo, se propone una planificación anual de progresión técnica organizada en tres ciclos, coincidentes con la validez de doce meses de la evaluación funcional.

En el ciclo correspondiente al nivel Inicial, se recomienda destinar los primeros meses de trabajo exclusivamente a la consolidación de fragmentos breves del kata elegido, evitando la tentación institucional de mostrar avances rápidos hacia la ejecución completa antes de que la base técnica esté efectivamente consolidada, incluso si esto implica que la primera evaluación funcional posterior confirme la permanencia del atleta en el mismo nivel.

En el ciclo correspondiente al nivel Intermedio, se sugiere introducir de manera explícita, dentro de la planificación de cada sesión, un momento específico dedicado al trabajo de ritmo y temporización motora, utilizando los apoyos auditivos descritos en el capítulo quinto, de manera que esta dimensión reciba atención sistemática y no quede subordinada exclusivamente al avance en la extensión de la secuencia dominada.

En el ciclo correspondiente al nivel Avanzado, se recomienda incorporar de manera gradual la modalidad de equipo unificado, comenzando por sesiones de práctica conjunta de baja frecuencia semanal que permitan observar la calidad de la coordinación grupal antes de comprometer al equipo con una fecha de presentación competitiva, resguardando así que la exigencia de expresión y zanshin propia de este nivel no se vea comprometida por una coordinación grupal todavía inmadura.

Conclusión

La progresión técnica del kata unificado demuestra que la adaptación pedagógica y la exigencia técnica no son fuerzas opuestas, sino dimensiones que un diseño instruccional cuidadoso puede articular de manera complementaria. Fragmentar el proceso de enseñanza no equivale a fragmentar el kata como producto final, y cada uno de los tres niveles funcionales que estructuran el Karate Unificado ofrece un peldaño concreto y verificable en el camino hacia la ejecución completa y fielmente técnica de la forma. La incorporación progresiva del compañero unificado a lo largo de estos tres niveles, desde el simple acompañamiento rítmico en fragmentos breves hasta la coordinación plena en la modalidad de equipo, ilustra cómo la dimensión relacional del modelo avanza en paralelo con la dimensión estrictamente técnica. El capítulo siguiente de este manual desarrollará el Sistema de Grado KDICHI como ruta formal de progresión que da continuidad institucional a este proceso.

CAPÍTULO

07

El Sistema de Grado Karate Inclusivo (KDICHI) como ruta de progresión

Resumen

Este capítulo presenta el Sistema de Grado Karate Inclusivo, desarrollado dentro de Karate Inclusivo Chile, como la ruta formal de progresión que da continuidad institucional a la evaluación funcional y la progresión técnica descritas en los capítulos precedentes. Se examina la función del sistema de grados en la tradición del karate, tradicionalmente organizada en niveles kyu y dan, y se articula esa tradición con los tres niveles funcionales propios del Karate Unificado, mostrando cómo un sistema de graduación puede sostener a la vez el reconocimiento simbólico que motiva la permanencia del atleta en la práctica y el rigor técnico verificable que el modelo exige en cada etapa. Se discute el papel del compañero unificado dentro de esta ruta de graduación y se advierte sobre el riesgo de convertir el sistema de grados en un mecanismo de otorgamiento simbólico desprovisto de correspondencia real con el desempeño evaluado. El capítulo cierra con una propuesta aplicada de calendario de examinación de grado vinculado al ciclo de evaluación funcional de doce meses.

Introducción

El karate, en casi todas sus tradiciones, ha resuelto de manera similar un problema pedagógico universal, cómo sostener la motivación de un practicante a lo largo de años de entrenamiento que, de otro modo, podrían percibirse como una sucesión indiferenciada de repeticiones sin hitos reconocibles. La respuesta ha sido el sistema de grados, organizado habitualmente en niveles kyu, que preceden al cinturón negro, y niveles dan, que se suceden después de alcanzarlo. Ese sistema, con sus colores de cinturón y sus ceremonias de examinación, cumple una función que trasciende lo puramente técnico, ofrece al practicante una narrativa visible de su propio progreso.

Cuando se trabaja con atletas con discapacidad intelectual, síndrome de Down o condición del espectro autista, esa función narrativa del sistema de grados no pierde relevancia, la adquiere con mayor fuerza. La posibilidad de mostrar a la familia, a la institución y al propio atleta un cinturón de color distinto, obtenido mediante un examen verificable, constituye un hito de reconocimiento social que reafirma el principio

sostenido a lo largo de este manual, que la práctica del karate para esta población no es una actividad recreativa indiferenciada sino un proceso formativo serio, con logros reales y verificables. El Sistema de Grado Karate Inclusivo, desarrollado dentro de Karate Inclusivo Chile, existe precisamente para dar forma institucional a ese principio, articulando la tradición centenaria del sistema de grados del karate con la metodología de evaluación funcional propia del Karate Unificado.

Desarrollo

La función simbólica y técnica del sistema de grados en la tradición del karate

Antes de examinar la particularidad del Sistema de Grado Karate Inclusivo, conviene detenerse en lo que un sistema de grados aporta a cualquier practicante de karate, con o sin discapacidad. Un cinturón no es, en la tradición del karate bien entendida, una recompensa arbitraria entregada por antigüedad o asistencia, es el resultado de un examen que verifica que el practicante domina un conjunto específico de contenidos técnicos correspondientes a ese nivel, entre ellos, de manera central, la ejecución de determinados katas asignados a cada grado.

Esta función verificadora es la que el Sistema de Grado Karate Inclusivo debe preservar rigurosamente si pretende conservar legitimidad, tanto ante la comunidad general del karate como ante las propias familias de los atletas. Un sistema de grados que otorgara cinturones sin correspondencia real con el desempeño técnico evaluado, movido únicamente por el deseo de generar reconocimiento social positivo, traicionaría el principio de inclusión como derecho que este manual ha defendido desde su primer capítulo, porque convertiría el logro deportivo en un gesto de beneficencia disfrazado de mérito técnico. La legitimidad del sistema, y con ella la dignidad de cada atleta que lo recorre, depende de que cada grado obtenido represente un logro verificable y no una concesión simbólica.

Articulación entre el Sistema de Grado Karate Inclusivo y los niveles funcionales del Karate Unificado

El Sistema de Grado Karate Inclusivo no reemplaza al Sistema de Evaluación Funcional de ocho dimensiones descrito en el capítulo cuarto de este manual, se construye sobre él. Mientras la evaluación funcional clasifica al atleta en uno de tres niveles amplios, Inicial, Intermedio y Avanzado, con fines principalmente de divisionamiento competitivo y de orientación pedagógica general, el sistema de grados introduce una gradación más fina dentro de esos mismos niveles, equivalente en su función a los niveles kyu que anteceden al cinturón negro en la tradición general del karate.

Esta articulación permite resolver un problema que un sistema de grados aplicado de manera aislada, sin vínculo con la evaluación funcional, no podría resolver por sí solo, el riesgo de que dos atletas con perfiles funcionales muy distintos avancen al mismo ritmo dentro de la escala de grados, simplemente por el paso del tiempo o por la asistencia regular a clases, sin que el grado obtenido refleje una diferencia real en su nivel de competencia técnica. Al anclar cada examinación de grado a los criterios ya verificados por la evaluación funcional, y en particular a la progresión técnica descrita en el capítulo sexto, el Sistema de Grado Karate

Inclusivo asegura que el avance de un color de cinturón a otro corresponda efectivamente a un avance verificado en las dimensiones funcionales que sustentan la ejecución del kata.

El examen de grado como instancia formativa, no solo evaluativa

Un aspecto que distingue a este sistema de un examen de grado convencional es el tratamiento de la instancia de examinación misma como oportunidad formativa, y no exclusivamente como filtro de aprobación o reprobación. En la tradición general del karate, un practicante que no logra el desempeño esperado en un examen de grado suele recibir la indicación de continuar preparándose para un intento posterior, sin mayor acompañamiento estructurado del proceso intermedio. En el Sistema de Grado Karate Inclusivo, en cambio, el examen de grado debe entenderse como una instancia más dentro del ciclo continuo de evaluación funcional y ajuste pedagógico ya descrito en los capítulos cuarto, quinto y sexto de este manual, de manera que un resultado no exitoso en el examen se traduzca de inmediato en un ajuste específico de la ficha de adaptación individual del atleta, descrita en el capítulo quinto, y no en una simple espera pasiva hasta la siguiente oportunidad de examinación.

Esta orientación formativa del examen de grado resulta particularmente relevante considerando la evidencia disponible sobre los beneficios del entrenamiento sostenido de karate adaptado en personas con discapacidad intelectual. Un estudio que aplicó un programa de karate adaptado a esta población documentó efectos positivos del entrenamiento, resultado que refuerza la importancia de mantener la continuidad del proceso formativo, incluso cuando un examen de grado particular no resulte en el avance esperado, en lugar de interpretar ese resultado como un techo definitivo de la capacidad del atleta (Perić, Salapura, Džinović-Kojić y Nešić, 2018).

El compañero unificado dentro de la ruta de graduación

El Sistema de Grado Karate Inclusivo debe resolver una pregunta que no se presenta en un sistema de grados convencional, cómo evaluar el avance de un atleta cuya práctica competitiva se desarrolla mayoritariamente en modalidad de pareja o equipo unificado, junto a un compañero sin discapacidad intelectual. La respuesta que este manual propone, coherente con el principio de participación horizontal desarrollado en el capítulo segundo, es que el compañero unificado debe recorrer su propia ruta de graduación dentro del mismo sistema, evaluado bajo criterios equivalentes a los que se aplican al atleta, de manera que ambos integrantes de una pareja o equipo avancen de grado según su propio desempeño individual, verificado de manera independiente, y no según una evaluación conjunta indiferenciada de la presentación.

Esta decisión metodológica tiene una consecuencia importante para la planificación institucional del sistema de grados, exige que el club o academia que implemente el Sistema de Grado Karate Inclusivo cuente con la capacidad de examinar tanto a atletas con discapacidad como a sus compañeros unificados bajo procedimientos paralelos y comparables, evitando que la examinación del compañero se trate como un mero trámite secundario frente a la examinación del atleta, lo que reproduciría precisamente la asimetría que el modelo unificado busca evitar desde su formulación original en el Artículo 2.4 del reglamento, descrito en el capítulo segundo de este manual.

El sistema de grados como evidencia de sostenibilidad institucional

Existe, además, una dimensión de este sistema que trasciende su función pedagógica inmediata y se conecta con el objetivo más amplio que atraviesa este manual, el proceso orientado al reconocimiento del Karate Unificado como deporte oficial dentro de Special Olympics International. Las reglas vigentes de Special Olympics establecen que los deportes de combate y artes marciales, con la única excepción del judo, requieren aprobación previa del Departamento de Deportes de esa organización antes de que un Programa Acreditado pueda ofrecerlos formalmente, y que dicha solicitud debe acompañarse de reglas propuestas y estándares de seguridad (Special Olympics, Inc., 2025).

Un sistema de grados documentado, aplicado de manera consistente a lo largo del tiempo y con registros verificables de examinación, constituye precisamente el tipo de evidencia de estandarización y sostenibilidad institucional que ese proceso de aprobación exige. No se trata simplemente de mostrar que existen atletas practicando karate, sino de demostrar que existe una estructura formativa replicable, con criterios de progresión consistentes entre distintos instructores y distintas instituciones, capaz de sostenerse en el tiempo más allá del esfuerzo aislado de un club particular. El Sistema de Grado Karate Inclusivo, en esa medida, no es solo una herramienta pedagógica interna, es también una pieza del expediente técnico que respalda la solicitud de reconocimiento oficial del modelo.

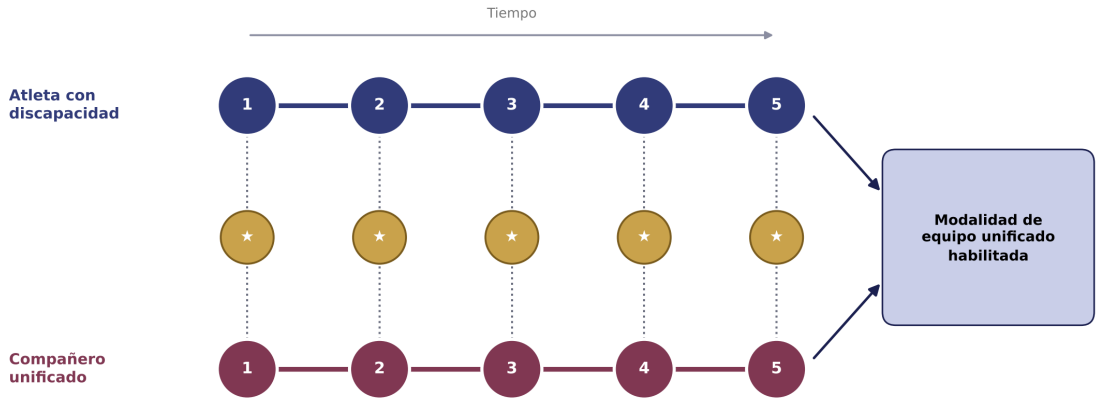
Tabla 7. Correspondencia entre niveles funcionales del Karate Unificado y escala de grados del Sistema de Grado Karate Inclusivo

Nivel funcional (evaluación de 8 dimensiones)	Rango de grados correspondiente	Criterio central de examinación	Aplicación al compañero unificado
Inicial (8-16 puntos)	Grados kyu iniciales	Ejecución técnica correcta de fragmentos del kata asignado	Examinado bajo criterios equivalentes, con fragmentos propios de su nivel
Intermedio (17-24 puntos)	Grados kyu intermedios y avanzados	Encadenamiento progresivo y respeto del ritmo del kata	Ruta de graduación independiente, verificada en paralelo
Avanzado (25-32 puntos)	Grados kyu superiores y acceso a examinación de cinturón negro	Ejecución completa del kata con expresión y zanshin sostenidos	Requiere consolidación individual previa a la modalidad de equipo unificado

Nota. Elaboración propia a partir del Sistema de Grado Karate Inclusivo y del Reglamento de Karate Unificado.

Figura 7. Esquema de la ruta de progresión dual entre atleta y compañero unificado dentro del Sistema de Grado Karate Inclusivo

Figura 7. Esquema de la ruta de progresión dual entre atleta y compañero unificado dentro del Sistema de Grado Karate Inclusivo



Los círculos numerados representan grados sucesivos; ★ indica examinación conjunta de grado

Fuente. Elaboración propia.

Descripción de la figura: un diagrama de dos vías paralelas ascendentes, dispuestas de izquierda a derecha, representando el paso del tiempo. La vía superior, de color azul, representa la ruta de graduación del atleta con discapacidad intelectual, síndrome de Down o autismo, y contiene una serie de círculos numerados que representan grados sucesivos, cada uno vinculado por una línea punteada vertical a un círculo equivalente en la vía inferior. La vía inferior, de color rojo, representa la ruta de graduación del compañero unificado, con la misma secuencia de círculos numerados avanzando en paralelo. En los puntos donde ambas vías se conectan mediante líneas punteadas verticales, pequeños íconos de examinación, representados como una insignia o medalla estilizada, indican los momentos de examinación conjunta de grado. Al final de ambas vías, donde convergen hacia la derecha, un recuadro verde señala "Modalidad de equipo unificado habilitada", indicando el punto en que ambas rutas alcanzan el nivel de consolidación necesario para esa modalidad competitiva.

Fuente. Elaboración propia a partir del Sistema de Grado Karate Inclusivo.

Propuesta aplicada

Para instituciones que implementan el Sistema de Grado Karate Inclusivo, se propone un calendario de examinación articulado con el ciclo de evaluación funcional de doce meses descrito en el capítulo cuarto de este manual.

En el primer momento del ciclo anual, inmediatamente posterior a la evaluación funcional formal de cada atleta, se recomienda que el instructor revise los resultados obtenidos en las ocho dimensiones y determine, en conjunto con la ficha de adaptación individual descrita en el capítulo quinto, si el atleta se encuentra en condiciones de optar a una examinación de grado dentro de los siguientes meses, evitando programar exámenes de grado en fechas fijas predeterminadas sin relación con el estado real de preparación del atleta.

En el segundo momento, de preparación específica para el examen, se sugiere destinar un periodo de entre seis y ocho semanas previas a la examinación, durante el cual la planificación de sesión se oriente específicamente hacia los contenidos técnicos correspondientes al grado que se pretende alcanzar, incluyendo, cuando corresponda, la preparación paralela y equivalente del compañero unificado.

En el tercer momento, de examinación propiamente dicha, se recomienda constituir un panel evaluador que incluya, cuando sea posible, a un examinador externo a la institución que forma al atleta, de manera que el resultado de la examinación cuente con mayor objetividad y credibilidad externa, resguardando así la legitimidad del sistema de grados como instrumento verificable y no meramente autorreferencial.

Conclusión

El Sistema de Grado Karate Inclusivo cierra el circuito metodológico que este manual ha construido a lo largo de sus capítulos precedentes, ofreciendo a la progresión técnica descrita en el capítulo sexto una estructura formal de reconocimiento que dialoga con la tradición centenaria de graduación propia del karate, sin renunciar en ningún momento al rigor de la evaluación funcional de ocho dimensiones que sustenta todo el modelo. La inclusión, una vez más, no se sostiene en la entrega simbólica de cinturones sin correspondencia técnica real, sino en la construcción de una ruta de progresión exigente, verificable y compartida entre atleta y compañero unificado, que además de su valor pedagógico inmediato, constituye una pieza concreta del expediente institucional que respalda el propósito más amplio de este proyecto, el reconocimiento del Karate Unificado como deporte oficial dentro de Special Olympics International. La Parte III de este manual, que comienza en el capítulo siguiente, trasladará esta base metodológica hacia la aplicación práctica concreta en la planificación de sesión y unidad didáctica.

PARTE

III

Aplicación práctica

Planificación, recursos visuales, evaluación formativa y casos

CAPÍTULO

08

Planificación de sesión y unidad didáctica

Resumen

Este capítulo desarrolla los instrumentos de planificación docente que traducen, en la unidad concreta de trabajo cotidiano, la sesión de clase, todo lo establecido en los capítulos precedentes sobre evaluación funcional, adaptaciones metodológicas y progresión técnica del kata unificado. Se propone una estructura de planificación de unidad didáctica que organiza objetivos por dimensión funcional, y una estructura de sesión que garantiza continuidad entre el trabajo individual del atleta, el trabajo específico del compañero unificado y la práctica conjunta. Se examina la tensión, frecuente en la práctica institucional, entre la planificación estandarizada propia de cualquier programa educativo y la necesidad de individualización que la evaluación funcional exige, y se propone un formato de plantilla que resuelve esa tensión mediante columnas explícitas de objetivo funcional, actividad y adaptación. El capítulo cierra con una propuesta aplicada de plantilla de sesión tipo, lista para adaptar a distintos contextos institucionales.

Introducción

Todo lo desarrollado hasta este punto del manual, la evaluación funcional de ocho dimensiones, las adaptaciones metodológicas específicas por dimensión, la progresión técnica del kata a través de los tres niveles funcionales y el sistema de grados que da continuidad institucional a ese proceso, corre el riesgo de permanecer como un cuerpo teórico bien construido pero inaplicado si no se traduce en el instrumento que efectivamente organiza el trabajo diario de un instructor, la planificación de sesión. Este capítulo inaugura la Parte III de este manual, dedicada a la aplicación práctica, y su función es precisamente esa, ofrecer el puente concreto entre la metodología ya expuesta y la clase que un instructor debe dictar el próximo lunes.

Un error frecuente en la implementación de programas de actividad física adaptada consiste en tratar la planificación como un documento administrativo que se completa después de la clase, para efectos de registro institucional, en lugar de un instrumento que efectivamente orienta las decisiones pedagógicas antes de que la clase ocurra. Este capítulo defiende la posición contraria, sostiene que una planificación bien diseñada, anclada en los resultados de la evaluación funcional de cada atleta, es la que hace posible sostener

en la práctica cotidiana la exigencia técnica y la individualización que este manual ha defendido desde su primer capítulo como condición del ejercicio de un derecho, y no como beneficencia adaptada a la conveniencia institucional.

Desarrollo

De la evaluación funcional a la unidad didáctica

Toda planificación de unidad didáctica dentro del Karate Unificado debe partir de un insumo concreto, el resultado de la evaluación funcional de ocho dimensiones de cada atleta, descrita en el capítulo cuarto de este manual, y de la ficha de adaptación individual que se deriva de ella, propuesta en el capítulo quinto. Esto significa que la unidad didáctica no puede diseñarse de manera genérica para un grupo completo de atletas, sino que debe construirse a partir de los objetivos funcionales específicos que cada atleta requiere trabajar, agrupando posteriormente a los atletas cuyos objetivos coinciden lo suficiente como para trabajarlos de manera conjunta dentro de una misma sesión grupal.

Esta forma de planificar exige del instructor un ejercicio de síntesis que conviene explicitar como paso metodológico propio. Antes de diseñar la primera sesión de una unidad didáctica, el instructor debe revisar el conjunto de fichas de adaptación individual de los atletas que participarán en ella, identificar las dimensiones funcionales que aparecen señaladas como prioritarias en más de un atleta, y organizar la unidad didáctica en torno a esas dimensiones compartidas, sin perder por ello la posibilidad de incluir momentos de trabajo diferenciado para atletas cuyos objetivos particulares no coincidan con los del resto del grupo.

Estructura de la unidad didáctica: del objetivo funcional a la actividad concreta

Una unidad didáctica dentro del Karate Unificado debe organizarse, siguiendo el mismo principio de trazabilidad que atraviesa todo este manual, en una tabla de planificación que vincule de manera explícita cuatro columnas, objetivo de aprendizaje derivado de una dimensión funcional específica, actividad concreta diseñada para trabajar ese objetivo, adaptación metodológica aplicada según lo descrito en el capítulo quinto, y criterio de logro observable que permita al instructor determinar si el objetivo fue alcanzado al término de la sesión o de la unidad completa.

Este formato de cuatro columnas no es una elección estética, resuelve un problema pedagógico concreto que la experiencia de campo revela con frecuencia, la tendencia de los programas de actividad física adaptada a formular objetivos de aprendizaje en términos demasiado generales, del tipo mejorar la coordinación o favorecer la inclusión, que no permiten verificar posteriormente si efectivamente se lograron. Un objetivo formulado con referencia directa a una de las ocho dimensiones funcionales, por ejemplo consolidar la ejecución del segundo fragmento del kata correspondiente al nivel Inicial en la dimensión de memoria motriz secuencial, admite una verificación mucho más precisa que un objetivo general de mejorar la memoria del atleta.

Estructura interna de la sesión de clase

Dentro de la unidad didáctica, cada sesión individual de clase debe organizarse en momentos claramente diferenciados que respondan a la lógica de progresión descrita en el capítulo sexto de este manual. Se propone una estructura de cuatro momentos secuenciales. Un primer momento de activación y regulación inicial, breve, dedicado a preparar al grupo tanto física como atencionalmente para la práctica, particularmente relevante para atletas con condición del espectro autista que, según lo discutido en el capítulo tercero, pueden requerir una transición gradual hacia el ambiente sensorial del dojo antes de comenzar el trabajo técnico propiamente dicho.

Un segundo momento de trabajo técnico individual, dedicado a la consolidación de los fragmentos o bloques de kata correspondientes al nivel funcional de cada atleta, siguiendo la progresión descrita en el capítulo sexto, y aplicando las estrategias específicas por dimensión descritas en el capítulo quinto. Este momento debe permitir, dentro de una misma sesión grupal, que distintos atletas trabajen simultáneamente contenidos distintos según su nivel, lo que exige del instructor una organización espacial del dojo que permita supervisión efectiva de subgrupos trabajando en paralelo.

Un tercer momento de trabajo conjunto con el compañero unificado, dedicado específicamente a la dimensión de sincronización con otros descrita en el capítulo quinto, y a la progresión de práctica conjunta descrita en el capítulo sexto según el nivel funcional de cada pareja o equipo. Este momento no debe confundirse con el segundo, el trabajo individual y el trabajo conjunto responden a objetivos distintos y requieren tiempo diferenciado dentro de la sesión, incluso cuando ambos atletas de una pareja se encuentren físicamente en el mismo espacio del dojo durante el segundo momento.

Un cuarto y último momento de cierre y registro, dedicado a la vuelta a la calma y, de manera central para efectos de este capítulo, al registro breve por parte del instructor de las observaciones relevantes de la sesión en la ficha de adaptación individual de cada atleta, siguiendo el formato de seguimiento propuesto en el capítulo quinto. Este momento de registro suele omitirse en la práctica institucional por presión de tiempo, error que compromete seriamente la trazabilidad del proceso formativo que este manual defiende como condición de rigor metodológico.

La tensión entre estandarización y planificación individual

Un desafío recurrente en instituciones que comienzan a implementar el Karate Unificado es conciliar la exigencia de individualización que la evaluación funcional impone con la necesidad práctica de planificar sesiones grupales que no dupliquen indefinidamente el trabajo del instructor para cada atleta por separado. La solución que este manual propone no es renunciar a la individualización en favor de la simplicidad administrativa, sino diseñar la planificación de unidad didáctica de manera que la individualización ocurra dentro de una estructura común, y no al margen de ella.

Esto se traduce, en términos prácticos, en que la tabla de planificación de unidad didáctica descrita anteriormente en este capítulo debe completarse una vez por cada atleta, pero organizada de manera que permita al instructor visualizar de manera comparativa los objetivos de todo el grupo en una misma sesión, identificando con rapidez qué atletas comparten actividad y cuáles requieren atención diferenciada en un

momento específico de la clase. Esta forma de planificación exige, ciertamente, mayor inversión de tiempo inicial por parte del instructor que una planificación genérica de grupo completo, pero esa inversión es precisamente la que permite sostener, en la práctica cotidiana y no solo en el discurso, el principio de que cada atleta avanza según su propia evaluación funcional y no según un ritmo homogéneo impuesto por conveniencia institucional.

El registro como insumo del ciclo de evaluación funcional y del sistema de grados

La planificación de sesión y unidad didáctica no cumple su función completa si el registro derivado de cada sesión no se conecta, a su vez, con el ciclo de evaluación funcional periódica descrito en el capítulo cuarto y con el sistema de examinación de grado descrito en el capítulo séptimo. El registro sistemático de observaciones de sesión, acumulado a lo largo de las semanas que preceden a una evaluación funcional formal o a una examinación de grado, constituye el insumo empírico que permite al instructor, y eventualmente al panel examinador, verificar si el desempeño observado de manera puntual en el momento de la evaluación formal es consistente con el desempeño sostenido a lo largo del proceso, o si corresponde a una variación circunstancial que amerita una segunda observación antes de tomar una decisión definitiva sobre el nivel funcional o el grado correspondiente del atleta.

Esta articulación entre planificación cotidiana y evaluación periódica es, en definitiva, lo que convierte a la sesión de clase en algo más que una actividad recreativa aislada, la transforma en la unidad mínima de un proceso formativo documentado, trazable y verificable a lo largo del tiempo, exactamente el tipo de evidencia metodológica que, como se ha señalado en capítulos anteriores de este manual, resulta relevante también para el propósito institucional más amplio de sostener la solicitud de reconocimiento del Karate Unificado como deporte oficial ante Special Olympics International, organización cuyas reglas vigentes exigen, para la aprobación de deportes de artes marciales distintos del judo, la presentación de reglas propuestas y estándares de seguridad debidamente documentados (Special Olympics, Inc., 2025).

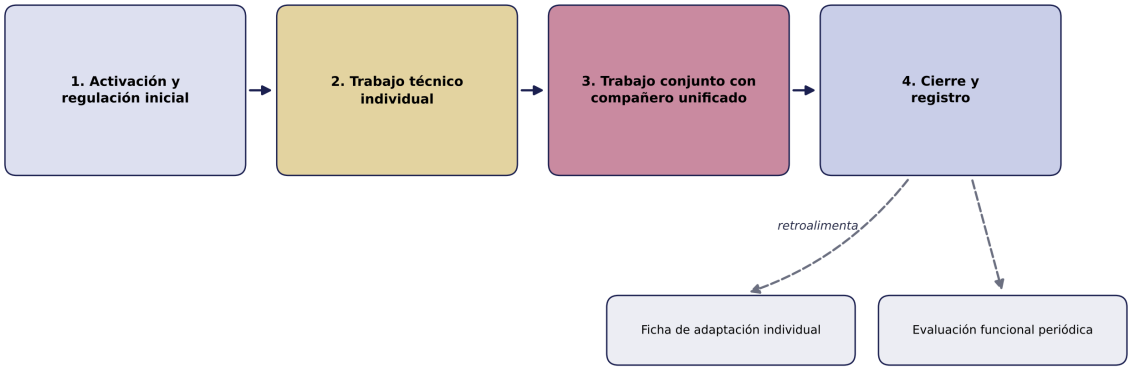
Tabla 8. Formato de planificación de unidad didáctica vinculado a la evaluación funcional

Objetivo de aprendizaje (dimensión funcional)	Actividad concreta	Adaptación metodológica aplicada	Criterio de logro observable
Consolidar fragmento 1 del kata (memoria motriz secuencial)	Repetición guiada del fragmento con clave verbal de transición	Fragmentación en bloques breves con apoyo verbal	Ejecución correcta del fragmento sin apoyo en dos de tres intentos
Sostener posición de base durante 10 segundos (control postural y equilibrio)	Trabajo estático de zenkutsu dachi con marca en el suelo	Apoyo visual de referencia espacial	Mantención de la posición sin pérdida de equilibrio observable
Sincronizar inicio del kata con el compañero unificado (sincronización con otros)	Práctica conjunta de los primeros tres movimientos con conteo compartido	Ajuste de ritmo por parte del compañero unificado	Inicio simultáneo verificado en tres repeticiones consecutivas

Nota. Elaboración propia a partir del Sistema de Evaluación Funcional de 8 Dimensiones y de las adaptaciones metodológicas descritas en el capítulo quinto de este manual.

Figura 8. Esquema de la estructura de cuatro momentos de una sesión de clase de Karate Unificado

Figura 8. Esquema de la estructura de cuatro momentos de una sesión de clase de Karate Unificado



Fuente. Elaboración propia.

Descripción de la figura: un diagrama de línea de tiempo horizontal dividido en cuatro segmentos de ancho similar, representando el transcurso de una sesión de clase de izquierda a derecha. El primer segmento, de color celeste, está etiquetado "Activación y regulación inicial" con un ícono de una figura humana en postura de descanso rodeada de líneas suaves representando calma. El segundo segmento, de color amarillo, está etiquetado "Trabajo técnico individual" con un ícono de una figura humana sola en postura de kata. El tercer segmento, de color naranjo, está etiquetado "Trabajo conjunto con compañero unificado" con un ícono de dos figuras humanas en la misma postura de kata, una junto a la otra. El cuarto segmento, de color verde, está etiquetado "Cierre y registro" con un ícono de una libreta o ficha con una marca de verificación. Debajo de la línea de tiempo completa, una flecha curva indica que el registro del cuarto segmento retroalimenta tanto a la ficha de adaptación individual como al ciclo de evaluación funcional periódica, representados como dos pequeños recuadros conectados en la parte inferior de la figura.

Fuente. Elaboración propia.

Propuesta aplicada

Para instituciones que implementan el Karate Unificado, se propone un procedimiento de instalación de la planificación de sesión y unidad didáctica en tres etapas.

En la primera etapa, de diseño de la plantilla institucional, se recomienda adaptar el formato de cuatro columnas presentado en este capítulo, objetivo funcional, actividad, adaptación y criterio de logro, a un documento físico o digital de uso rutinario por parte del cuerpo instructor, evitando plantillas excesivamente extensas que desincentiven su completado sistemático después de cada sesión.

En la segunda etapa, de capacitación del cuerpo instructor en el uso de la plantilla, se sugiere que los instructores completen de manera conjunta, en una instancia de formación previa al inicio del ciclo lectivo, la planificación de unidad didáctica correspondiente a un grupo hipotético de atletas con perfiles funcionales diversos, de manera que el equipo completo comparta un criterio consistente sobre cómo traducir un resultado de evaluación funcional en un objetivo de aprendizaje formulado con la precisión exigida en este capítulo.

En la tercera etapa, de auditoría periódica de la planificación, se recomienda que la coordinación técnica de la institución revise, con una frecuencia trimestral, una muestra de las planificaciones de unidad didáctica y los registros de sesión completados por cada instructor, verificando que efectivamente exista

correspondencia entre los objetivos planificados, las actividades registradas y los resultados de la evaluación funcional más reciente de cada atleta, de manera que la planificación no se convierta, con el paso del tiempo, en un ejercicio formal desconectado de la práctica real del dojo.

Conclusión

La planificación de sesión y unidad didáctica es el instrumento que convierte todo el edificio metodológico construido en los capítulos precedentes de este manual, la evaluación funcional, las adaptaciones por dimensión, la progresión técnica y el sistema de grados, en una práctica docente cotidiana, verificable y sostenida en el tiempo. Un formato de planificación que vincule de manera explícita el objetivo funcional con la actividad concreta y el criterio de logro observable resuelve la tensión entre estandarización institucional e individualización pedagógica sin sacrificar ninguna de las dos, y el registro sistemático derivado de cada sesión alimenta tanto el ciclo de evaluación funcional periódica como el proceso de examinación de grado descritos en capítulos anteriores. El capítulo siguiente de este manual profundizará en los recursos visuales y apoyos concretos que facilitan la implementación de esta planificación en el trabajo directo con atletas con discapacidad intelectual, síndrome de Down y autismo.

CAPÍTULO

09

Recursos visuales y apoyos para la enseñanza

Resumen

Este capítulo desarrolla el conjunto de recursos visuales y apoyos de comunicación que sostienen la enseñanza del kata dentro del Karate Unificado, articulando pictogramas, secuencias fotográficas y tarjetas de apoyo con las ocho dimensiones funcionales descritas en capítulos anteriores. Se argumenta que estos recursos no son adaptaciones accesorias reservadas para casos de mayor dificultad, sino instrumentos pedagógicos centrales que reducen la dependencia exclusiva de la instrucción verbal y ofrecen a cada atleta una vía adicional de acceso al contenido técnico, particularmente relevante en un modelo que atiende a discapacidad intelectual, síndrome de Down y condición del espectro autista de manera conjunta. Se examina la elaboración de estos recursos en función del embusen del kata, del ritmo de ejecución y de la secuencia de memoria motriz, y se advierte sobre el riesgo de que el apoyo visual se prolongue más allá de lo necesario, obstaculizando la autonomía que constituye el objetivo final de la progresión técnica. El capítulo cierra con una propuesta aplicada de banco institucional de recursos visuales organizado por dimensión funcional.

Introducción

Un instructor que ha trabajado suficiente tiempo con atletas con discapacidad intelectual, síndrome de Down y condición del espectro autista sabe que la palabra, por sí sola, rara vez basta para transmitir una secuencia motriz compleja como la del kata. Esto no es una limitación de la población atendida, es una característica general de cómo se aprende el movimiento, incluso entre practicantes sin discapacidad, que difícilmente aprenderían un kata escuchando únicamente su descripción verbal, sin observar la demostración física del instructor. Lo que cambia, cuando se trabaja con los perfiles de aprendizaje descritos en el capítulo tercero de este manual, es la intensidad con que ese apoyo visual se vuelve indispensable, y la precisión con que debe diseñarse para responder a necesidades específicas de cada perfil.

Este capítulo recoge y sistematiza un conjunto de recursos que la experiencia de campo en la enseñanza de karate inclusivo ha ido consolidando a lo largo de los años, pictogramas que representan posiciones y técnicas, secuencias fotográficas que documentan el embusen completo de un kata, y tarjetas de apoyo que sintetizan en una sola imagen la información que un atleta necesita recordar durante la ejecución. Ninguno

de estos recursos sustituye la instrucción directa del instructor ni la práctica repetida del movimiento, todos ellos cumplen una función complementaria, ofrecer un anclaje visual estable al que el atleta puede recurrir mientras consolida su memoria motriz de la secuencia.

Desarrollo

Por qué el apoyo visual no es un recurso menor en la enseñanza del kata

El karate, en su tradición general, ya reconoce el valor de la demostración visual como componente central de la enseñanza, el instructor ejecuta la técnica frente al grupo antes de que los practicantes intenten reproducirla. Lo que el Karate Unificado añade a esa práctica común no es la introducción de un elemento ajeno a la tradición marcial, sino la sistematización deliberada de ese apoyo visual en recursos permanentes y consultables, que el atleta puede revisar fuera del momento puntual de la demostración del instructor.

Esta sistematización responde directamente a dos de las dimensiones funcionales descritas en el capítulo cuarto de este manual. La orientación y desplazamiento espacial, vinculada al embusen del kata, se beneficia enormemente de una representación gráfica estable del patrón de desplazamiento que el atleta puede consultar antes y durante la práctica, en lugar de depender exclusivamente de su recuerdo de la demostración verbal del instructor. La memoria motriz secuencial, por su parte, se apoya de manera directa en recursos que representan visualmente el orden de las técnicas que componen el kata, funcionando como un mapa externo que compensa, mientras se consolida la memoria interna, la dificultad de retención que muchos atletas con discapacidad intelectual presentan frente a secuencias motrices extensas, tal como se discutió en el capítulo tercero de este manual.

Pictogramas de posición y técnica

El primer tipo de recurso visual que este capítulo desarrolla corresponde a pictogramas individuales, cada uno representando una posición de base o una técnica específica del repertorio del karate, dachi, tsuki, uke, geri, en su nomenclatura tradicional. Estos pictogramas deben diseñarse siguiendo principios básicos de simplicidad gráfica, figura humana estilizada sin detalles superfluos, líneas claras que indiquen la dirección del movimiento mediante flechas, y un uso consistente del color que permita, por ejemplo, distinguir técnicas de brazo de técnicas de pierna a simple vista.

La utilidad de estos pictogramas resulta particularmente relevante para atletas con condición del espectro autista, cuyo procesamiento de información suele beneficiarse de representaciones visuales estables y predecibles, en lugar de depender exclusivamente de instrucción verbal cuya interpretación puede variar según el estado atencional del momento, consideración ya discutida en el capítulo tercero de este manual. Un mismo pictograma, utilizado de manera consistente a lo largo de todo el proceso formativo del atleta, se convierte en un referente estable que no cambia aunque cambie el instructor a cargo de la sesión, lo que resguarda la continuidad del aprendizaje incluso ante variaciones en el equipo docente de la institución.

Secuencias fotográficas del embusen completo

El segundo tipo de recurso corresponde a secuencias fotográficas, no ya de una técnica aislada sino del recorrido completo del kata, documentado mediante fotografías tomadas en cada punto de cambio de dirección del embusen. Estas secuencias, dispuestas en un panel visual ordenado, permiten al atleta observar de un vistazo el trayecto completo que deberá recorrer durante la ejecución, complementando el marcado físico del embusen en el suelo del dojo descrito en el capítulo quinto de este manual como estrategia frente a dificultades de orientación espacial.

La elaboración de estas secuencias exige una decisión metodológica relevante, quién debe aparecer fotografiado ejecutando la secuencia de referencia. Este manual recomienda que, siempre que sea posible, las fotografías de referencia incluyan tanto a un instructor certificado ejecutando la forma con corrección técnica plena, como a un atleta del propio programa que ya haya alcanzado un dominio consolidado de esa forma, de manera que el material visual no represente exclusivamente un estándar externo inalcanzable, sino también un modelo de logro alcanzado por un par, lo que refuerza el principio de expectativa realista y motivación por modelado que atraviesa la filosofía general de este manual.

Tarjetas de apoyo como síntesis portátil de la secuencia

El tercer tipo de recurso, y quizás el de uso más frecuente en la práctica cotidiana del dojo, corresponde a tarjetas de apoyo individuales, de tamaño reducido y manipulable, que sintetizan en una sola imagen la secuencia completa del fragmento o bloque de kata que el atleta está trabajando en un momento determinado de su progresión, siguiendo la lógica de fragmentación descrita en el capítulo sexto de este manual. Cada tarjeta representa, mediante una serie de pictogramas dispuestos en orden, los pasos que componen ese fragmento específico, permitiendo al atleta consultarla directamente antes de intentar la ejecución, sin depender de un panel fijo ubicado en un punto determinado del dojo.

Estas tarjetas resultan especialmente útiles durante la etapa de nivel funcional Inicial descrita en el capítulo sexto, cuando el trabajo se centra en fragmentos breves de tres a cinco técnicas, ya que su formato reducido se ajusta naturalmente a la extensión de esos fragmentos. A medida que el atleta avanza hacia el nivel Intermedio y comienza a encadenar bloques más extensos, las tarjetas pueden combinarse en secuencias más largas, manteniendo siempre la posibilidad de que el atleta consulte visualmente el paso siguiente sin depender exclusivamente de la instrucción verbal del instructor en ese momento preciso.

El límite necesario del apoyo visual: hacia la autonomía

Todo recurso de apoyo, por valioso que sea, corre el riesgo de convertirse en una dependencia si su retiro no se planifica de manera tan deliberada como su introducción. Este capítulo debe cerrar su desarrollo conceptual con una advertencia que resulta coherente con el espíritu general de este manual, expuesto desde el primer capítulo, la inclusión como derecho exige exigencia técnica genuina, y esa exigencia incluye, en algún momento del proceso formativo, la capacidad del atleta de ejecutar el kata sin depender de apoyos visuales externos, exactamente como se espera de cualquier practicante de karate al momento de una presentación competitiva o de un examen de grado, descrito en el capítulo séptimo de este manual.

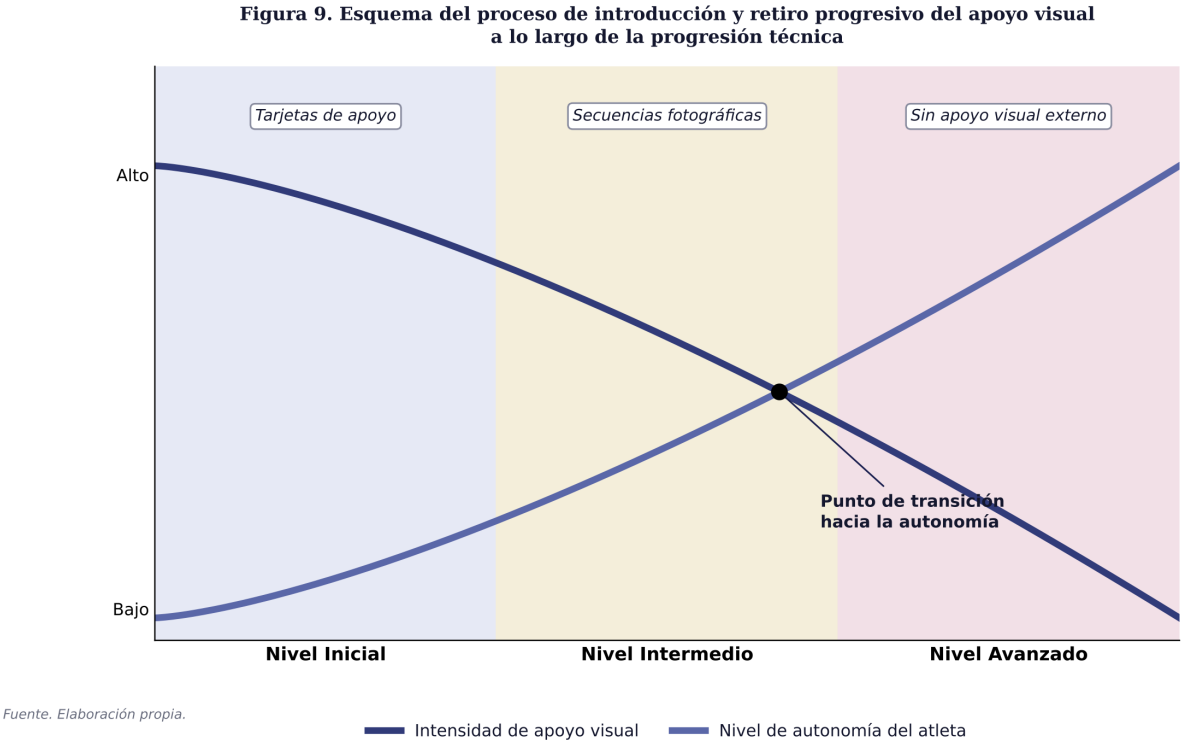
La estrategia recomendada para gestionar este equilibrio consiste en un proceso de retiro progresivo y documentado del apoyo visual, que forma parte de la ficha de adaptación individual propuesta en el capítulo quinto. El instructor debe registrar explícitamente cuándo un atleta comienza a ejecutar un fragmento sin necesidad de consultar la tarjeta correspondiente, y utilizar esa información como un indicador adicional, junto con la evaluación funcional formal, de que el atleta está en condiciones de avanzar hacia el siguiente fragmento o bloque de la progresión técnica. El apoyo visual, en este sentido, no es un fin en sí mismo, es un andamiaje temporal cuya retirada gradual y verificada constituye, paradójicamente, uno de los mejores indicadores de progreso real del atleta.

Tabla 9. Recursos visuales de apoyo por dimensión funcional y momento de la progresión técnica

Recurso visual	Dimensión funcional principal que apoya	Momento recomendado de uso	Criterio de retiro progresivo
Pictogramas de posición y técnica	Coordinación motora general, técnica básica de karate	Nivel Inicial e Intermedio, en la consolidación de fragmentos	Retiro cuando el atleta ejecuta la técnica sin consultar el pictograma en dos de tres intentos
Secuencias fotográficas del embusen	Orientación y desplazamiento espacial	Todos los niveles, especialmente al introducir un kata nuevo	Retiro cuando el marcado físico en el suelo deja de ser necesario para la orientación
Tarjetas de apoyo de secuencia	Memoria motriz secuencial	Nivel Inicial e Intermedio, en el encadenamiento de bloques	Retiro cuando el atleta encadena el bloque completo sin consulta previa a la tarjeta

Nota. Elaboración propia a partir de las adaptaciones metodológicas descritas en el capítulo quinto de este manual.

Figura 9. Esquema del proceso de introducción y retiro progresivo del apoyo visual a lo largo de la progresión técnica



Descripción de la figura: un diagrama de doble curva superpuesta sobre un eje horizontal que representa el avance a través de los tres niveles funcionales, Inicial, Intermedio y Avanzado, marcados como tres segmentos consecutivos en el eje inferior. La primera curva, de color azul y trazo grueso, representa la intensidad de uso del apoyo visual, comenzando en un punto alto sobre el nivel Inicial y descendiendo de manera progresiva hasta acercarse a cero hacia el final del nivel Avanzado. La segunda curva, de color verde y trazo grueso, representa el nivel de autonomía del atleta en la ejecución sin apoyo, comenzando en un punto bajo sobre el nivel Inicial y ascendiendo de manera progresiva hasta un punto alto al final del nivel Avanzado. Ambas curvas se cruzan en un punto ubicado hacia el final del nivel Intermedio, marcado con un pequeño círculo y la etiqueta "Punto de transición hacia la autonomía". Sobre cada uno de los tres segmentos del eje inferior, pequeños íconos representan los recursos visuales predominantes en cada etapa, tarjetas de apoyo sobre el nivel Inicial, secuencias fotográficas sobre el nivel Intermedio, y un ícono vacío o mínimo sobre el nivel Avanzado, indicando ausencia de apoyo visual externo.

Fuente. Elaboración propia.

Propuesta aplicada

Para instituciones que implementan el Karate Unificado, se propone la construcción de un banco institucional de recursos visuales organizado en tres etapas de desarrollo.

En la primera etapa, de elaboración inicial del banco de pictogramas, se recomienda que la institución desarrolle, junto con su cuerpo instructor, un set base de pictogramas correspondientes a las posiciones y técnicas fundamentales del kata que constituye el punto de partida del programa, priorizando la consistencia gráfica del set completo por sobre la elaboración aislada de recursos puntuales sin criterio de diseño compartido, de manera que un atleta que se traslade entre distintos grupos o instructores de la misma institución reconozca los mismos códigos visuales.

En la segunda etapa, de documentación fotográfica de referencia, se sugiere realizar una sesión formal de registro fotográfico del embusen completo de cada kata incorporado a la progresión técnica del programa, incluyendo, según lo recomendado en el desarrollo de este capítulo, tanto a un instructor certificado como a un atleta del propio programa que ya domine la forma, resguardando los derechos de imagen correspondientes mediante la autorización expresa de la familia o del propio atleta cuando corresponda.

En la tercera etapa, de digitalización y accesibilidad, se recomienda que el conjunto de pictogramas, secuencias fotográficas y tarjetas de apoyo se organice en un formato digital accesible tanto para el cuerpo instructor como para las familias de los atletas, de manera que la práctica del kata pueda reforzarse fuera del horario de clase mediante la consulta de estos mismos recursos en el hogar, siempre bajo la orientación de continuar el mismo criterio de retiro progresivo del apoyo descrito en este capítulo, evitando que el uso doméstico del material se convierta en una dependencia adicional no coordinada con el proceso formativo institucional.

Conclusión

Los recursos visuales desarrollados en este capítulo, pictogramas de posición y técnica, secuencias fotográficas del embusen completo y tarjetas de apoyo de secuencia, no constituyen adaptaciones periféricas del proceso de enseñanza del Karate Unificado, son instrumentos centrales que hacen posible sostener, en la práctica cotidiana del dojo, la exigencia técnica descrita en los capítulos precedentes de este manual para atletas cuyo procesamiento de la información se beneficia especialmente del apoyo gráfico estable. Su valor pedagógico, sin embargo, depende de que su introducción se acompañe desde el inicio de un criterio explícito de retiro progresivo, documentado en la ficha de adaptación individual de cada atleta, de manera que el apoyo visual funcione como andamiaje temporal hacia la autonomía, y no como una muleta permanente que limite silenciosamente el techo de logro que cada atleta puede alcanzar. El capítulo siguiente de este manual desarrollará la evaluación formativa en el aula y en el dojo, retomando estos mismos recursos como parte del instrumental de observación cotidiana del progreso del atleta.

CAPÍTULO

10

Evaluación formativa en el aula/dojo

Resumen

Este capítulo desarrolla el uso de la evaluación formativa como práctica cotidiana en el dojo, distinta y complementaria de la evaluación funcional de doce meses descrita en el capítulo cuarto de este manual. Se argumenta que mientras la evaluación funcional cumple una función de clasificación y divisionamiento, la evaluación formativa cumple una función de ajuste continuo, permitiendo al instructor tomar decisiones pedagógicas dentro de la misma sesión de clase y a lo largo de las semanas que separan una evaluación funcional formal de la siguiente. Se propone un conjunto de instrumentos de observación breve aplicables durante la práctica regular, y se discute la diferencia entre evaluar para calificar y evaluar para enseñar, distinción central en cualquier modelo pedagógico serio. El capítulo articula esta evaluación formativa con el registro de sesión descrito en el capítulo octavo y con la ficha de adaptación individual propuesta en el capítulo quinto, y cierra con una propuesta aplicada de instrumento breve de observación formativa utilizable en cada sesión.

Introducción

Existe una diferencia que todo instructor experimentado termina reconociendo, aunque no siempre la nombre con precisión, entre evaluar a un atleta y observarlo mientras aprende. La evaluación funcional de ocho dimensiones descrita en el capítulo cuarto de este manual cumple la primera función, clasifica formalmente al atleta en un nivel funcional con validez de doce meses, según lo establecido en el Artículo 10.7 del Reglamento de Karate Unificado. Pero un instructor no puede, ni debería, esperar doce meses para saber si la estrategia didáctica que aplicó la semana pasada efectivamente funcionó con un atleta particular. Necesita un instrumento de otro tipo, más ágil, más frecuente, integrado a la práctica misma de cada sesión.

Ese instrumento es la evaluación formativa, entendida en este capítulo no como una versión reducida o simplificada de la evaluación funcional, sino como un proceso de naturaleza distinta, orientado no a clasificar sino a ajustar, no a producir un puntaje final sino a generar información inmediata que modifique la siguiente decisión pedagógica del instructor. Este capítulo desarrolla ese instrumento, articulándolo con el registro de sesión ya introducido en el capítulo octavo y con los recursos visuales descritos en el capítulo noveno, de

manera que el conjunto de herramientas prácticas de este manual converja en un ciclo coherente de observación, ajuste y progresión.

Desarrollo

Distinción entre evaluación funcional, evaluación de grado y evaluación formativa

Antes de desarrollar el instrumento propiamente formativo, conviene distinguir con precisión los tres tipos de evaluación que conviven dentro del Karate Unificado, porque la confusión entre ellos es una fuente frecuente de error metodológico en la práctica institucional. La evaluación funcional de ocho dimensiones, descrita en el capítulo cuarto, tiene una periodicidad de doce meses y cumple una función de clasificación del atleta en un nivel funcional, con consecuencias directas para el divisionamiento competitivo y para la compatibilidad con el compañero unificado, establecida en el capítulo segundo. La evaluación de grado, descrita en el capítulo séptimo, ocurre en momentos puntuales determinados por el propio proceso de examinación del Sistema de Grado Karate Inclusivo, y cumple una función de certificación de un nivel técnico específico dentro de la escala de grados. La evaluación formativa, objeto de este capítulo, ocurre en cada sesión o en cada semana de práctica, y cumple una función exclusivamente pedagógica, orientar la toma de decisiones del instructor sin ninguna consecuencia clasificatoria o certificadora.

Esta distinción no es un ejercicio de taxonomía ocioso. Un instructor que confunde evaluación formativa con evaluación funcional corre el riesgo de tratar cada observación semanal como si tuviera el peso de una reclasificación de nivel, generando ansiedad innecesaria en el atleta y su familia, o de someter al atleta a una frecuencia de evaluación funcional formal mayor a la establecida en el reglamento, sin necesidad real de hacerlo. Un instructor que, por el contrario, no distingue la evaluación formativa como práctica propia, y espera hasta la evaluación funcional de los doce meses para detectar que una estrategia didáctica no está funcionando con un atleta particular, desperdicia meses de trabajo pedagógico que podrían haberse ajustado a tiempo.

El instrumento de observación breve por dimensión

El instrumento central de evaluación formativa que este capítulo propone consiste en una observación breve, aplicable dentro de la misma sesión de clase, que registra el desempeño del atleta en la dimensión funcional específica que constituye el objetivo de esa sesión, según lo establecido en la planificación de unidad didáctica descrita en el capítulo octavo. A diferencia de la evaluación funcional formal, que puntúa las ocho dimensiones de manera integral en una escala de uno a cuatro, la observación formativa se concentra únicamente en la dimensión trabajada ese día, y no requiere un puntaje numérico, sino un registro cualitativo simple, de tres categorías, logrado sin apoyo, logrado con apoyo, o no logrado en esta sesión.

Esta simplicidad deliberada del instrumento formativo responde a una necesidad práctica evidente, un instructor que atiende a un grupo de atletas dentro de una sesión de clase no dispone del tiempo necesario para completar una evaluación extensa de cada uno mientras la clase transcurre. El registro de tres categorías, aplicado de manera breve al cierre de cada actividad específica dentro del cuarto momento de la sesión descrito en el capítulo octavo, ofrece información suficiente para la toma de decisiones inmediatas,

sin comprometer la fluidez de la clase ni desviar la atención del instructor de la observación directa hacia el llenado de formularios extensos.

La categoría de logrado con apoyo como información pedagógica central

De las tres categorías propuestas, la que aporta mayor valor informativo para la toma de decisiones pedagógicas es la intermedia, logrado con apoyo. Un atleta que ejecuta correctamente un fragmento del kata únicamente cuando cuenta con la tarjeta de apoyo descrita en el capítulo noveno, o con el conteo verbal del instructor, o con la presencia física cercana del compañero unificado, se encuentra en una zona de desarrollo que merece atención específica, ni ha consolidado la autonomía plena que constituye el objetivo final de la progresión técnica descrita en el capítulo sexto, ni presenta la dificultad completa que caracterizaría un registro de no logrado.

Esta categoría intermedia permite al instructor identificar con precisión el tipo de apoyo que actualmente sostiene el desempeño del atleta, información que resulta directamente aplicable al criterio de retiro progresivo del apoyo visual descrito en el capítulo noveno de este manual. Un registro sostenido de logrado con apoyo, mantenido durante varias sesiones consecutivas sin evolucionar hacia logrado sin apoyo, constituye una señal de alerta pedagógica que debería motivar al instructor a revisar la estrategia didáctica aplicada, quizás el fragmento trabajado es todavía demasiado extenso para el nivel actual del atleta, o quizás el tipo de apoyo utilizado no es el más adecuado para su perfil de aprendizaje particular, descrito en el capítulo tercero de este manual.

Evaluación formativa de la dimensión relacional

Un aspecto que la evaluación formativa debe cubrir, y que la evaluación funcional formal de doce meses no siempre captura con la misma sensibilidad temporal, es la calidad de la relación de trabajo entre el atleta y su compañero unificado, particularmente en lo referido al principio de participación significativa establecido en el Artículo 2.4 del reglamento y desarrollado en profundidad en el capítulo segundo de este manual. La dimensión de sincronización con otros, una de las ocho dimensiones funcionales descritas en el capítulo cuarto, admite observación formativa específica dentro de cada sesión de práctica conjunta.

En este ámbito, la observación formativa debe prestar atención no solo a si la sincronización técnica ocurre, sino a si esa sincronización se logra respetando la horizontalidad exigida por el modelo, es decir, verificando que ningún integrante de la pareja o el equipo esté, en los hechos, dominando silenciosamente la ejecución conjunta a expensas del otro, situación que ya se discutió en el capítulo segundo como riesgo constante del trabajo con compañeros unificados. Un instructor atento puede detectar, mediante observación formativa recurrente, señales tempranas de esta asimetría, mucho antes de que se consolide como un patrón difícil de revertir en el momento de una evaluación funcional formal o de un examen de grado.

Integración con el registro de sesión y con la ficha de adaptación individual

La evaluación formativa desarrollada en este capítulo no debe entenderse como un instrumento aislado, sino como el eslabón que conecta, en la práctica cotidiana, el cuarto momento de cierre y registro de la sesión de clase, descrito en el capítulo octavo, con la ficha de adaptación individual de cada atleta, propuesta en el

capítulo quinto. Cada observación formativa registrada durante una sesión debería trasladarse, al cierre de esa misma sesión, a la ficha correspondiente del atleta, de manera que el conjunto de observaciones acumuladas a lo largo de las semanas constituya el insumo empírico principal que el instructor revisará antes de la siguiente evaluación funcional formal o de una eventual examinación de grado, descrita en el capítulo séptimo.

Esta integración resuelve un problema que de otro modo tendería a repetirse en la práctica institucional, la desconexión entre lo que ocurre semana a semana en el dojo y lo que finalmente se documenta en instancias formales de evaluación. Sin un puente sistemático entre la observación formativa cotidiana y los instrumentos formales de evaluación funcional y de grado, estos últimos corren el riesgo de basarse únicamente en el desempeño puntual del atleta el día de la evaluación formal, sin considerar la trayectoria sostenida de su proceso, precisamente el tipo de evidencia longitudinal que un modelo pedagógico riguroso, y que además aspira a constituir evidencia sólida para el proceso de reconocimiento institucional descrito en capítulos anteriores de este manual, no puede permitirse perder.

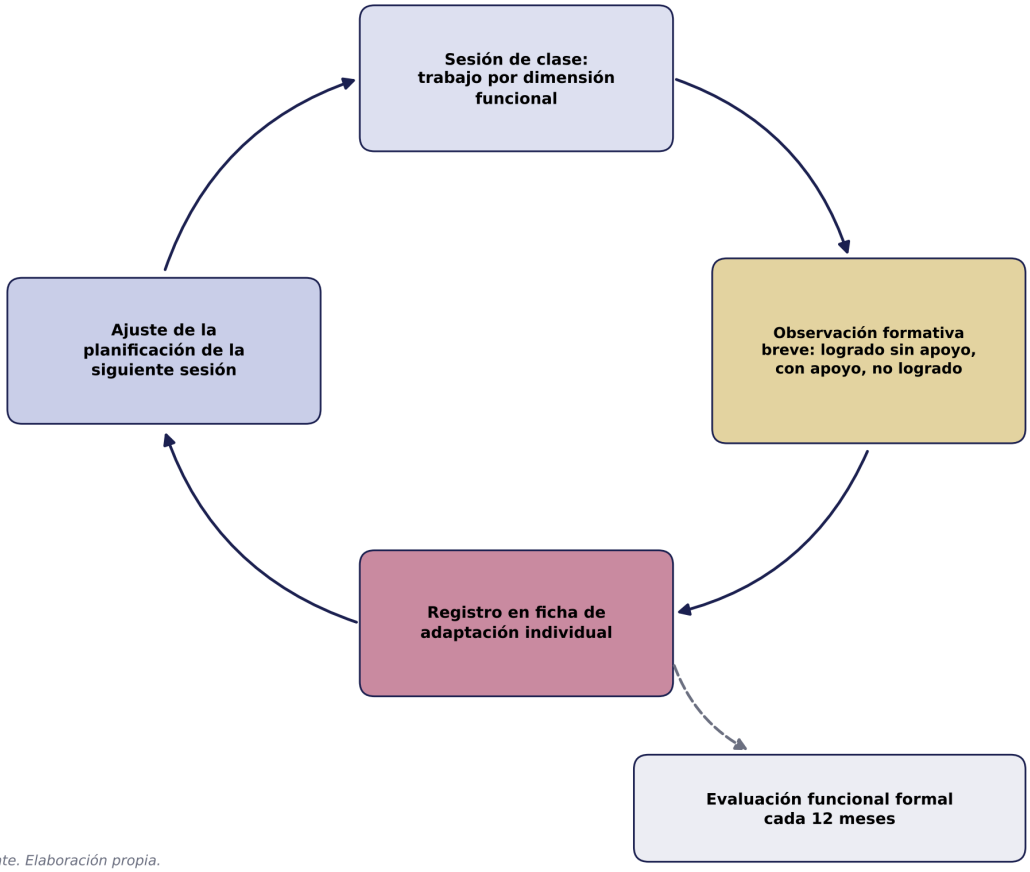
Tabla 10. Instrumento de observación formativa breve por dimensión funcional trabajada en sesión

Categoría de registro	Descripción	Acción pedagógica sugerida
Logrado sin apoyo	El atleta ejecuta la actividad correspondiente sin necesidad de apoyo visual, verbal o físico adicional	Avanzar hacia el siguiente objetivo de la progresión técnica correspondiente a esa dimensión
Logrado con apoyo	El atleta ejecuta correctamente la actividad únicamente con apoyo visual, verbal o físico presente	Mantener el objetivo actual, iniciar retiro gradual del apoyo específico utilizado
No logrado en esta sesión	El atleta no logra ejecutar la actividad correspondiente incluso con apoyo presente	Revisar pertinencia de la actividad, fragmentar aún más el contenido o ajustar el tipo de apoyo utilizado

Nota. Elaboración propia a partir del Sistema de Evaluación Funcional de 8 Dimensiones y de las adaptaciones metodológicas descritas en el capítulo quinto de este manual.

Figura 10. Esquema del ciclo de evaluación formativa integrado a la sesión de clase y su articulación con la evaluación funcional periódica

Figura 10. Esquema del ciclo de evaluación formativa integrado a la sesión de clase y su articulación con la evaluación funcional periódica



Fuente. Elaboración propia.

Descripción de la figura: un diagrama circular de flujo continuo compuesto por cuatro etapas dispuestas en sentido horario alrededor de un círculo central. La primera etapa, en un recuadro celeste ubicado en la parte superior, indica "Sesión de clase: trabajo por dimensión funcional". La segunda etapa, en un recuadro amarillo a la derecha, indica "Observación formativa breve: logrado sin apoyo, logrado con apoyo, no logrado". La tercera etapa, en un recuadro naranjo en la parte inferior, indica "Registro en ficha de adaptación individual". La cuarta etapa, en un recuadro verde a la izquierda, indica "Ajuste de la planificación de la siguiente sesión". Una flecha conecta esta cuarta etapa de regreso hacia la primera, cerrando el ciclo semanal. Desde el recuadro naranjo de registro, una flecha adicional de trazo distinto, de color gris y línea punteada, sale hacia afuera del círculo principal hacia un recuadro externo titulado "Evaluación funcional formal cada 12 meses", indicando que la acumulación de registros formativos alimenta esa instancia periódica de mayor jerarquía.

Fuente. Elaboración propia.

Propuesta aplicada

Para instituciones que implementan el Karate Unificado, se propone la incorporación del instrumento de observación formativa breve mediante un procedimiento de instalación en tres pasos.

En el primer paso, de integración a la planificación de sesión, se recomienda que la plantilla de planificación de unidad didáctica descrita en el capítulo octavo incluya, junto a las columnas ya propuestas de objetivo,

actividad y adaptación, una columna adicional destinada al registro de la categoría de observación formativa correspondiente a cada objetivo trabajado, de manera que el instructor complete este registro en el mismo documento que ya utiliza para planificar, sin necesidad de instrumentos separados que dupliquen el trabajo administrativo.

En el segundo paso, de análisis periódico de patrones, se sugiere que, con una frecuencia mensual, el instructor revise el conjunto de registros formativos acumulados para cada atleta, identificando dimensiones funcionales que muestren un patrón sostenido de logrado con apoyo sin evolución hacia la autonomía, y utilizando esa revisión como insumo directo para ajustar la ficha de adaptación individual antes de que transcurran los doce meses completos hasta la siguiente evaluación funcional formal.

En el tercer paso, de comunicación con la familia, se recomienda compartir de manera periódica, en un lenguaje accesible y sin tecnicismos innecesarios, una síntesis de los registros formativos acumulados con la familia o cuidador principal del atleta, de manera que el proceso formativo cotidiano sea visible y comprensible fuera del dojo, reforzando el principio sostenido a lo largo de este manual de que el progreso del atleta es un proceso documentado y verificable, y no una impresión subjetiva reservada exclusivamente al criterio del instructor.

Conclusión

La evaluación formativa desarrollada en este capítulo completa el circuito de instrumentos prácticos que la Parte III de este manual ha ido construyendo, desde la planificación de sesión y unidad didáctica descrita en el capítulo octavo, pasando por los recursos visuales de apoyo descritos en el capítulo noveno, hasta este instrumento de observación breve que convierte cada sesión en una fuente sistemática de información pedagógica. Distinguir con claridad la evaluación formativa de la evaluación funcional de doce meses y de la evaluación de grado no es un ejercicio conceptual sin consecuencias prácticas, es lo que permite a un instructor tomar decisiones oportunas, semana a semana, sin sobrecargar al atleta con evaluaciones formales innecesarias ni dejar pasar meses de trabajo sin ajuste ante una estrategia que no está funcionando. El capítulo siguiente de este manual desarrollará los casos de aplicación que ilustran, de manera integrada, cómo todos los instrumentos presentados hasta aquí operan conjuntamente en la trayectoria real de atletas concretos.

CAPÍTULO

11

Casos de aplicación

Resumen

Este capítulo presenta un conjunto de casos de aplicación que ilustran, en su trayectoria conjunta, el funcionamiento integrado de los instrumentos metodológicos desarrollados en los capítulos precedentes de este manual, la evaluación funcional de ocho dimensiones, las adaptaciones metodológicas por dimensión, la progresión técnica del kata, el sistema de grados, la planificación de sesión, los recursos visuales y la evaluación formativa. Los casos aquí descritos corresponden a perfiles compuestos, construidos a partir de la experiencia acumulada en la enseñanza del Karate Unificado, y no a expedientes clínicos identificables de atletas reales, resguardando así la confidencialidad que corresponde a cualquier información sensible de una persona con discapacidad. Se presentan tres trayectorias, una centrada en discapacidad intelectual con foco en memoria motriz secuencial, una centrada en síndrome de Down con foco en control postural y seguridad médica asociada, y una centrada en condición del espectro autista con foco en regulación sensorial y sincronización con el compañero unificado. El capítulo cierra con una propuesta aplicada de formato de estudio de caso institucional para uso interno de cada programa.

Introducción

Todo el edificio metodológico construido a lo largo de este manual corre el riesgo de permanecer abstracto si no se muestra, al menos una vez, operando de manera integrada sobre la trayectoria concreta de un atleta particular. Este capítulo cumple esa función. No añade contenido metodológico nuevo, articula el ya presentado mostrando cómo la evaluación funcional inicial de un atleta se traduce en una ficha de adaptación individual, cómo esa ficha orienta la planificación de sesión, cómo los recursos visuales apropiados se seleccionan según el perfil de aprendizaje, y cómo la evaluación formativa recurrente permite ajustar el proceso hasta la siguiente evaluación funcional o la primera examinación de grado.

Conviene aclarar, antes de presentar los casos, una decisión metodológica y ética que este manual sostiene con firmeza. Ninguno de los tres casos que siguen corresponde a un atleta real identificable. Son perfiles compuestos, construidos a partir de patrones recurrentes observados en la experiencia de campo de la enseñanza de Karate Inclusivo Chile, combinados de manera que ningún caso particular permita reconocer a

una persona concreta. Esta decisión no responde únicamente a un resguardo formal de privacidad, responde al principio sostenido desde el primer capítulo de este manual, que la inclusión se ejerce como derecho, y ejercer ese derecho no implica exponer la identidad de quien lo ejerce como material ilustrativo de un texto técnico.

Desarrollo

Caso uno: discapacidad intelectual y memoria motriz secuencial

El primer caso corresponde a un atleta adulto joven con discapacidad intelectual, sin otras condiciones asociadas relevantes para la práctica del karate, que ingresó al programa sin experiencia previa en artes marciales. La observación inicial de perfil de aprendizaje, siguiendo el protocolo descrito en el capítulo tercero de este manual, no arrojó señales particulares de dificultad sensorial ni de comunicación, por lo que la evaluación funcional formal de ocho dimensiones se aplicó sin ajustes previos al procedimiento estándar.

El resultado de esa evaluación mostró un perfil relativamente homogéneo en la mayoría de las dimensiones, con puntajes que ubicaban al atleta en el tramo superior del nivel Inicial, salvo en la dimensión de memoria motriz secuencial, donde el puntaje fue notoriamente inferior al resto, situándolo en el límite entre el nivel Inicial y una dificultad más marcada. Siguiendo lo establecido en el capítulo quinto de este manual, la estrategia didáctica seleccionada para esta dimensión fue la fragmentación del kata en bloques de tres técnicas, con apoyo de tarjetas visuales de secuencia, descritas en el capítulo noveno, que el atleta consultaba antes de cada intento de ejecución.

La observación formativa aplicada durante las primeras ocho semanas de trabajo, siguiendo el instrumento de tres categorías descrito en el capítulo décimo, mostró un patrón sostenido de logrado con apoyo en los primeros tres bloques trabajados, sin evolución hacia la ejecución sin apoyo durante ese periodo. Esta persistencia motivó al instructor a revisar la estrategia aplicada, siguiendo la recomendación del capítulo décimo de ajustar el tipo de apoyo cuando el registro formativo no evoluciona, y a reducir aún más la extensión de los bloques trabajados, de tres a dos técnicas por unidad, manteniendo el resto de la estructura de la sesión sin cambios. A partir de esa modificación, el registro formativo comenzó a mostrar transiciones hacia logrado sin apoyo en un plazo de cuatro semanas adicionales, lo que permitió retomar la progresión hacia bloques de mayor extensión de manera gradual.

Este caso ilustra un principio central sostenido en el capítulo quinto de este manual, un perfil general de discapacidad intelectual no determina de manera uniforme el ritmo de aprendizaje en todas las dimensiones funcionales, y la respuesta pedagógica adecuada frente a una dificultad persistente en una dimensión específica no es insistir con la misma estrategia esperando un resultado distinto, sino ajustar el nivel de exigencia de esa estrategia particular, sin renunciar por ello a la exigencia técnica general del proceso.

Caso dos: síndrome de Down, control postural y seguridad médica

El segundo caso corresponde a un atleta preadolescente con síndrome de Down, cuya incorporación al programa exigió, de manera previa a cualquier evaluación funcional, la certificación médica de columna cervical descrita en el capítulo tercero de este manual, dado el antecedente conocido de mayor prevalencia

de inestabilidad atlanto-axial en esta población (Special Olympics, Inc., 2025). La evaluación médica descartó síntomas compatibles con esa condición, lo que permitió su incorporación plena al programa sin restricciones específicas de movimiento, aunque con la indicación de mantener vigilancia continua ante cualquier signo de alerta, tal como se establece en el protocolo general descrito en el capítulo tercero.

La evaluación funcional de ocho dimensiones ubicó a este atleta en el nivel funcional Inicial, con un puntaje particularmente bajo en la dimensión de control postural y equilibrio, consistente con las consideraciones de variabilidad en tono muscular que suelen asociarse a este perfil, según lo discutido en el capítulo tercero. Siguiendo la estrategia descrita en el capítulo quinto para esta dimensión específica, el trabajo inicial se concentró en el sostenimiento estático y prolongado de la posición de base zenkutsu dachi, con apoyo de marcas visuales en el suelo del dojo y, durante las primeras sesiones, apoyo físico puntual de un ayudante para asegurar la estabilidad durante la práctica.

La progresión de este atleta a lo largo de los meses siguientes fue más lenta que la observada en el caso anterior en la dimensión equivalente, lo que resulta coherente con la literatura disponible sobre implicancias motrices frecuentes en el síndrome de Down. Sin embargo, la observación formativa registró avances consistentes, aunque graduales, en la reducción de la necesidad de apoyo físico externo durante el sostenimiento de la posición de base, permitiendo al instructor documentar un progreso real, aunque de ritmo distinto al de otros atletas del mismo nivel funcional general, sin necesidad de recurrir a ninguna forma de flexibilización artificial del criterio de logro que comprometiera la genuinidad del avance registrado.

Este caso subraya un aspecto que el capítulo tercero de este manual advirtió con insistencia, la consideración de seguridad médica asociada al síndrome de Down no es un trámite burocrático previo a la práctica, es una condición de resguardo activo que debe mantenerse a lo largo de todo el proceso formativo, y su cumplimiento riguroso es precisamente lo que permite, con tranquilidad, sostener una exigencia técnica genuina en el trabajo cotidiano con este perfil de atletas.

Caso tres: condición del espectro autista, regulación sensorial y sincronización

El tercer caso corresponde a un atleta con condición del espectro autista, cuya observación inicial de perfil de aprendizaje, descrita en el capítulo tercero de este manual, identificó sensibilidad marcada a los estímulos acústicos del dojo, particularmente a los comandos verbales de intensidad elevada que suelen utilizarse en la tradición general de enseñanza del karate. Esta observación motivó un ajuste previo incluso a la evaluación funcional formal, reduciendo la intensidad vocal de los comandos dirigidos a este atleta específico y ofreciendo, desde la primera sesión, la posibilidad de retirarse brevemente a un espacio de menor estimulación sensorial dentro del mismo dojo cuando lo requiriera.

La evaluación funcional de ocho dimensiones ubicó a este atleta en el nivel funcional Intermedio, con un desempeño relativamente sólido en la mayoría de las dimensiones individuales, pero con un puntaje notoriamente más bajo en la dimensión de sincronización con otros, relevante de manera directa para la modalidad de pareja unificada que este atleta ya practicaba junto a un compañero asignado. La observación formativa aplicada durante las sesiones de práctica conjunta reveló un patrón específico, el atleta lograba ejecutar el kata con calidad técnica adecuada de manera individual, pero mostraba dificultad marcada para

ajustar su ritmo al del compañero unificado durante la ejecución conjunta, lo que en ocasiones anticipaba el inicio de la secuencia antes que su compañero.

Siguiendo la estrategia descrita en el capítulo quinto para esta dimensión, el trabajo se reorientó hacia tareas de sincronización más simples que la ejecución completa del kata conjunto, comenzando por ejercicios de desplazamiento sincronizado con conteo compartido, antes de retomar la práctica del kata completo en pareja. Esta decisión de retroceder temporalmente a un nivel de complejidad menor, en lugar de insistir en la dificultad detectada directamente sobre la tarea completa, resultó coherente con el principio general de progresión gradual sostenido en el capítulo sexto de este manual, y permitió, tras varias semanas de trabajo específico, una mejora observable en la sincronización durante la ejecución completa del kata en pareja.

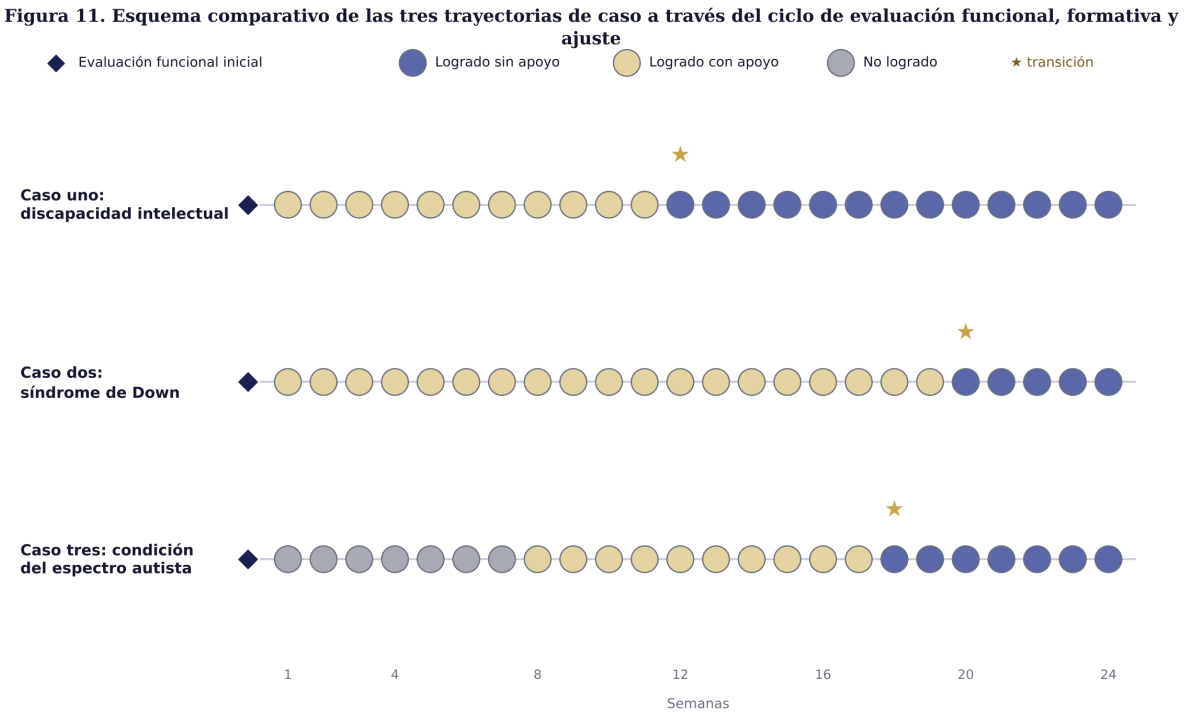
Este tercer caso ilustra un principio que atraviesa varios capítulos de este manual, la sincronización con otros no es una dimensión que se resuelva únicamente mediante la corrección directa del comportamiento observado en la tarea completa, sino que a menudo requiere descomponer esa tarea en componentes más simples, tal como se recomendó de manera general en el capítulo quinto para la dimensión de coordinación motora, aplicando ahora ese mismo principio de descomposición al ámbito específico de la coordinación entre dos personas.

Tabla 11. Síntesis comparativa de los tres casos de aplicación presentados

Caso	Perfil predominante	Dimensión funcional con mayor dificultad	Estrategia de ajuste aplicada
Uno	Discapacidad intelectual	Memoria motriz secuencial	Reducción de la extensión de fragmentos trabajados, de tres a dos técnicas
Dos	Síndrome de Down	Control postural y equilibrio	Trabajo estático prolongado con apoyo físico gradualmente retirado, bajo resguardo médico previo de columna cervical
Tres	Condición del espectro autista	Sincronización con otros	Descomposición de la tarea de sincronización en ejercicios previos más simples que el kata completo en pareja

Nota. Elaboración propia a partir de la sistematización de casos compuestos de la experiencia de campo del autor en Karate Inclusivo Chile.

Figura 11. Esquema comparativo de las tres trayectorias de caso a través del ciclo de evaluación funcional, formativa y ajuste



Fuente. Elaboración propia.

Descripción de la figura: un diagrama de tres líneas de tiempo horizontales paralelas, dispuestas una debajo de la otra, representando cada una la trayectoria de uno de los tres casos a lo largo de un periodo de aproximadamente seis meses. Cada línea de tiempo está dividida en marcas semanales representadas como pequeños puntos, y sobre cada línea se superponen íconos de color distinto en los momentos clave del proceso, un ícono de lupa en el punto de evaluación funcional inicial, una serie de íconos de círculo relleno o vacío a lo largo del resto de la línea representando los registros formativos semanales, logrado sin apoyo en verde, logrado con apoyo en amarillo, no logrado en gris, y un ícono de estrella en el punto donde se observa la transición hacia la autonomía en la dimensión trabajada. La línea superior, correspondiente al caso uno, muestra una secuencia de círculos amarillos que se transforman en verdes alrededor de la semana doce. La línea intermedia, correspondiente al caso dos, muestra una progresión más lenta, con círculos amarillos que se mantienen hasta aproximadamente la semana veinte antes de transformarse en verdes. La línea inferior, correspondiente al caso tres, muestra una secuencia inicial de círculos grises que se transforman en amarillos alrededor de la semana ocho, tras la introducción de la estrategia de descomposición de tareas, y luego en verdes hacia la semana dieciocho.

Fuente. Elaboración propia a partir de la sistematización de casos compuestos de la experiencia de campo del autor.

Propuesta aplicada

Para instituciones que deseen sistematizar sus propios casos de aplicación con fines de mejora continua y de documentación institucional, se propone un formato de estudio de caso interno organizado en tres secciones.

En la primera sección, de antecedentes y evaluación inicial, el documento debe registrar el perfil de aprendizaje observado según el protocolo descrito en el capítulo tercero, los resultados de la evaluación funcional de ocho dimensiones descrita en el capítulo cuarto, y cualquier antecedente médico relevante, resguardando en todo momento la identidad del atleta mediante codificación interna y no mediante su nombre completo, incluso en documentos de uso exclusivamente institucional.

En la segunda sección, de intervención y ajuste, el documento debe registrar la estrategia didáctica inicialmente seleccionada según lo descrito en el capítulo quinto, los resultados de la observación formativa aplicada según el instrumento descrito en el capítulo décimo, y cualquier ajuste realizado a la estrategia original, documentando explícitamente el razonamiento pedagógico que motivó ese ajuste.

En la tercera sección, de resultado y proyección, el documento debe registrar el resultado alcanzado al cierre del periodo de observación, ya sea la transición hacia la autonomía en la dimensión trabajada, el avance hacia el siguiente nivel funcional en una evaluación posterior, o el logro de una examinación de grado según lo descrito en el capítulo séptimo, junto con una proyección breve de los siguientes pasos de trabajo para ese atleta.

Conclusión

Los tres casos presentados en este capítulo no agotan, ni pretenden agotar, la diversidad de trayectorias posibles dentro del Karate Unificado, pero cumplen la función que este capítulo se propuso, mostrar en operación conjunta los instrumentos metodológicos desarrollados a lo largo de este manual, desde la observación inicial de perfil hasta el ajuste formativo semanal, pasando por la evaluación funcional formal y las estrategias específicas por dimensión. Cada caso confirma, desde una trayectoria distinta, el principio sostenido desde el primer capítulo de esta obra, que la exigencia técnica y la individualización pedagógica no son fuerzas opuestas, y que el rigor metodológico, lejos de ser un obstáculo para la inclusión, es precisamente lo que la hace sostenible y verificable en el tiempo. El capítulo siguiente de este manual dará continuidad a esta base práctica, mostrando cómo la aplicación cotidiana descrita en la Parte III conecta con el Reglamento de Karate Unificado en su camino hacia la instancia competitiva formal.

PARTE

IV

Hacia el reconocimiento oficial

Reglamento, criterios de Special Olympics y hoja de ruta

CAPÍTULO

12

De la práctica a la competencia: el Reglamento de Karate Unificado

Resumen

Este capítulo presenta el Reglamento de Karate Unificado como la codificación normativa que traduce en formato competitivo la metodología didáctica desarrollada a lo largo de este manual. Se describe la arquitectura general del reglamento, su convergencia deliberada entre el Para-Karate de la Federación Mundial de Karate y el modelo Unified Sports de Special Olympics, y se examinan sus componentes centrales, las categorías funcionales K21, K22 y K23, el sistema de claves de competencia, los procedimientos de divisionamiento y ajuste, y el sistema de eliminación directa para las presentaciones de kata. Se articula cada uno de estos componentes con los instrumentos pedagógicos ya descritos en la Parte II y la Parte III de este manual, mostrando que la competencia no constituye un momento separado de la práctica formativa, sino su continuidad natural bajo condiciones de equidad verificable. El capítulo cierra con una propuesta aplicada de calendario institucional de tránsito desde la práctica regular hacia la primera participación competitiva de un atleta.

Introducción

Todo lo desarrollado hasta este punto del manual, la evaluación funcional, las adaptaciones por dimensión, la progresión técnica, el sistema de grados, la planificación de sesión y la evaluación formativa, converge en un momento que este capítulo debe abordar con el mismo rigor que los anteriores, el paso de la práctica cotidiana en el dojo hacia la instancia de competencia formal. Este tránsito no es un simple cambio de escenario, del salón de entrenamiento hacia un tatami de competencia, es un cambio de exigencia normativa, porque una competencia, a diferencia de una clase, requiere reglas explícitas de equidad, de clasificación y de arbitraje que garanticen que ningún competidor obtenga una ventaja injusta sobre otro.

El Reglamento de Karate Unificado es el instrumento que resuelve esa exigencia. No fue concebido como un documento separado de la metodología didáctica, sino como su culminación normativa, el punto en que la evaluación funcional de ocho dimensiones, ya presentada en el capítulo cuarto de este manual como

herramienta pedagógica, se convierte también en criterio oficial de divisionamiento competitivo, y en que la progresión técnica descrita en el capítulo sexto encuentra su expresión formal en un sistema de competencia estructurado. Este capítulo describe esa arquitectura normativa, no como repetición de lo ya expuesto, sino como su proyección hacia el terreno de la competencia oficial.

Desarrollo

Convergencia normativa como principio fundacional del reglamento

El primer capítulo de este manual estableció que el Karate Unificado surge de la convergencia deliberada entre dos tradiciones normativas distintas, el Para-Karate de la Federación Mundial de Karate, que desde su reconocimiento oficial en 2015 estableció un formato de competencia centrado exclusivamente en el kata individual sin kumite, y el modelo Unified Sports de Special Olympics, que promueve la participación conjunta de personas con y sin discapacidad intelectual bajo el principio de involucramiento significativo (World Karate Federation, 2026; Special Olympics, Inc., 2025). El Reglamento de Karate Unificado formaliza esa convergencia en un cuerpo articulado, y no en una simple yuxtaposición de reglas tomadas de una y otra fuente.

Esta convergencia se refleja de manera explícita en la estructura de modalidades que el reglamento reconoce, kata individual, kata unificado en pareja, en su formato uno más uno, y kata unificado en equipo, en su formato de dos atletas con discapacidad y un compañero unificado. Ninguna de estas tres modalidades involucra kumite ni contacto físico entre competidores, lo que resuelve de manera directa, como ya se discutió en el primer capítulo de este manual, la principal objeción de seguridad que mantiene actualmente a las artes marciales, con la única excepción del judo, dentro de la categoría de deportes que requieren aprobación previa del Departamento de Deportes de Special Olympics, Inc., antes de poder ofrecerse formalmente en un Programa Acreditado (Special Olympics, Inc., 2025).

Las categorías funcionales K21, K22 y K23

El Artículo 3.1 del reglamento establece tres categorías funcionales de participación, K21 para discapacidad intelectual, K22 para síndrome de Down, y K23 para condición del espectro autista. Conviene precisar, con la misma honestidad que ha guiado el desarrollo de este manual, el estatus normativo exacto de estas tres categorías. La codificación K21 corresponde efectivamente a la categoría oficial de discapacidad intelectual reconocida dentro del sistema de clasificación del Para-Karate de la Federación Mundial de Karate. Las codificaciones K22 y K23, en cambio, constituyen subcategorías desarrolladas dentro del propio modelo del Karate Unificado, pensadas para diferenciar con mayor precisión pedagógica el trabajo con síndrome de Down y con condición del espectro autista dentro del universo más amplio que la categoría K21 reconoce oficialmente, sin que estas dos últimas codificaciones cuenten todavía con reconocimiento formal por parte de la federación internacional.

Esta precisión no debilita el modelo, lo fortalece, porque evita que el reglamento se presente ante instancias externas de revisión con una codificación que pudiera confundirse con nomenclatura oficial ya vigente cuando en realidad corresponde a una propuesta de refinamiento propia, todavía en proceso de validación y

reconocimiento. La existencia de estas tres categorías dentro del reglamento tiene, además, una consecuencia metodológica directa sobre la evaluación funcional descrita en el capítulo cuarto de este manual, porque permite que el instructor documente no solo el nivel funcional del atleta según las ocho dimensiones, sino también su categoría de participación, información relevante para el análisis diferenciado de resultados y para la eventual construcción de evidencia agregada sobre el desempeño de cada perfil dentro del modelo competitivo.

El sistema de claves de competencia y la organización de divisiones

El reglamento organiza a los competidores mediante un sistema de claves que combina tres variables, género, grupo etario y nivel funcional, expresadas en un código del tipo género guion grupo etario guion nivel, por ejemplo, masculino, dieciséis a veintiuno años, nivel intermedio. Esta clave cumple una función de trazabilidad inmediata, permite identificar de un vistazo la división a la que corresponde un competidor determinado, y resulta indispensable para el requisito de compatibilidad entre atleta y compañero unificado establecido en el Artículo 10.5 del reglamento y desarrollado en profundidad en el capítulo segundo de este manual, dado que ambos integrantes de una pareja o equipo deben compartir, o aproximarse suficientemente, a la misma clave de competencia.

El Artículo 4.5 del reglamento establece un procedimiento secuencial de ajuste para aquellas divisiones que, en una competencia determinada, no alcancen el mínimo de tres competidores requerido para constituir una división válida. Ese procedimiento ordena los ajustes posibles en tres pasos sucesivos, primero ampliar el grupo etario, luego ampliar el nivel funcional considerado, y solo en última instancia combinar géneros dentro de una misma división. Este orden de prioridad no es arbitrario, responde a la misma lógica de resguardo de equidad que estructura el sistema de divisionamiento de Special Olympics International, que establece guías similares de variancia máxima entre competidores de una misma división y procedimientos comparables de ajuste secuencial cuando el número de participantes resulta insuficiente (Special Olympics, Inc., 2025). Cuando, tras aplicar los tres ajustes disponibles, una división supera los ocho competidores, el mismo artículo dispone su división en dos grupos independientes, preservando así el rango de tamaño de división que tanto el Reglamento de Karate Unificado como las reglas generales de Special Olympics consideran óptimo para sostener una competencia equitativa.

El sistema de eliminación directa aplicado a la modalidad de kata

Una particularidad técnica del Reglamento de Karate Unificado, que merece explicación detenida porque distingue su formato competitivo de la lógica habitual de un combate de eliminación directa, es la adaptación de la metodología de llaves eliminatorias de la Federación Mundial de Karate a una modalidad sin enfrentamiento físico entre competidores. En kata, no existe confrontación directa entre dos competidores en el sentido de un combate, cada competidor presenta su forma de manera individual frente a un panel de jueces, y avanza quien obtiene el puntaje más alto en esa ronda.

El reglamento adapta la metodología de construcción de llaves propia del formato de eliminación directa, número base como potencia de dos, número total de llave igual al doble del número base menos uno, asignación de descansos a los competidores mejor evaluados en la fase de divisionamiento, y numeración

secuencial de los enfrentamientos por ronda, a este contexto de presentación individual sin contacto. En este formato adaptado, la llave determina el orden de presentación y los emparejamientos comparativos de cada ronda, y el número de rondas necesarias se calcula según la cantidad de competidores inscritos en cada división, de manera equivalente al cálculo que se aplicaría en un torneo de combate convencional, aunque el contenido de cada instancia sea, en este caso, una presentación evaluada por jueces y no un enfrentamiento físico entre dos personas.

Esta adaptación metodológica conserva, del sistema tradicional de la Federación Mundial de Karate, el rigor organizativo que permite estructurar competencias con un número variable de participantes de manera predecible y equitativa, mientras elimina por completo cualquier elemento de contacto físico entre competidores, resolviendo así, en el terreno específico del diseño competitivo, la misma tensión que este manual ha abordado desde su primer capítulo entre la tradición del karate y las exigencias de seguridad propias de un modelo dirigido a personas con discapacidad intelectual, síndrome de Down y condición del espectro autista.

De la evaluación funcional a la puntuación competitiva

Un aspecto que merece articulación explícita en este capítulo es la relación entre la evaluación funcional de ocho dimensiones, descrita en el capítulo cuarto como instrumento pedagógico y de divisionamiento, y el sistema de puntuación que se aplica durante la competencia misma, en el cual un panel de jueces evalúa la ejecución del kata en el momento de la presentación, siguiendo criterios técnicos que incluyen los componentes tradicionales de evaluación del kata, además de los elementos específicos de expresión y zanshin descritos en el capítulo quinto de este manual. Conviene subrayar que ambos instrumentos, evaluación funcional y puntuación competitiva, cumplen funciones distintas y no deben confundirse, la evaluación funcional determina en qué división compite un atleta y con qué compañero unificado resulta compatible, mientras que la puntuación competitiva determina, dentro de esa división ya constituida, el resultado de la competencia entre pares de nivel equiparable.

Esta distinción, coherente con la separación entre evaluación funcional, evaluación de grado y evaluación formativa ya desarrollada en el capítulo décimo de este manual, resguarda un principio central del modelo, ningún atleta compite en desventaja estructural frente a otro, porque el sistema de divisionamiento ya aseguró, antes de la competencia, que todos los participantes de una misma división presentan un nivel funcional comparable, dejando que el resultado de la competencia dependa exclusivamente de la calidad de la ejecución técnica en el momento de la presentación, y no de diferencias de capacidad que debieron resolverse en la etapa de divisionamiento previa.

Tabla 12. Componentes centrales del Reglamento de Karate Unificado y su vínculo con la metodología didáctica del manual

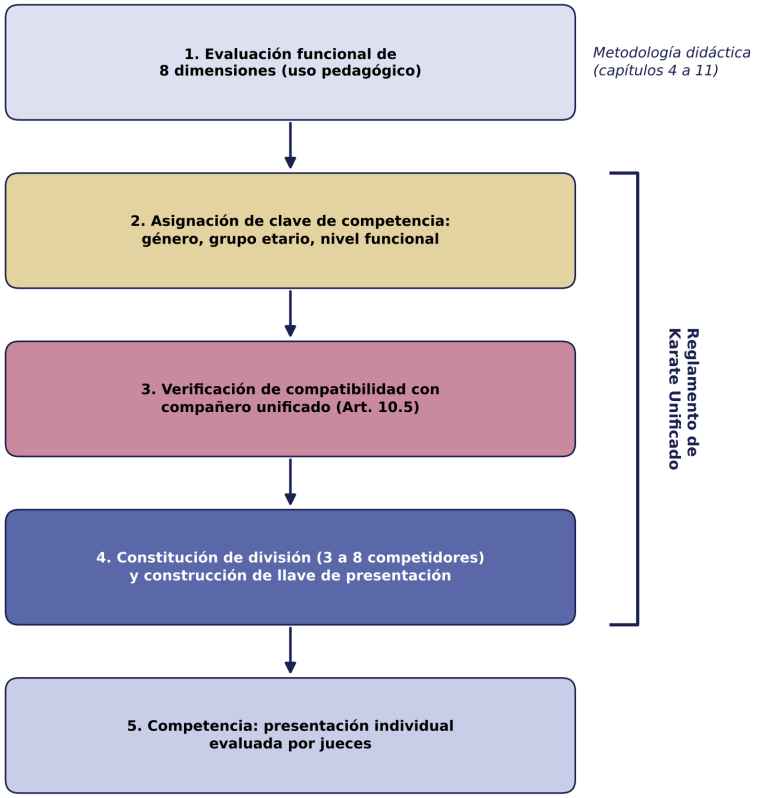
Componente del reglamento	Función normativa	Vínculo con la metodología didáctica
Categorías K21, K22, K23	Clasificación de la población atendida (Art. 3.1)	K21 oficial en Para-Karate WKF; K22 y K23 son subcategorías propias del modelo, pendientes de reconocimiento formal

Componente del reglamento	Función normativa	Vínculo con la metodología didáctica
Clave de competencia (género, grupo etario, nivel funcional)	Organización de divisiones equitativas	Se apoya directamente en el nivel funcional determinado por la evaluación de 8 dimensiones (capítulo 4)
Compatibilidad atleta-compañero (Art. 10.5)	Regula la diferencia de nivel admisible entre integrantes de pareja o equipo	Articulado con el rol del compañero unificado desarrollado en el capítulo 2
Sistema de llaves adaptado a kata	Estructura la presentación individual sin contacto físico	Convergencia entre metodología WKF y ausencia de kumite, coherente con el capítulo 1

Nota. Elaboración propia a partir del Reglamento de Karate Unificado, World Karate Federation (2026) y Special Olympics, Inc. (2025).

Figura 12. Esquema del tránsito desde la evaluación funcional pedagógica hacia la instancia de competencia formal

Figura 12. Esquema del tránsito desde la evaluación funcional pedagógica hacia la instancia de competencia formal



Fuente. Elaboración propia.

Descripción de la figura: un diagrama de flujo vertical de cinco etapas conectadas por flechas descendentes. La primera etapa, en un recuadro celeste, indica "Evaluación funcional de 8 dimensiones (uso pedagógico)". La segunda etapa, en un recuadro amarillo, indica "Asignación de clave de competencia: género, grupo etario, nivel funcional". La tercera etapa, en un recuadro naranjo, indica "Verificación de compatibilidad con compañero unificado (Art. 10.5)". La cuarta etapa, en un recuadro violeta, indica "Constitución de división (3 a 8 competidores) y construcción de llave de presentación". La quinta y última etapa, en un recuadro verde, indica "Competencia: presentación individual evaluada por jueces". A la derecha del diagrama completo, una llave o corchete agrupa las etapas dos a cuatro bajo la etiqueta "Reglamento de Karate Unificado", mientras que la primera etapa se señala por separado con la etiqueta "Metodología didáctica (capítulos 4 a 11)".

Fuente. Elaboración propia a partir del Reglamento de Karate Unificado.

Propuesta aplicada

Para instituciones que preparan la primera participación competitiva de sus atletas bajo el Reglamento de Karate Unificado, se propone un calendario de tránsito organizado en tres fases.

En la primera fase, de verificación de condiciones previas, se recomienda confirmar que cada atleta candidato a competir cuente con una evaluación funcional vigente dentro del periodo de doce meses establecido en el Artículo 10.7 del reglamento, y que su compañero unificado, en caso de participar en modalidad de pareja o equipo, haya sido evaluado bajo el mismo instrumento y verificado como compatible según el Artículo 10.5, evitando inscribir a duplas cuya compatibilidad no haya sido formalmente confirmada.

En la segunda fase, de preparación específica para el formato competitivo, se sugiere dedicar al menos las últimas semanas previas a la competencia a familiarizar al atleta con las condiciones particulares de la presentación ante un panel de jueces, distintas de la práctica habitual en el dojo, incluyendo la exposición gradual a un espacio de competencia real y, cuando sea necesario según el perfil sensorial del atleta descrito en el capítulo tercero de este manual, estrategias específicas de regulación previas al momento de presentación.

En la tercera fase, de participación y registro de resultados, se recomienda que la institución documente sistemáticamente los resultados obtenidos en la competencia, no solo en términos de posición final, sino de observaciones técnicas del panel de jueces, de manera que esa información retroalimente tanto la ficha de adaptación individual del atleta, descrita en el capítulo quinto, como el cuerpo de evidencia institucional orientado al proceso de reconocimiento del Karate Unificado como deporte oficial dentro de Special Olympics International.

Conclusión

El Reglamento de Karate Unificado no constituye un cuerpo normativo ajeno a la metodología didáctica desarrollada en este manual, es su expresión competitiva formal, construida sobre los mismos instrumentos de evaluación funcional, las mismas categorías de compatibilidad entre atleta y compañero unificado, y la misma exclusión deliberada del contacto físico que ha guiado cada capítulo de esta obra. La convergencia entre el Para-Karate de la Federación Mundial de Karate y el modelo Unified Sports de Special Olympics, presentada como principio fundacional en el primer capítulo de este manual, encuentra en este reglamento su traducción operativa completa, desde la clasificación funcional del atleta hasta la estructura de la llave de presentación en competencia. El capítulo final de este manual recogerá esta arquitectura normativa y la

articulará explícitamente con los criterios que Special Olympics International utiliza para evaluar la incorporación de nuevos deportes oficiales, trazando la hoja de ruta que da sentido institucional a todo el trabajo metodológico presentado hasta aquí.

CAPÍTULO

13

Karate Unificado ante los criterios de Special Olympics para deportes oficiales

Resumen

Este capítulo final de la Parte IV organiza, de manera sistemática, la evidencia acumulada a lo largo del manual en función de los criterios que Special Olympics International utiliza para evaluar la incorporación de nuevos deportes a su oferta oficial. Se describe con precisión el estatus normativo vigente de las artes marciales dentro de la clasificación de Special Olympics, que las ubica como deportes que requieren aprobación previa por razones de seguridad, y no como deportes prohibidos de manera absoluta. Se examinan, uno por uno, los cuatro criterios centrales que la normativa vigente establece para la clasificación de un deporte, participación federativa, publicación de reglas, recursos de formación de entrenadores y evaluación médica de seguridad, y se contrasta cada uno con el estado actual del expediente construido por el Karate Unificado. El capítulo cierra con una propuesta aplicada de hoja de ruta institucional hacia la presentación formal de una solicitud de pre-aprobación.

Introducción

Un manual de metodología didáctica podría considerarse completo con el capítulo anterior, que articuló la práctica cotidiana en el dojo con el Reglamento de Karate Unificado en su función competitiva. Sin embargo, este manual se propuso desde su primer capítulo un horizonte más amplio que el de ordenar la enseñanza del kata, contribuir con evidencia metodológica sólida al proceso mediante el cual el Karate Unificado busca ser reconocido como deporte oficial dentro de Special Olympics International. Este capítulo final retoma explícitamente ese propósito y lo examina con el mismo rigor exigido a lo largo de toda la obra, sin ceder a la tentación de presentar como certeza lo que todavía es un proceso en construcción.

Conviene comenzar por una precisión que ya se estableció en el primer capítulo de este manual y que aquí se retoma con mayor detalle normativo. Las artes marciales, con la única excepción del judo, no figuran actualmente en el catálogo de deportes oficiales de Special Olympics, pero tampoco están prohibidas de manera absoluta y permanente. La normativa vigente las clasifica en una categoría específica, deportes que requieren aprobación previa del Departamento de Deportes de Special Olympics, Inc., por constituir

actividades que la organización ha determinado que podrían exponer a sus atletas a riesgos no razonables para su salud o seguridad (Special Olympics, Inc., 2025). Esa misma normativa establece, sin embargo, un camino explícito para superar esa restricción, la presentación de reglas propuestas y estándares de seguridad ante el Departamento de Deportes correspondiente. Este capítulo examina, criterio por criterio, en qué medida el trabajo desarrollado en este manual y en el Reglamento de Karate Unificado avanza hacia ese objetivo.

Desarrollo

El estatus normativo preciso de las artes marciales en Special Olympics

Antes de examinar los criterios de evaluación propiamente dichos, resulta necesario fijar con exactitud el texto que sustenta esta discusión, porque una lectura imprecisa de la normativa podría llevar a conclusiones equivocadas en cualquiera de las dos direcciones posibles, tanto hacia un pesimismo injustificado que asuma que el karate está vetado de manera irreversible, como hacia un optimismo apresurado que subestime la exigencia real del proceso de aprobación. La Sección 5.3 de las Reglas de Deporte Artículo Uno de Special Olympics, en su versión vigente de septiembre de 2025, establece que la organización ha clasificado a los deportes de combate y a las artes marciales, con excepción del judo, entre las actividades que requieren aprobación previa, precisamente por el riesgo que la organización asocia al contacto físico propio de estas disciplinas (Special Olympics, Inc., 2025).

Esta clasificación normativa, y no una prohibición sin matices, es la que corrige de manera definitiva una lectura anterior basada en documentación desactualizada de capítulos locales de la organización, que presentaba al karate dentro de un listado de deportes categóricamente prohibidos. La distinción importa porque cambia por completo la estrategia que corresponde adoptar, no se trata de impugnar una prohibición, se trata de completar satisfactoriamente un procedimiento de aprobación ya previsto por la propia organización, cuyos requisitos están explícitamente descritos en la misma sección normativa.

Primer criterio: reconocimiento por una federación internacional reconocida

El sistema de clasificación de deportes de Special Olympics, descrito en la Sección 5.2 de la misma normativa, exige para cada nivel de reconocimiento que exista una federación internacional reconocida por la Asociación Global de Federaciones Internacionales, que actúa como entidad certificadora de la infraestructura de apoyo necesaria para el desarrollo de calidad de un deporte (Special Olympics, Inc., 2025). En el caso del karate, este criterio se satisface plenamente a través de la Federación Mundial de Karate, entidad que además cuenta con su propio sistema de Para-Karate, reconocido oficialmente desde 2015, con reglas de competencia y de clasificación publicadas y vigentes (World Karate Federation, 2026).

Este primer criterio, por tanto, no constituye un obstáculo real para el proceso de reconocimiento del Karate Unificado, porque la disciplina madre ya cuenta con reconocimiento federativo internacional pleno, incluyendo un desarrollo específico para atletas con discapacidad a través del Para-Karate. Lo que corresponde evaluar en los criterios siguientes es si el modelo específico de Karate Unificado, en su

articulación particular con el modelo Unified Sports, satisface las exigencias adicionales que Special Olympics impone más allá del reconocimiento federativo general del deporte.

Segundo criterio: reglas estandarizadas publicadas y aplicadas de manera uniforme

El mismo sistema de clasificación exige, en cada uno de sus cuatro niveles, que existan reglas de Special Olympics estandarizadas, publicadas y aplicadas de manera uniforme en las competencias de programa y en eventos internacionales de la organización (Special Olympics, Inc., 2025). Este criterio es, precisamente, el que el Reglamento de Karate Unificado, descrito en profundidad en el capítulo anterior de este manual, busca satisfacer de manera directa. El reglamento no es un documento de trabajo interno improvisado, constituye un cuerpo articulado que define categorías de participación, criterios de compatibilidad entre atleta y compañero unificado, procedimientos de divisionamiento y un sistema de competencia adaptado a la modalidad de kata sin contacto físico.

Sin embargo, conviene ser honesto respecto de una diferencia relevante entre lo que este criterio exige y lo que actualmente existe. El reglamento, tal como ha sido descrito a lo largo de este manual, es en la actualidad un documento producido por una iniciativa particular, y no todavía un instrumento adoptado, revisado y validado formalmente por Special Olympics International como parte de su propio cuerpo normativo. La aplicación uniforme que el criterio exige presupone un proceso de revisión y adopción institucional que todavía está pendiente, y que constituye, en rigor, el objeto mismo de la solicitud de aprobación que este capítulo examina.

Tercer criterio: recursos de formación para entrenadores aprobados por la organización

Un tercer criterio del sistema de clasificación exige la existencia de recursos de formación de entrenadores aprobados por Special Olympics, Inc., que garanticen que quienes dirigen el entrenamiento de los atletas cuentan con formación específica y reconocida por la organización (Special Olympics, Inc., 2025). Este manual, en su conjunto, constituye precisamente un aporte directo hacia la satisfacción de este criterio, en la medida en que sistematiza, capítulo a capítulo, el conjunto de conocimientos y procedimientos que un instructor de Karate Unificado necesita dominar, desde la evaluación funcional de ocho dimensiones descrita en el capítulo cuarto hasta la evaluación formativa cotidiana descrita en el capítulo décimo.

Corresponde señalar, no obstante, que la existencia de un manual de metodología, por rigurosa que sea su elaboración, no equivale todavía a un programa de formación de entrenadores formalmente aprobado por Special Olympics, Inc. Ese reconocimiento institucional del contenido formativo es un paso adicional, posterior a la elaboración del material, que requeriría la revisión y validación de la organización, o de la entidad que ésta designe para dicho propósito, antes de que pueda considerarse satisfecho este criterio en su sentido estricto.

Cuarto criterio: evaluación de seguridad conducida por el comité médico correspondiente

El cuarto criterio, y probablemente el más determinante dado el motivo original por el cual las artes marciales fueron clasificadas como deportes que requieren aprobación previa, exige que el Comité Médico Asesor de Special Olympics, Inc., o el programa acreditado correspondiente según el nivel de clasificación, haya

conducido una evaluación de riesgo de salud y seguridad sobre el deporte en cuestión (Special Olympics, Inc., 2025). El Adendo F de la misma normativa detalla los elementos concretos que dicha evaluación debe considerar, calidad de los equipos de seguridad utilizados, existencia de un órgano rector del deporte y de sus reglas, necesidad de modificaciones específicas para personas con discapacidad intelectual y del desarrollo, nivel de preparación exigido a los participantes, factores ambientales, idoneidad según la edad, tasas de lesión documentadas, y consideraciones adicionales sobre apoyo médico, políticas de gestión de riesgo y cultura de seguridad dentro del deporte (Special Olympics, Inc., 2025).

Es en este cuarto criterio donde el argumento central sostenido desde el primer capítulo de este manual adquiere su mayor peso estratégico. El Karate Unificado, al excluir por completo el kumite y basarse exclusivamente en la modalidad de kata, sin contacto físico entre competidores, responde de manera directa a la preocupación de seguridad que originalmente motivó la clasificación restrictiva de las artes marciales. Este manual, en su Parte II y en su Parte III, ha desarrollado además un conjunto extenso de consideraciones de seguridad específicas, particularmente relevantes para la evaluación exigida por el Adendo F, entre ellas el protocolo de resguardo médico ante inestabilidad atlanto-axial en atletas con síndrome de Down, descrito en el capítulo tercero, y las estrategias de regulación sensorial para atletas con condición del espectro autista, también descritas en ese mismo capítulo. Sin embargo, ninguno de estos desarrollos sustituye la evaluación formal que el propio Comité Médico Asesor de Special Olympics debe conducir; constituyen, en el mejor de los casos, un insumo documental de calidad que puede facilitar y agilizar esa evaluación cuando la organización decida realizarla.

Síntesis del estado actual del expediente

La revisión anterior permite ofrecer una valoración honesta del punto en que se encuentra actualmente el proceso hacia el reconocimiento oficial del Karate Unificado. El criterio de reconocimiento federativo internacional está plenamente satisfecho, gracias al estatus ya consolidado de la Federación Mundial de Karate y de su sistema de Para-Karate. El criterio de reglas estandarizadas cuenta con un desarrollo normativo propio sólido, el Reglamento de Karate Unificado, pero pendiente de adopción formal por parte de la organización. El criterio de recursos de formación de entrenadores cuenta con un aporte sustantivo en este mismo manual, igualmente pendiente de reconocimiento institucional formal. Y el criterio de evaluación de seguridad cuenta con un argumento estructural favorable, la ausencia de contacto físico en la modalidad de kata, pero requiere de manera insoslayable la conducción de una evaluación formal por parte del Comité Médico Asesor de Special Olympics, Inc., que hasta la fecha no consta que se haya realizado.

Esta síntesis no debe leerse como un balance desalentador, sino como una hoja de ruta precisa. El proyecto del Karate Unificado no parte de cero frente a estos cuatro criterios, parte de una posición relativamente avanzada en dos de ellos y con un camino claro, aunque todavía por recorrer, en los otros dos.

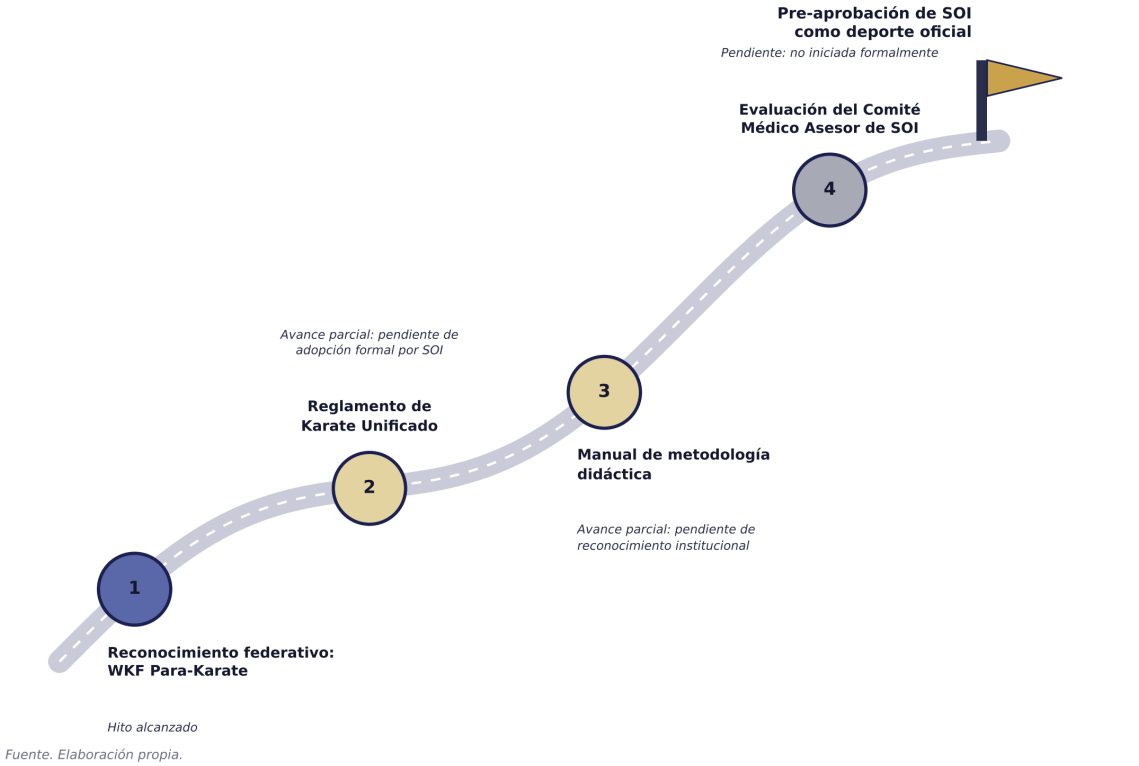
Tabla 13. Estado del expediente del Karate Unificado frente a los criterios de clasificación de deportes de Special Olympics

Criterio de clasificación	Exigencia normativa	Estado actual del Karate Unificado
Reconocimiento federativo internacional	Federación reconocida por la Asociación Global de Federaciones Internacionales	Satisfecho: Federación Mundial de Karate, con Para-Karate reconocido desde 2015
Reglas estandarizadas publicadas	Reglas de Special Olympics publicadas y aplicadas uniformemente	Desarrollo propio existente (Reglamento de Karate Unificado); pendiente de adopción formal por SOI
Recursos de formación de entrenadores	Recursos aprobados por Special Olympics, Inc.	Desarrollo propio existente (este manual); pendiente de reconocimiento institucional
Evaluación de seguridad por comité médico	Evaluación conducida por el Comité Médico Asesor de SOI	Argumento estructural favorable (ausencia de kumite); evaluación formal aún no conducida por SOI

Nota. Elaboración propia a partir de Special Olympics, Inc. (2025) y World Karate Federation (2026).

Figura 13. Esquema de hoja de ruta hacia la pre-aprobación del Karate Unificado ante Special Olympics International

Figura 13. Esquema de hoja de ruta hacia la pre-aprobación del Karate Unificado ante Special Olympics International



Descripción de la figura: un diagrama de camino sinuoso ascendente, representado como un sendero que atraviesa cuatro estaciones dispuestas de izquierda a derecha y de menor a mayor altura, simbolizando etapas de un proceso hacia una meta situada en la parte

superior derecha. La primera estación, en la parte más baja del camino, es un hito ya alcanzado, representado con un ícono de bandera verde y el texto "Reconocimiento federativo (WKF Para-Karate)". La segunda estación, un poco más adelante en el camino, muestra un ícono de documento con el texto "Reglamento de Karate Unificado" y un candado entreabierto, indicando avance parcial. La tercera estación muestra un ícono de libro con el texto "Manual de metodología didáctica" y el mismo candado entreabierto. La cuarta estación, la más alta y cercana a la meta final, muestra un ícono de cruz médica con un candado cerrado, con el texto "Evaluación del Comité Médico Asesor de SOI", indicando que este paso aún no se ha iniciado formalmente. En el punto final del camino, en la esquina superior derecha, una bandera a cuadros marca la meta con el texto "Pre-aprobación de SOI como deporte oficial".

Fuente. Elaboración propia.

Propuesta aplicada

Para la institución u organización que lidere formalmente el proceso de solicitud de pre-aprobación del Karate Unificado ante Special Olympics International, se propone una hoja de ruta organizada en tres etapas, coherente con el procedimiento descrito en la Sección 5.3.4 de la normativa vigente, que exige acompañar la solicitud con reglas propuestas y estándares de seguridad.

En la primera etapa, de consolidación documental, se recomienda reunir en un expediente único el Reglamento de Karate Unificado, el presente manual de metodología didáctica, y cualquier registro acumulado de casos de aplicación como los descritos en el capítulo undécimo, presentando este conjunto como evidencia integrada de reglas estandarizadas y de recursos de formación de entrenadores, en lugar de presentar estos documentos de manera fragmentada ante la organización.

En la segunda etapa, de contacto institucional formal, se sugiere dirigir una solicitud explícita al Departamento de Deportes de Special Olympics, Inc., conforme al procedimiento establecido en la Sección 5.3.4 de la normativa vigente, acompañando el expediente documental de la primera etapa y solicitando expresamente la conducción de la evaluación de riesgo de salud y seguridad que el Adendo F de esa misma normativa describe, en lugar de esperar que la organización inicie ese proceso por iniciativa propia.

En la tercera etapa, de generación de evidencia de campo adicional, se recomienda que, mientras se tramita la solicitud formal, la institución continúe documentando de manera sistemática la práctica competitiva del Karate Unificado en instancias locales o nacionales, incluyendo registros de seguridad, tasas de incidentes y resultados de evaluación funcional agregados, de manera que, si la organización solicita información adicional durante el proceso de evaluación, esta evidencia longitudinal esté disponible sin necesidad de generarla de manera apresurada.

Conclusión

El Karate Unificado se encuentra, al cierre de este manual, en un punto de avance real pero todavía incompleto hacia su reconocimiento como deporte oficial dentro de Special Olympics International. El reconocimiento federativo internacional del karate como disciplina, y de su modalidad adaptada de Para-Karate en particular, no constituye un obstáculo. El desarrollo normativo propio, expresado en el Reglamento de Karate Unificado, y el desarrollo formativo propio, expresado en este mismo manual, constituyen avances sustantivos que todavía requieren, sin embargo, el paso decisivo de adopción y validación institucional por parte de la organización. Y el criterio más determinante, la evaluación de seguridad conducida por el Comité Médico Asesor de Special Olympics, sigue pendiente de iniciarse formalmente, aunque el modelo cuenta con

un argumento estructural sólido a su favor en la exclusión deliberada del contacto físico. Este manual, en su conjunto, no resuelve por sí solo ese proceso de reconocimiento, pero constituye una pieza seria y documentada del expediente que ese proceso exige, construida no desde la aspiración declarativa sino desde el rigor metodológico que cada uno de sus capítulos ha intentado sostener.

CAPÍTULO

14

Conclusiones y hoja de ruta para la oficialización

Resumen

Este capítulo final cierra el Manual de Metodología del Karate Unificado recapitulando la arquitectura completa que la obra ha desarrollado, desde el marco de derechos que fundamenta la práctica hasta el análisis pormenorizado de los criterios de Special Olympics International para deportes oficiales. Se sintetizan las cuatro partes del manual como un cuerpo articulado y no como capítulos independientes, y se examina con honestidad el punto exacto en que se encuentra el proceso de oficialización del Karate Unificado, distinguiendo lo ya consolidado de lo que aún depende de decisiones institucionales externas al propio modelo. Se propone una hoja de ruta de mediano plazo que organiza las tareas pendientes según su grado de dependencia de la propia organización promotora o de terceros, y se cierra con una reflexión sobre la responsabilidad que implica sostener, con evidencia y no solo con convicción, un proyecto que aspira a cambiar de manera duradera el acceso de miles de personas con discapacidad intelectual, síndrome de Down y autismo a la práctica formal del karate.

Introducción

Catorce capítulos atrás, este manual comenzó con una distinción que ha atravesado cada uno de los desarrollos posteriores, la diferencia entre entender la inclusión deportiva como beneficencia concedida y entenderla como derecho ejercido. Esa distinción no fue un exordio retórico destinado a quedar en el primer capítulo, funcionó como criterio de diseño para cada decisión metodológica que siguió, la exigencia técnica sostenida en la progresión del kata, la evaluación funcional que sustituye el diagnóstico por el desempeño observado, la horizontalidad exigida al compañero unificado, y finalmente el reglamento y el proceso de reconocimiento institucional que buscan consolidar, más allá de la voluntad de un club particular, un espacio deportivo estable para esta población.

Este capítulo cierra el manual con una doble tarea. Primero, ofrecer una síntesis que muestre cómo las cuatro partes de la obra, fundamentos, metodología didáctica, aplicación práctica y camino hacia el reconocimiento oficial, funcionan como un sistema y no como una colección de textos yuxtapuestos. Segundo, y quizás más

importante para quien tome este manual como herramienta de trabajo, trazar una hoja de ruta realista para los años que siguen, que distinga con precisión qué depende del esfuerzo continuado de quienes ya practican y enseñan Karate Unificado, y qué depende de decisiones que corresponden a instancias externas, en particular a Special Olympics International.

Desarrollo

Síntesis de la arquitectura del manual

La Parte I de este manual estableció los fundamentos filosóficos y normativos del modelo. El primer capítulo situó al Karate Unificado en la convergencia entre el Para-Karate de la Federación Mundial de Karate y el modelo Unified Sports de Special Olympics, argumentando que la exclusión deliberada del kumite resuelve de manera directa la principal objeción de seguridad que las artes marciales enfrentan ante Special Olympics. El segundo capítulo desarrolló la figura del compañero unificado como participación horizontal y no como asistencia, identificando además una tensión pendiente de resolución en el propio reglamento respecto de la dirección admisible de la diferencia de nivel funcional entre atleta y compañero. El tercer capítulo examinó los perfiles de aprendizaje de discapacidad intelectual, síndrome de Down y autismo, advirtiendo contra la generalización diagnóstica y estableciendo el principio de que el desempeño observado debe prevalecer sobre la expectativa derivada del diagnóstico.

La Parte II tradujo esos fundamentos en metodología didáctica concreta. El capítulo cuarto presentó el Sistema de Evaluación Funcional de ocho dimensiones como base pedagógica, ligado a la Clasificación Internacional del Funcionamiento. El capítulo quinto desarrolló, dimensión por dimensión, las estrategias didácticas y los errores frecuentes de instrucción asociados a cada una. El capítulo sexto articuló la progresión técnica del kata a través de los tres niveles funcionales, mostrando que la segmentación del proceso de enseñanza no compromete la integridad de la forma como producto final. El capítulo séptimo cerró esta parte con el Sistema de Grado Karate Inclusivo, dando continuidad institucional y simbólica a la progresión técnica mediante una ruta de graduación que exige avance paralelo y verificado del atleta y de su compañero unificado.

La Parte III bajó esta arquitectura al terreno de la práctica cotidiana. El capítulo octavo ofreció el instrumento de planificación de sesión y unidad didáctica que conecta la evaluación funcional con la actividad concreta de cada clase. El capítulo noveno sistematizó los recursos visuales de apoyo, pictogramas, secuencias fotográficas y tarjetas de secuencia, advirtiendo sobre la necesidad de su retiro progresivo hacia la autonomía. El capítulo décimo introdujo la evaluación formativa como instrumento distinto de la evaluación funcional y de la evaluación de grado, orientado exclusivamente al ajuste pedagógico continuo. El capítulo undécimo integró todo lo anterior en tres casos de aplicación compuestos, mostrando la arquitectura completa operando sobre trayectorias concretas, aunque anonimizadas por resguardo ético.

La Parte IV, finalmente, trasladó el modelo hacia su horizonte institucional. El capítulo duodécimo mostró cómo el Reglamento de Karate Unificado traduce la metodología didáctica en formato competitivo formal, precisando el estatus real, oficial en el caso de K21 y todavía propio y no reconocido por la federación internacional en el caso de K22 y K23. El capítulo decimotercero examinó, con la mayor honestidad posible,

el estado del expediente del Karate Unificado frente a los cuatro criterios de clasificación de deportes que Special Olympics International exige, reconocimiento federativo, reglas estandarizadas, recursos de formación y evaluación de seguridad, constatando avances reales en dos de ellos y tareas pendientes concretas en los otros dos.

Lo que ya está consolidado

Antes de proyectar tareas futuras, conviene reconocer con precisión lo que este proceso ya ha logrado, porque subestimar ese avance sería tan poco riguroso como sobrestimarlo. El Karate Unificado cuenta hoy con un marco filosófico articulado que resuelve la tensión histórica entre exigencia técnica marcial y adaptación pedagógica, con un instrumento de evaluación funcional ya utilizado en la práctica de campo, con un reglamento de competencia que convierte esa evaluación en criterio de divisionamiento verificable, con un sistema de grados que da continuidad formativa de largo plazo, y ahora, con este manual, con un cuerpo de metodología didáctica sistematizado que traduce todo lo anterior en instrumentos concretos de planificación, apoyo visual y evaluación formativa utilizables por cualquier instructor formado en el modelo.

A esto se suma la evidencia empírica reunida a lo largo del manual, la investigación doctoral propia sobre la escala EPIP-K aplicada a ciento cincuenta y cuatro atletas en seis regiones de Chile, los estudios internacionales sobre karate adaptado en discapacidad intelectual (Perić, Salapura, Džinović-Kojić y Nešić, 2018) y sobre esquemas de clase diferenciados para síndrome de Down y condición del espectro autista (Witkowski y Glapa, 2022), y la constatación, mediante fuentes públicas verificadas, de que existen ya atletas de Olimpiadas Especiales Chile identificados públicamente por la propia organización internacional como practicantes de karate, lo que confirma que la práctica precede, en los hechos, al reconocimiento normativo formal que este proceso busca consolidar.

Lo que depende del propio proyecto y lo que depende de terceros

La hoja de ruta que este capítulo propone distingue dos categorías de tareas pendientes, según su grado de control por parte de quienes impulsan el Karate Unificado. La primera categoría agrupa tareas que dependen enteramente del propio proyecto, y que por tanto pueden avanzarse sin esperar decisión alguna de terceros. Entre ellas, la resolución explícita de la inconsistencia detectada en el capítulo segundo respecto de la dirección admisible de la diferencia de nivel entre atleta y compañero unificado, la ampliación del cuerpo de evidencia empírica mediante el registro sistemático de casos reales siguiendo el formato propuesto en el capítulo undécimo, y la consolidación de un programa formal de formación de instructores basado en este manual, con mecanismos de certificación interna que antecedan a cualquier reconocimiento externo.

La segunda categoría agrupa tareas que dependen de decisiones institucionales externas, en particular de Special Olympics International, y que el proyecto puede impulsar, documentar y facilitar, pero no puede resolver unilateralmente. Entre ellas, la adopción formal del Reglamento de Karate Unificado como cuerpo normativo reconocido por la organización, el reconocimiento institucional de este manual como recurso de formación de entrenadores aprobado, y, de manera central, la conducción de la evaluación de riesgo de salud y seguridad por parte del Comité Médico Asesor de Special Olympics, Inc., paso descrito en el capítulo

decimotercero como el más determinante y, hasta donde se puede constatar en este manual, todavía no iniciado formalmente.

Esta distinción entre lo propio y lo dependiente de terceros no es un ejercicio de gestión de expectativas destinado a suavizar una eventual demora, es una herramienta de planificación real. Permite a quienes lideran el proyecto concentrar su energía inmediata en las tareas de la primera categoría, que están enteramente bajo su control, mientras gestionan de manera paralela y paciente las tareas de la segunda categoría, cuyo ritmo depende de procesos institucionales que exceden la voluntad de cualquier actor individual, por comprometido que esté con la causa.

El valor del proceso independientemente de su resultado final

Conviene cerrar este desarrollo con una reflexión que trasciende la pregunta estrictamente procedimental sobre si el Karate Unificado logrará, y en qué plazo, su reconocimiento oficial dentro de Special Olympics International. Todo lo construido a lo largo de este manual, la evaluación funcional, las adaptaciones metodológicas, la progresión técnica, el sistema de grados, los instrumentos de planificación y evaluación formativa, tiene valor pedagógico pleno independientemente del resultado de ese proceso institucional específico. Un instructor que aplique con rigor la metodología aquí descrita mejora, de manera verificable, la calidad de la enseñanza que reciben sus atletas, tenga o no éxito, y en el plazo que sea, la solicitud de reconocimiento oficial.

Esta observación no resta importancia al objetivo institucional que ha atravesado la Parte IV de este manual, la subraya en su verdadera dimensión. El reconocimiento oficial de Special Olympics International importa porque extendería el acceso al Karate Unificado a millones de personas alcanzadas por esa organización en todo el mundo, no porque sea la única fuente de legitimidad del trabajo ya realizado. La legitimidad de ese trabajo, como este manual ha argumentado desde su primer capítulo, proviene del rigor metodológico y del respeto a la evidencia, no de un sello institucional externo, por deseable que ese sello resulte para efectos de escala y sostenibilidad.

Tabla 14. Hoja de ruta de tareas pendientes según grado de dependencia institucional

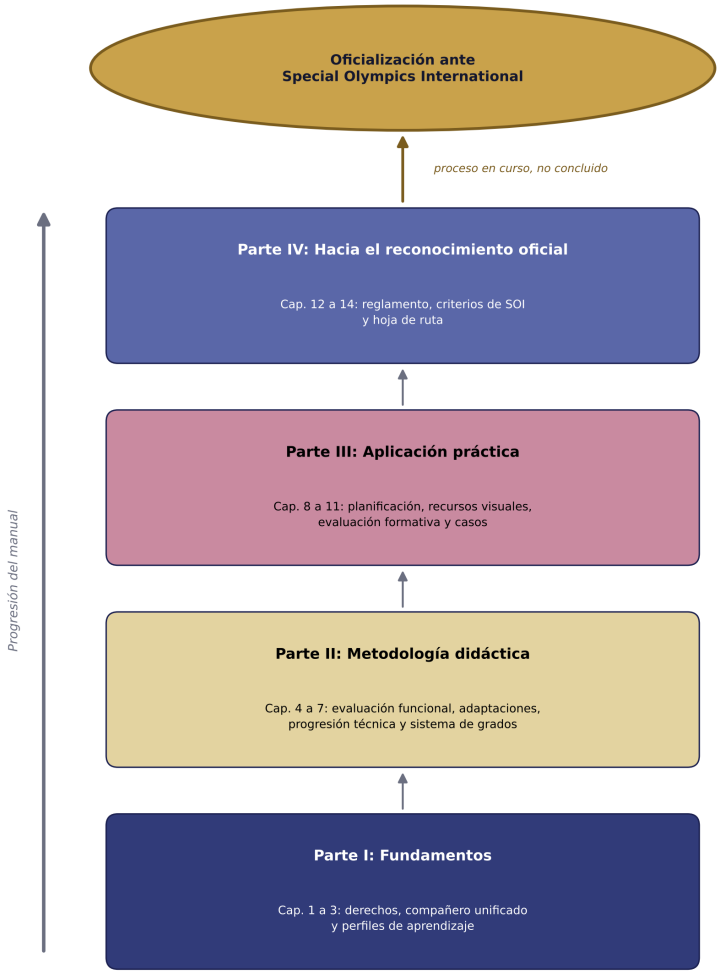
Tarea pendiente	Categoría	Plazo estimado de gestión
Resolución de la inconsistencia de compatibilidad de nivel (Art. 10.5)	Depende del propio proyecto	Corto plazo
Registro sistemático de casos reales anonimizados	Depende del propio proyecto	Continuo
Programa de certificación interna de instructores basado en este manual	Depende del propio proyecto	Mediano plazo
Adopción formal del Reglamento de Karate Unificado por SOI	Depende de terceros	Indeterminado
Reconocimiento institucional del manual como recurso de formación	Depende de terceros	Indeterminado

Tarea pendiente	Categoría	Plazo estimado de gestión
Evaluación del Comité Médico Asesor de SOI	Depende de terceros	Indeterminado, no iniciada formalmente

Nota. Elaboración propia a partir de la síntesis de los capítulos 2, 11, 12 y 13 de este manual y de Special Olympics, Inc. (2025).

Figura 14. Esquema integrado de la arquitectura completa del manual y su proyección hacia la oficialización

Figura 14. Esquema integrado de la arquitectura completa del manual y su proyección hacia la oficialización



Fuente. Elaboración propia.

Descripción de la figura: un diagrama de cuatro bloques verticales apilados, representando las cuatro partes del manual, conectados por una flecha vertical continua que asciende de abajo hacia arriba. El bloque inferior, de color azul, representa la "Parte I: Fundamentos" y contiene tres íconos pequeños correspondientes a los capítulos uno a tres, un ícono de balanza de derechos, un ícono de dos figuras conectadas, y un ícono de perfil humano con variaciones. El segundo bloque, de color amarillo, representa la "Parte II: Metodología didáctica" con íconos de una rueda de ocho segmentos, una escalera ascendente y una medalla, correspondientes a los capítulos cuatro a siete. El tercer bloque, de color naranjo, representa la "Parte III: Aplicación práctica" con íconos de una tabla de planificación, una tarjeta visual y una lupa de observación, correspondientes a los capítulos ocho a once. El cuarto bloque, de color verde, representa la "Parte IV: Hacia el reconocimiento oficial" con íconos de un documento reglamentario y una cruz médica, correspondientes a los capítulos doce y trece. Sobre el cuarto bloque, saliendo hacia arriba, una flecha final conecta con un óvalo dorado en la parte superior del diagrama, etiquetado "Oficialización ante Special Olympics International", con un candado entreabierto que indica proceso en curso, no concluido.

Fuente. Elaboración propia.

Propuesta aplicada

Para la organización que lidere la continuidad del proyecto Karate Unificado tras la publicación de este manual, se propone un plan de trabajo de mediano plazo organizado en tres frentes simultáneos.

En el frente de consolidación interna, se recomienda constituir, dentro del primer año posterior a la publicación de este manual, un comité técnico responsable de resolver formalmente la inconsistencia normativa señalada en el capítulo segundo respecto de la compatibilidad de nivel entre atleta y compañero unificado, y de mantener actualizado el Reglamento de Karate Unificado a partir de la evidencia de campo que se acumule mediante el formato de casos de aplicación propuesto en el capítulo undécimo.

En el frente de expansión formativa, se sugiere diseñar, a partir de este mismo manual, un programa de certificación de instructores en dos niveles, uno introductorio centrado en la evaluación funcional y las adaptaciones metodológicas descritas en la Parte II, y uno avanzado centrado en la planificación práctica y la evaluación formativa descritas en la Parte III, de manera que la institución cuente con un cuerpo creciente de instructores certificados internamente, independientemente del ritmo del proceso de reconocimiento externo.

En el frente institucional, se recomienda formalizar, siguiendo la hoja de ruta propuesta en el capítulo decimotercero, la presentación de una solicitud explícita ante el Departamento de Deportes de Special Olympics, Inc., acompañada del expediente documental completo que este manual y el Reglamento de Karate Unificado constituyen, y mantener comunicación institucional periódica con esa organización durante todo el tiempo que el proceso de evaluación requiera, sin condicionar el desarrollo de los otros dos frentes de trabajo al ritmo de esa respuesta externa.

Conclusión

Este manual comenzó afirmando que la inclusión deportiva de personas con discapacidad intelectual, síndrome de Down y autismo no se concede desde la compasión, se ejerce como derecho. Catorce capítulos después, esa afirmación inicial se sostiene con mayor fuerza, no como declaración de principios sino como resultado de un desarrollo metodológico completo, evaluación funcional rigurosa, adaptaciones didácticas específicas, progresión técnica exigente, sistema de grados verificable, instrumentos de planificación y evaluación cotidiana, y un cuerpo normativo articulado que dialoga, de manera explícita y documentada, con los criterios que Special Olympics International exige para reconocer un deporte como oficial. El Karate Unificado no necesita ese reconocimiento para ser legítimo, la legitimidad ya está construida en cada capítulo de esta obra, pero ese reconocimiento, cuando llegue, extenderá a millones de personas en el mundo el acceso a algo que este manual ha intentado demostrar, con evidencia y no solo con convicción, que ya funciona.

Referencias

Ágora para la Educación Física y el Deporte. (2022). Las personas con discapacidad y las artes marciales: Revisión sistemática de la literatura entre 1990 y 2020. Ágora para la Educación Física y el Deporte, 24, 278–303. https://revistas.uva.es/index.php/agora/article/view/7129

McConkey, R., Dowling, S., Hassan, D., & Menke, S. (2013). Promoting social inclusion through unified sports for youth with intellectual disabilities: A five-nation study. Journal of Intellectual Disability Research, 57(10), 923–935. https://doi.org/10.1111/j.1365-2788.2012.01587.x

Naciones Unidas. (2006). Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Perić, D., Salapura, S., Džinović-Kojić, D., & Nešić, M. (2018). Effects of adapted karate program in the treatment of persons with mild intellectual disability. Archives of Budo, 14, 159–167. https://archbudo.com/view/abstract/id/12135

Special Olympics, Inc. (2025). Sports rules Article One (versión septiembre 2025). https://media.specialolympics.org/resources/sports-essentials/general/Sports-Essentials-Article-1-Rules-2025.pdf

Witkowski, K., & Glapa, A. (2022). Analysis of karate training for people with mental disabilities. Archives of Budo Science of Martial Arts and Extreme Sports, 18. https://smaes.archbudo.com/view/abstract/id/15719

World Karate Federation. (2026). WKF Para Karate competition rules (versión 2026). https://www.wkf.net/files/pdf/documents/WKF%202026%20Para%20Karate%20Competition%20Rules%20MASTER%20COPY_V2.pdf

ANEXOS

A–D

Códigos de conducta

Normas de conducta del Karate Unificado para atletas y compañeros, entrenadores, asistentes y equipo oficial

ANEXO

A

Código de conducta de atletas y compañeros unificados

Segunda competencia de Karate Unificado, INR Pedro Aguirre Cerda, 17 de diciembre de 2026

1. Propósito

Este código establece cómo nos comportamos los atletas y los compañeros unificados durante la competencia y durante el viaje y la estadía del Karate Unificado. Parte de un principio: la inclusión es un derecho. Todas las personas tienen derecho a competir, a viajar y a convivir en un entorno seguro, respetuoso y digno, y todas tienen la responsabilidad de construirlo.

El Reglamento exige la Aceptación de Normas de Conducta del compañero unificado (Art. 11.3) y este código la extiende a todos los roles. Se alinea con los códigos de conducta del Anexo D de las Reglas Deportivas de Special Olympics, que son normas mínimas ampliables por el Programa (sección 4.1.1), y con la ética y la política de protección de la WKF.

> Este código aplica a los atletas y a los compañeros unificados, igual que el código de atleta de Special Olympics, que cubre a atletas y Unified Partners. La sección 7 es una versión en lectura fácil para leer en voz alta con cada atleta.

2. Conducta en la competencia

- Practico el buen espíritu deportivo y trato con respeto a mis compañeros, rivales, entrenadores, jueces, voluntarios y personal.
- No pego, no empujo, no peleo, no insulto ni uso lenguaje soez. Si me enojo, aviso a mi entrenador y pido una pausa.
- Aprendo y sigo las reglas del karate y del Reglamento. Escucho a mis entrenadores y a los oficiales, y pregunto cuando no entiendo.

- Doy mi mejor esfuerzo en toda la competencia. No me guardo fuerzas en las rondas de divisionamiento para quedar en una división más fácil (Reglamento Art. 4.8; Código del Atleta de Special Olympics).
- Obedezco las indicaciones del Juez Principal. Desobedecer o actuar de forma antideportiva u ofensiva puede llevar a la descalificación (Sports Rules Article 1, sección 4.3.1; Reglamento Art. 6.10).
- Uso el uniforme completo y la identificación Aka o Ao que corresponda (Reglamento Art. 8).
- No tomo drogas para mejorar mi rendimiento ni consumo alcohol, tabaco o drogas ilegales mientras represento al Programa (Art. 8.8; Sports Rules Article 1, Anexo D).
- Acepto el resultado y respeto a quienes ganan y a quienes pierden. Si tengo un reclamo, lo hace mi entrenador principal por escrito (Art. 7.5).

Además, si soy compañero unificado

- Compito con el atleta y a su ritmo. Mi habilidad debe estar cerca de la suya y no debo dominar la ejecución ni reemplazarlo (Art. 2.4).
- Lo apoyo sin hacer las cosas por él. No le doy ayuda física que el Reglamento prohíbe.
- Respeto su decisión y su tiempo. Lo trato como a un compañero de equipo y no como a alguien a quien cuidar.
- Mantengo reserva sobre la información de salud o funcional del atleta (Arts. 2.7 y 11.4).

3. Conducta en el viaje y la estadía

Estas normas son propias del Programa. Buscan que el viaje y la convivencia sean seguros y tranquilos para todas las personas.

- Los horarios de salida, comidas, descanso y actividades los fija el equipo organizador y se informan por escrito antes del viaje: [horarios por definir].
- Nadie sale del lugar de alojamiento sin aviso al entrenador responsable.
- Las habitaciones se asignan por equipo y por sexo, con criterio de seguridad y respetando la privacidad. Nadie entra a una habitación ajena sin autorización.
- No se consumen alcohol, tabaco ni drogas ilícitas durante la competencia ni durante la estadía de la delegación (Sports Rules Article 1, Anexo D).
- Cada persona cuida el lugar y los bienes comunes. Los daños se informan al responsable de la delegación.
- No se toman ni se publican fotos o videos de otras personas sin su autorización.
- En los traslados todas las personas viajan sentadas y con cinturón de seguridad, y se pasa lista a la salida y a la llegada.
- Los medicamentos los guarda y entrega un adulto autorizado, según las indicaciones de la ficha de salud. Nadie comparte sus medicamentos.

- Si me siento mal, extraño mi casa o algo me preocupa, se lo cuento a un adulto de confianza de mi delegación.

4. Respeto, cuerpo y protección

- Nadie me toca si yo no quiero, y yo no toco a nadie si no quiere. No hago avances físicos, verbales ni sexuales inapropiados o no deseados (Código del Atleta de Special Olympics).
- No hago bromas, burlas, apodos ni comentarios sobre el cuerpo, la discapacidad, el género, el origen o la orientación de otras personas.
- No excluyo ni aíslo a nadie. No molesto a otra persona de forma repetida, en persona ni por mensajes o redes sociales (acoso y ciberacoso, WKF Safe Sport Policy, sección II).
- Ningún adulto debe pedirme guardar secretos, tocarme, enviarme mensajes privados ni quedarse a solas conmigo en un lugar cerrado. Si pasa, se lo cuento a un adulto de confianza o a la persona de contacto de protección.
- Tengo derecho a decir que no, a pedir ayuda y a ser escuchado sin que me castiguen.

5. Qué ocurre si no se cumple

El Reglamento prioriza las medidas educativas y de apoyo conductual positivo, y deja la exclusión como último recurso (Art. 6.11). Las medidas son graduales y proporcionales a la gravedad, a la reiteración y a la edad de las personas involucradas:

1. Conversación y acuerdo. Una persona del equipo organizador habla con la persona involucrada, escucha su versión y acuerdan cómo corregir la conducta. Es la primera respuesta ante faltas leves.
2. Advertencia verbal o escrita, con apoyo para cambiar la conducta.
3. Retiro temporal de la actividad, con acompañamiento de un adulto responsable, hasta que la situación se calme.
4. Descalificación de la competencia por conducta antideportiva (SHIKKAKU, Reglamento Art. 6.10). La persona descalificada no recibe premiación. Si un atleta es retirado por una causa técnica y no por conducta, esta medida no se aplica y puede continuar en actividades no puntuables si su seguridad está garantizada (Art. 4.7).
5. No participación en eventos siguientes del Programa y, en el caso de entrenadores y asistentes, retiro de la acreditación o prohibición de entrenar en Olimpiadas Especiales, según determine el Comité Técnico.

Quién decide. Las faltas ocurridas durante la competencia las resuelve el Delegado Técnico junto con el Jurado Deportivo (Arts. 7.1 y 7.3), siguiendo el esquema de las Reglas Deportivas de Olimpiadas Especiales Internacionales (Sports Rules Article 1, sección 4.3). Las faltas ocurridas durante el viaje o la estadía las resuelve el Comité Técnico (Art. 7.2), que designa al Jurado de Apelaciones. La decisión puede apelarse

dentro de los 60 minutos posteriores, ante el Jurado de Apelaciones, cuyas decisiones son definitivas (Arts. 7.4 y 7.5).

Lo que este código no resuelve. Los casos de acoso, abuso, negligencia o cualquier hecho que pueda ser delito no se tratan como una falta deportiva ni se resuelven de manera informal. Siguen la ruta de la sección 6.

6. Cómo informar una preocupación

1. Cualquier persona puede informar: atletas, compañeros, familias, entrenadores, asistentes, jueces y voluntarios. Un atleta puede contarlo a cualquier adulto de confianza, con palabras, con pictogramas o a través de otra persona.
2. Quien recibe el relato escucha con calma, anota lo que se dijo con las mismas palabras, no promete guardar el secreto de forma absoluta, no interroga ni confronta a la persona señalada y avisa de inmediato a la persona de contacto de protección.
3. Persona de contacto de protección del evento: [nombre, cargo, teléfono y correo, a designar por el Comité Organizador antes del evento].
4. La persona de contacto informa al Delegado Técnico si se trata de conducta deportiva, y a la dirección del INR y al Programa Acreditado si se trata de protección. Si la persona afectada es menor de 18 años, se informa a su madre, padre o representante legal, salvo que hacerlo ponga en riesgo su seguridad.
5. Los hechos que puedan ser delito se informan a las autoridades competentes. El acoso o abuso sexual nunca se resuelve por vía informal.
6. Se protege la identidad de las personas involucradas. Nadie recibe represalias por informar de buena fe. Una denuncia que se sabe falsa también es una falta.

7. Mi compromiso en lectura fácil

Para leer en voz alta, frase por frase, y comprobar que la persona entiende. Puede acompañarse con pictogramas.

1	Yo quiero que todos lo pasemos bien en el karate.
2	Trato bien a todas las personas.
3	No pego, no empujo y no insulto.
4	No digo malas palabras.
5	Escucho a mi entrenador y a los jueces. Si no entiendo, pregunto.
6	Hago mi mejor esfuerzo en toda la competencia.

7	No me guardo fuerzas para que me toque una división más fácil.
8	Uso mi uniforme completo.
9	Nadie me toca si yo no quiero. Yo no toco a nadie si no quiere.
10	Si algo me hace sentir mal, se lo cuento a un adulto de confianza.
11	No tomo alcohol, no fumo y no uso drogas.
12	En el viaje y donde dormimos, sigo los horarios y cuido mis cosas y las de los demás.
13	Si no cumplo, mi entrenador y el equipo conversan conmigo y me ayudan a mejorar.

Entendí este código: Sí ☐ Necesito que me lo expliquen de nuevo ☐

Compromiso y firma

Declaro que leí este código, que me lo explicaron de una forma que pude entender y que me comprometo a cumplirlo como atleta o compañero unificado del Karate Unificado. Entiendo que su cumplimiento es condición para participar y que las medidas ante un incumplimiento son las descritas en la sección 5.

Nombre completo	
Documento de identidad	
Rol	Atleta o compañero unificado
Fecha	
Firma	
Si es menor de 18 años: nombre del representante legal	
Parentesco	

Firma del representante legal	

Entregado y explicado por: _____ Fecha: _____

Base normativa y nota de fuentes

- Reglamento de Competencia Karate Unificado, versión 03 (Arts. 2.4, 2.7, 4.7, 4.8, 5.1, 6.10, 6.11, 7.1 a 7.5, 8.8, 11.3 y 11.4).
- Special Olympics, Sports Rules Article 1: secciones 4.1 (códigos de conducta), 4.3 (conducta antideportiva), 7.3.1 (seguridad del atleta) y Anexo D (juramentos y códigos de atleta y compañero unificado, entrenador y oficial). Cotejado con la edición de septiembre de 2024, en inglés.
- WKF Disciplinary and Ethics Code, octubre 2023 (Art. 5 sobre principios éticos, Arts. 7 a 14 sobre infracciones y sanciones).
- WKF Safe Sport Policy, junio 2019 (definiciones de abuso, obligaciones de atletas y entrenadores, denuncia y sanciones).

> Nota de verificación. El Addendum D de Special Olympics (septiembre de 2024, en inglés) se leyó completo; su texto es idéntico al de la edición de octubre de 2022. Las secciones 4.1, 4.3 y 7.3.1 coinciden con la numeración que cita el Reglamento. Las referencias a la WKF se tomaron de sus documentos oficiales, consultados el 10 de noviembre de 2026, y deben contrastarse con el texto vigente. La Safe Sport Policy es de 2019 y puede existir una versión más reciente. Las disposiciones sobre viaje y estadía son propias del Programa: ni Special Olympics ni la WKF las regulan en los documentos revisados.

A N E X O

B

Código de conducta de entrenadores

Segunda competencia de Karate Unificado, INR Pedro Aguirre Cerda, 17 de diciembre de 2026

1. Propósito

Este código establece cómo nos comportamos los entrenadores durante la competencia y durante el viaje y la estadía del Karate Unificado. Parte de un principio: la inclusión es un derecho. Todas las personas tienen derecho a competir, a viajar y a convivir en un entorno seguro, respetuoso y digno, y todas tienen la responsabilidad de construirlo.

El Reglamento exige la Aceptación de Normas de Conducta del compañero unificado (Art. 11.3) y este código la extiende a todos los roles. Se alinea con los códigos de conducta del Anexo D de las Reglas Deportivas de Special Olympics, que son normas mínimas ampliables por el Programa (sección 4.1.1), y con la ética y la política de protección de la WKF.

2. Conducta en la competencia

Seguridad y bienestar

- Mi primera prioridad es la salud y la seguridad de los atletas, por encima del resultado (Sports Rules Article 1, sección 7.3.1).
- Conozco y aplico el Reglamento UK, las Reglas Deportivas de Olimpiadas Especiales y las reglas WKF que correspondan, y cumplo los cursos exigidos al entrenador (Arts. 5.1 y 5.5).
- No exijo cargas, repeticiones ni exposición a la competencia que superen la capacidad o el estado del atleta. La carga de entrenamiento inadecuada es una forma de abuso físico (WKF Safe Sport Policy, sección II.2).
- Retiro a un atleta cuando su seguridad lo requiere. El retiro técnico no es una sanción (Art. 6.10).

Integridad deportiva

- Entrego la documentación completa y veraz al menos 72 horas antes del evento. La omisión o falsificación implica descalificación (Art. 11.4).
- El puntaje de divisionamiento que presento refleja la habilidad real del atleta (Sports Rules Article 1, Anexo D, Código del Entrenador; Reglamento Art. 4.8).
- No indico ni permito que un atleta se guarde en las rondas de divisionamiento (Art. 4.8).
- No apuesto, no manipulo resultados y no ofrezco ni acepto regalos o favores para influir en decisiones (WKF Disciplinary and Ethics Code, Art. 5).
- No uso ni permito sustancias para mejorar el rendimiento y respeto el control antidopaje (Art. 8.8).

Respeto en el área de competencia

- Trato con respeto a jueces, oficiales, voluntarios, familias y rivales. No grito ni increpo a jueces o atletas, y no entro al tatami sin autorización.
- Presento protestas solo como entrenador principal o delegado, por escrito, citando el artículo vulnerado, y dentro de los plazos. No son protestables los juicios de hecho de los jueces ni las decisiones de divisionamiento (Art. 7.5).
- En la Kata Unificada cuido que el compañero no domine ni reemplace al atleta, y que ninguno reciba ayuda física prohibida (Art. 2.4).
- No consumo alcohol, tabaco ni drogas ilícitas durante la competencia (Sports Rules Article 1, Anexo D).

Información e imagen

- Trato como dato sensible la información clínica y funcional de los atletas. La uso solo para seguridad, equidad y participación significativa, y no la difundo (Arts. 2.7 y 11.4).
- No tomo ni publico fotos o videos de atletas sin una autorización específica del atleta o su representante legal.

3. Conducta en el viaje y la estadía

Estas normas son propias del Programa. Como entrenador soy responsable de la supervisión de los atletas a mi cargo.

- Los horarios de salida, comidas, descanso y actividades los fija el equipo organizador y se informan por escrito antes del viaje: [horarios por definir].
- Nadie sale del lugar de alojamiento sin aviso al entrenador responsable.
- Las habitaciones se asignan por equipo y por sexo, con criterio de seguridad y respetando la privacidad. Nadie entra a una habitación ajena sin autorización.

- No se consumen alcohol, tabaco ni drogas ilícitas durante la competencia ni durante la estadía de la delegación (Sports Rules Article 1, Anexo D).
- Cada persona cuida el lugar y los bienes comunes. Los daños se informan al responsable de la delegación.
- No se toman ni se publican fotos o videos de otras personas sin su autorización.
- En los traslados todas las personas viajan sentadas y con cinturón de seguridad, y se pasa lista a la salida y a la llegada.
- Mantengo la lista de atletas actualizada, verifico su presencia en cada traslado, comida y cambio de actividad, y conozco las necesidades de apoyo de cada uno.
- Ningún adulto pernocta a solas en una habitación con un atleta, ni se queda a solas con uno en un espacio cerrado o privado. Se requiere la presencia de otras personas adultas o el acuerdo de los padres o tutores (WKF Safe Sport Policy, sección IV.3).
- Cuando la delegación tiene personas de ambos sexos, procuro que el equipo de apoyo también lo tenga (WKF Safe Sport Policy, sección IV.3).
- Administro medicamentos solo según la ficha de salud firmada y dejo registro de cada dosis. No cambio indicaciones por mi cuenta.
- Registro cualquier incidente, lesión o conflicto, y lo comunico el mismo día al responsable de la delegación y a la familia.

4. Trato digno y protección

- Trato a cada atleta como a una persona adulta o en desarrollo con derechos, y no como a alguien que necesita ser corregido. Hablo con claridad, con paciencia y sin infantilizar.
- No ejerzo abuso psicológico, físico o sexual, ni negligencia. No humillo, amenazo, aíslo ni ignoro deliberadamente a un atleta, y no uso castigos físicos (WKF Safe Sport Policy, sección II; Sports Rules Article 1, Addendum D).
- No hago comentarios sexuales ni comentarios negativos sobre el género, la orientación, la discapacidad o el origen de nadie (WKF Safe Sport Policy, sección IV.3).
- No tengo contacto físico no deseado. Para corregir una postura, aviso y pido permiso, y uso primero la demostración o la guía verbal.
- No mantengo relaciones afectivas ni sexuales con atletas a mi cargo, por la asimetría de poder propia de la relación entrenador atleta. Este punto es más estricto que la WKF, que pide aclarar abiertamente cualquier relación de este tipo.
- No pido a un atleta guardar secretos ni me comunico con él por mensajes privados fuera del grupo con las familias o el equipo.
- Estoy atento a cualquier forma de abuso hacia los atletas, venga de quien venga, y lo informo (Addendum D). Ver sección 6.

5. Qué ocurre si no se cumple

El Reglamento prioriza las medidas educativas y de apoyo conductual positivo, y deja la exclusión como último recurso (Art. 6.11). Las medidas son graduales y proporcionales a la gravedad, a la reiteración y a la edad de las personas involucradas:

1. Conversación y acuerdo. Una persona del equipo organizador habla con la persona involucrada, escucha su versión y acuerdan cómo corregir la conducta. Es la primera respuesta ante faltas leves.
2. Advertencia verbal o escrita, con apoyo para cambiar la conducta.
3. Retiro temporal de la actividad, con acompañamiento de un adulto responsable, hasta que la situación se calme.
4. Descalificación de la competencia por conducta antideportiva (SHIKKAKU, Reglamento Art. 6.10). La persona descalificada no recibe premiación. Si un atleta es retirado por una causa técnica y no por conducta, esta medida no se aplica y puede continuar en actividades no puntuables si su seguridad está garantizada (Art. 4.7).
5. No participación en eventos siguientes del Programa y, en el caso de entrenadores y asistentes, retiro de la acreditación o prohibición de entrenar en Olimpiadas Especiales, según determine el Comité Técnico.

Quién decide. Las faltas ocurridas durante la competencia las resuelve el Delegado Técnico junto con el Jurado Deportivo (Arts. 7.1 y 7.3), siguiendo el esquema de las Reglas Deportivas de Olimpiadas Especiales Internacionales (Sports Rules Article 1, sección 4.3). Las faltas ocurridas durante el viaje o la estadía las resuelve el Comité Técnico (Art. 7.2), que designa al Jurado de Apelaciones. La decisión puede apelarse dentro de los 60 minutos posteriores, ante el Jurado de Apelaciones, cuyas decisiones son definitivas (Arts. 7.4 y 7.5).

Lo que este código no resuelve. Los casos de acoso, abuso, negligencia o cualquier hecho que pueda ser delito no se tratan como una falta deportiva ni se resuelven de manera informal. Siguen la ruta de la sección 6.

6. Cómo informar una preocupación

1. Cualquier persona puede informar: atletas, compañeros, familias, entrenadores, asistentes, jueces y voluntarios. Un atleta puede contarlo a cualquier adulto de confianza, con palabras, con pictogramas o a través de otra persona.
2. Quien recibe el relato escucha con calma, anota lo que se dijo con las mismas palabras, no promete guardar el secreto de forma absoluta, no interroga ni confronta a la persona señalada y avisa de inmediato a la persona de contacto de protección.
3. Persona de contacto de protección del evento: [nombre, cargo, teléfono y correo, a designar por el Comité Organizador antes del evento].

4. La persona de contacto informa al Delegado Técnico si se trata de conducta deportiva, y a la dirección del INR y al Programa Acreditado si se trata de protección. Si la persona afectada es menor de 18 años, se informa a su madre, padre o representante legal, salvo que hacerlo ponga en riesgo su seguridad.
5. Los hechos que puedan ser delito se informan a las autoridades competentes. El acoso o abuso sexual nunca se resuelve por vía informal.
6. Se protege la identidad de las personas involucradas. Nadie recibe represalias por informar de buena fe. Una denuncia que se sabe falsa también es una falta.

Compromiso y firma

Declaro que leí este código, que me lo explicaron de una forma que pude entender y que me comprometo a cumplirlo como entrenador del Karate Unificado. Entiendo que su cumplimiento es condición para participar y que las medidas ante un incumplimiento son las descritas en la sección 5.

Nombre completo	
Documento de identidad	
Rol	Entrenador
Fecha	
Firma	

Entregado y explicado por: _____ Fecha: _____

Base normativa y nota de fuentes

- Reglamento de Competencia Karate Unificado, versión 03 (Arts. 2.4, 2.7, 4.7, 4.8, 5.1, 6.10, 6.11, 7.1 a 7.5, 8.8, 11.3 y 11.4).
- Special Olympics, Sports Rules Article 1: secciones 4.1 (códigos de conducta), 4.3 (conducta antideportiva), 7.3.1 (seguridad del atleta) y Anexo D (juramentos y códigos de atleta y compañero unificado, entrenador y oficial). Cotejado con la edición de septiembre de 2024, en inglés.
- WKF Disciplinary and Ethics Code, octubre 2023 (Art. 5 sobre principios éticos, Arts. 7 a 14 sobre infracciones y sanciones).

- WKF Safe Sport Policy, junio 2019 (definiciones de abuso, obligaciones de atletas y entrenadores, denuncia y sanciones).

Nota de verificación. El Addendum D de Special Olympics (septiembre de 2024, en inglés) se leyó completo; su texto es idéntico al de la edición de octubre de 2022. Las secciones 4.1, 4.3 y 7.3.1 coinciden con la numeración que cita el Reglamento. Las referencias a la WKF se tomaron de sus documentos oficiales, consultados el 10 de noviembre de 2026, y deben contrastarse con el texto vigente. La Safe Sport Policy es de 2019 y puede existir una versión más reciente. Las disposiciones sobre viaje y estadía son propias del Programa: ni Special Olympics ni la WKF las regulan en los documentos revisados.

ANEXO

C

Código de conducta de asistentes de entrenadores

Segunda competencia de Karate Unificado, INR Pedro Aguirre Cerda, 17 de diciembre de 2026

1. Propósito

Este código establece cómo nos comportamos los asistentes de entrenadores durante la competencia y durante el viaje y la estadía del Karate Unificado. Parte de un principio: la inclusión es un derecho. Todas las personas tienen derecho a competir, a viajar y a convivir en un entorno seguro, respetuoso y digno, y todas tienen la responsabilidad de construirlo.

El Reglamento exige la Aceptación de Normas de Conducta del compañero unificado (Art. 11.3) y este código la extiende a todos los roles. Se alinea con los códigos de conducta del Anexo D de las Reglas Deportivas de Special Olympics, que son normas mínimas ampliables por el Programa (sección 4.1.1), y con la ética y la política de protección de la WKF.

> El asistente apoya al entrenador principal y actúa bajo su dirección. No lo reemplaza en las decisiones técnicas, de seguridad ni en las protestas. El Reglamento lo reconoce como asistente personal acreditado (Art. 12) y la WKF Para-Karate lo define como apoyo para las necesidades diarias, la seguridad y la comunicación del atleta, sin instrucción técnica durante la ejecución (Art. 4.8.4).

2. Conducta en la competencia

- Sigo las indicaciones del entrenador principal y de los oficiales, y consulto antes de tomar decisiones sobre un atleta. Completé los cursos específicos del Karate Unificado que exige el Reglamento (Arts. 5.5 y 12).
- Mi prioridad es la salud y la seguridad de los atletas. Si veo un riesgo, aviso de inmediato al entrenador principal y, si es urgente, al equipo médico.
- No presento protestas ni discuto decisiones con jueces y oficiales. Si tengo una duda, la planteo al entrenador principal, que es quien puede protestar (Art. 7.5).

- Trato con respeto a atletas, compañeros, rivales, jueces, voluntarios y familias. No grito, no insulto y no uso lenguaje soez.
- Doy apoyo funcional solo dentro de las adaptaciones permitidas y aprobadas. No hago la ejecución por el atleta ni le doy ayuda física prohibida (Arts. 2.4 y 5.3).
- No indico a un atleta que se guarde esfuerzo y no participo en la manipulación de puntajes o resultados (Art. 4.8).
- No consumo alcohol, tabaco ni drogas ilícitas durante la competencia, ni sustancias para mejorar el rendimiento (Sports Rules Article 1, Anexo D; Reglamento Art. 8.8).
- Guardo reserva sobre la información clínica y funcional de los atletas (Arts. 2.7 y 11.4). No tomo ni publico fotos o videos sin autorización específica.

3. Conducta en el viaje y la estadía

Estas normas son propias del Programa.

- Los horarios de salida, comidas, descanso y actividades los fija el equipo organizador y se informan por escrito antes del viaje: [horarios por definir].
- Nadie sale del lugar de alojamiento sin aviso al entrenador responsable.
- Las habitaciones se asignan por equipo y por sexo, con criterio de seguridad y respetando la privacidad. Nadie entra a una habitación ajena sin autorización.
- No se consumen alcohol, tabaco ni drogas ilícitas durante la competencia ni durante la estadía de la delegación (Sports Rules Article 1, Anexo D).
- Cada persona cuida el lugar y los bienes comunes. Los daños se informan al responsable de la delegación.
- No se toman ni se publican fotos o videos de otras personas sin su autorización.
- En los traslados todas las personas viajan sentadas y con cinturón de seguridad, y se pasa lista a la salida y a la llegada.
- Colaboro con el pase de lista, el control de grupos y el cuidado de los atletas, según lo que asigne el entrenador principal.
- Nunca me quedo a solas con un atleta en una habitación, un vehículo detenido u otro espacio cerrado o privado. Siempre hay otra persona adulta presente o el acuerdo previo de los padres o tutores (WKF Safe Sport Policy, sección IV.3).
- No administro medicamentos por mi cuenta. Solo lo hago si el entrenador principal me lo asigna, según la ficha de salud firmada, y dejo registro.
- Informo al entrenador principal de cualquier incidente, lesión o conflicto, el mismo día.

4. Trato digno y protección

- Trato a cada atleta con respeto y con paciencia, sin infantilizar. Hablo con claridad y escucho sus decisiones.
- No ejerzo abuso psicológico, físico o sexual ni negligencia. No humillo, amenazo, aíslo ni ignoro deliberadamente a nadie (WKF Safe Sport Policy, sección II).
- No tengo contacto físico no deseado. Antes de ayudar a un atleta con su cuerpo, su vestimenta o su cinturón, aviso y pido permiso.
- No hago comentarios sexuales ni comentarios negativos sobre el género, la orientación, la discapacidad o el origen de nadie.
- No mantengo relaciones afectivas ni sexuales con atletas del evento.
- No pido a un atleta guardar secretos ni me comunico con él por mensajes privados fuera de los canales del equipo.
- Si veo o sospecho una situación de abuso, acoso o maltrato, la informo según la sección 6. Informar es una obligación del rol.

5. Qué ocurre si no se cumple

El Reglamento prioriza las medidas educativas y de apoyo conductual positivo, y deja la exclusión como último recurso (Art. 6.11). Las medidas son graduales y proporcionales a la gravedad, a la reiteración y a la edad de las personas involucradas:

1. Conversación y acuerdo. Una persona del equipo organizador habla con la persona involucrada, escucha su versión y acuerdan cómo corregir la conducta. Es la primera respuesta ante faltas leves.
2. Advertencia verbal o escrita, con apoyo para cambiar la conducta.
3. Retiro temporal de la actividad, con acompañamiento de un adulto responsable, hasta que la situación se calme.
4. Descalificación de la competencia por conducta antideportiva (SHIKKAKU, Reglamento Art. 6.10). La persona descalificada no recibe premiación. Si un atleta es retirado por una causa técnica y no por conducta, esta medida no se aplica y puede continuar en actividades no puntuables si su seguridad está garantizada (Art. 4.7).
5. No participación en eventos siguientes del Programa y, en el caso de entrenadores y asistentes, retiro de la acreditación o prohibición de entrenar en Olimpiadas Especiales, según determine el Comité Técnico.

Quién decide. Las faltas ocurridas durante la competencia las resuelve el Delegado Técnico junto con el Jurado Deportivo (Arts. 7.1 y 7.3), siguiendo el esquema de las Reglas Deportivas de Olimpiadas Especiales Internacionales (Sports Rules Article 1, sección 4.3). Las faltas ocurridas durante el viaje o la estadía las resuelve el Comité Técnico (Art. 7.2), que designa al Jurado de Apelaciones. La decisión puede apelarse

dentro de los 60 minutos posteriores, ante el Jurado de Apelaciones, cuyas decisiones son definitivas (Arts. 7.4 y 7.5).

Lo que este código no resuelve. Los casos de acoso, abuso, negligencia o cualquier hecho que pueda ser delito no se tratan como una falta deportiva ni se resuelven de manera informal. Siguen la ruta de la sección 6.

6. Cómo informar una preocupación

1. Cualquier persona puede informar: atletas, compañeros, familias, entrenadores, asistentes, jueces y voluntarios. Un atleta puede contarlo a cualquier adulto de confianza, con palabras, con pictogramas o a través de otra persona.
2. Quien recibe el relato escucha con calma, anota lo que se dijo con las mismas palabras, no promete guardar el secreto de forma absoluta, no interroga ni confronta a la persona señalada y avisa de inmediato a la persona de contacto de protección.
3. Persona de contacto de protección del evento: [nombre, cargo, teléfono y correo, a designar por el Comité Organizador antes del evento].
4. La persona de contacto informa al Delegado Técnico si se trata de conducta deportiva, y a la dirección del INR y al Programa Acreditado si se trata de protección. Si la persona afectada es menor de 18 años, se informa a su madre, padre o representante legal, salvo que hacerlo ponga en riesgo su seguridad.
5. Los hechos que puedan ser delito se informan a las autoridades competentes. El acoso o abuso sexual nunca se resuelve por vía informal.
6. Se protege la identidad de las personas involucradas. Nadie recibe represalias por informar de buena fe. Una denuncia que se sabe falsa también es una falta.

Compromiso y firma

Declaro que leí este código, que me lo explicaron de una forma que pude entender y que me comprometo a cumplirlo como asistente de entrenador del Karate Unificado. Entiendo que su cumplimiento es condición para participar y que las medidas ante un incumplimiento son las descritas en la sección 5.

Nombre completo	
Documento de identidad	
Rol	Asistente de entrenador

Fecha	
Firma	

Entregado y explicado por: _____ Fecha: _____

Base normativa y nota de fuentes

- Reglamento de Competencia Karate Unificado, versión 03 (Arts. 2.4, 2.7, 4.7, 4.8, 5.1, 6.10, 6.11, 7.1 a 7.5, 8.8, 11.3 y 11.4).
- Special Olympics, Sports Rules Article 1: secciones 4.1 (códigos de conducta), 4.3 (conducta antideportiva), 7.3.1 (seguridad del atleta) y Anexo D (juramentos y códigos de atleta y compañero unificado, entrenador y oficial). Cotejado con la edición de septiembre de 2024, en inglés.
- WKF Disciplinary and Ethics Code, octubre 2023 (Art. 5 sobre principios éticos, Arts. 7 a 14 sobre infracciones y sanciones).
- WKF Safe Sport Policy, junio 2019 (definiciones de abuso, obligaciones de atletas y entrenadores, denuncia y sanciones).

> Nota de verificación. El Addendum D de Special Olympics (septiembre de 2024, en inglés) se leyó completo; su texto es idéntico al de la edición de octubre de 2022. Las secciones 4.1, 4.3 y 7.3.1 coinciden con la numeración que cita el Reglamento. Las referencias a la WKF se tomaron de sus documentos oficiales, consultados el 10 de noviembre de 2026, y deben contrastarse con el texto vigente. La Safe Sport Policy es de 2019 y puede existir una versión más reciente. Las disposiciones sobre viaje y estadía son propias del Programa: ni Special Olympics ni la WKF las regulan en los documentos revisados.

Antes del evento, el Comité Organizador definirá qué documentos de antecedentes se solicitan a entrenadores y asistentes que trabajan con atletas menores de 18 años.

ANEXO

D

Código de conducta de jueces, evaluadores y clasificadores

Segunda competencia de Karate Unificado, INR Pedro Aguirre Cerda, 17 de diciembre de 2026

1. Propósito

Este código establece cómo actuamos los jueces, los evaluadores técnicos y los clasificadores clínicos del Karate Unificado, antes, durante y después de la competencia. Parte de un principio: la inclusión es un derecho. Quienes decidimos resultados, niveles y divisiones tenemos la responsabilidad de hacerlo con imparcialidad, con precisión y con respeto por cada atleta.

Se basa en el Código de Conducta del Oficial Deportivo y en el Juramento del Oficial del Anexo D de las Reglas Deportivas de Special Olympics, que son normas mínimas ampliables por el Programa (sección 4.1.1), y agrega lo que este Reglamento exige a quienes manejan información funcional y clínica de los atletas (Arts. 2.7, 5.5 a 5.7, 11.4 y Anexo III).

> Este código reúne tres funciones. El juez califica el desempeño en la competencia (Art. 6.4). El evaluador técnico aplica el Protocolo de Evaluación Funcional (Anexo III). El clasificador clínico revisa y valida la documentación clínica del atleta (Art. 5.5). Cada persona cumple las secciones que corresponden a su función y las secciones 1 a 6 en todos los casos.

2. Juramento del oficial

Todas las personas que cumplen funciones oficiales en el Karate Unificado asumen el Juramento del Oficial de Olimpiadas Especiales: «En nombre de todos los jueces y oficiales, prometo que oficiaremos en estos Juegos de Olimpiadas Especiales con total imparcialidad, respetando y cumpliendo las reglas que los rigen, en el espíritu de la deportividad».

3. Conducta de toda persona oficial

- Conozco a fondo el Reglamento, las Reglas Deportivas de Olimpiadas Especiales y las reglas WKF que se aplican en el evento. Cumplo mi función con seriedad, justicia, empeño y precisión.
- Soy recto, disciplinado e imparcial, y fiel a mis principios.
- Me presento con vestimenta adecuada y cuidado personal (Art. 8.7). No fumo en el lugar de la competencia ni consumo alcohol durante el evento.
- Aseguro a todos los atletas oportunidades iguales para desarrollar su aptitud física, experimentar alegría y promover la amistad a través de su participación.
- No discrimino a ningún atleta por su discapacidad. Protejo su privacidad y respeto sus derechos y su valía.
- Aliento a los atletas durante su competencia, velo por su seguridad y soy responsable de que mi conducta sea acorde con el espíritu del evento.
- Respeto a entrenadores, asistentes, personal, público y familias.
- Declaro cualquier conflicto de interés y me abstengo de juzgar, evaluar o clasificar a atletas que entreno, de mi club o con quienes tengo parentesco. El Comité Técnico asigna a otra persona y deja constancia (Art. 5.7).
- No ejerzo como entrenador ni como asistente de entrenador (Art. 5.7). Completé los cursos de Olimpiadas Especiales y el curso específico del Karate Unificado que corresponden a mi función (Art. 5.5 y Anexo IX).
- No acepto regalos, favores ni presiones que puedan comprometer mi imparcialidad, y no los ofrezco.

4. Conducta del juez

- Califico el desempeño del atleta con la escala holística y los criterios del Reglamento (Arts. 6.4, 6.5 y 10.6). Emito un único puntaje por presentación.
- No penalizo las adaptaciones aprobadas y registradas (Arts. 5.3 y 5.4). No juzgo por el diagnóstico, la apariencia, el nivel de apoyo ni el club del atleta.
- Conozco únicamente la lista de adaptaciones aprobadas, no los puntajes ni los datos clínicos del atleta (Art. 5.6).
- En la Kata Unificada y en la Kata Unificada en Equipo, observo que ningún integrante domine la ejecución ni quede como observador (Arts. 2.4 y 6.4). Aplico las consecuencias que el Reglamento establece y las comunico al Juez Principal.
- No comento ni comparo puntajes con entrenadores, familias u otros jueces fuera del procedimiento oficial. Las dudas sobre una decisión se resuelven por el procedimiento de protestas (Art. 7.5).
- Sigo las indicaciones del Delegado Técnico y del Jurado Deportivo (Arts. 7.1 y 7.3).

5. Conducta del evaluador técnico y del clasificador clínico

- Aplico el Protocolo de Evaluación Funcional del Anexo III. La evaluación la hacen al menos dos evaluadores por participante, sin conflicto de interés.
- Mido la capacidad funcional para la competencia. No diagnostico ni etiqueto a la persona, y registro los apoyos como un derecho, no como una calificación de su valor (Art. 5.6).
- Explico al atleta y a su familia, con palabras que puedan entender, qué se evalúa y para qué, y verifico que exista consentimiento (Art. 11.2). Respeto la decisión de la persona de no continuar la evaluación en ese momento.
- Registro lo que observo con exactitud. No altero ni induzco a alterar un puntaje para ubicar a un atleta en una división o nivel determinado (Arts. 4.8 y 10.5).
- Como clasificador clínico, actúo solo dentro de mi competencia profesional. Reviso la documentación y valido lo que corresponde, y pido más antecedentes cuando no son suficientes.
- La información clínica y funcional es dato sensible. La uso solo para la seguridad, la equidad y la participación significativa, con acceso restringido al personal autorizado y conservación conforme a la normativa chilena de protección de datos personales (Arts. 2.7 y 11.4).
- No divulgo diagnósticos, puntajes ni documentos clínicos. No tomo ni publico fotos o videos de atletas sin autorización específica.
- Entrego los registros y videos en el plazo del Reglamento, 72 horas antes del evento (Art. 11.4).
- Acepto que el atleta o su apoyo legal pida la revisión de una decisión de nivel o de apoyo al Comité Técnico (Art. 5.6).

6. Trato digno y protección

- Trato a cada atleta con respeto y con paciencia, sin infantilizar. Hablo con claridad y escucho sus decisiones.
- No ejerzo abuso psicológico, físico o sexual ni negligencia. No humillo, amenazo, aíslo ni ignoro deliberadamente a nadie (WKF Safe Sport Policy, sección II).
- No tengo contacto físico no deseado. Antes de tocar a un atleta para una evaluación, aviso y pido permiso.
- No hago comentarios sexuales ni comentarios negativos sobre el género, la orientación, la discapacidad o el origen de nadie.
- No mantengo relaciones afectivas ni sexuales con atletas del evento.
- Nunca me quedo a solas con un atleta en un espacio cerrado o privado. Las evaluaciones se hacen en un espacio abierto o con otra persona adulta presente, o con el acuerdo previo de los padres o tutores (WKF Safe Sport Policy, sección IV.3).
- Si veo o sospecho una situación de abuso, acoso o maltrato, la informo según la sección 8. Informar es una obligación del rol.

7. Qué ocurre si no se cumple

El Reglamento prioriza las medidas educativas y de apoyo conductual positivo, y deja la exclusión como último recurso (Art. 6.11). Las medidas son graduales y proporcionales a la gravedad y a la reiteración:

1. Conversación y acuerdo. Una persona del equipo organizador habla con la persona involucrada, escucha su versión y acuerdan cómo corregir la conducta. Es la primera respuesta ante faltas leves.
2. Advertencia verbal o escrita.
3. Reemplazo en el panel o en la mesa de evaluación durante el evento, por decisión del Delegado Técnico.
4. No designación en eventos siguientes del Programa.
5. Suspensión o retiro de la acreditación de juez, evaluador o clasificador, según determine el Comité Técnico. El esquema sigue el de las Reglas Deportivas de Olimpiadas Especiales, que contemplan advertencias verbales o escritas, suspensión y pérdida de la certificación (sección 4.1.2).

Quién decide. Las faltas ocurridas durante la competencia las resuelve el Delegado Técnico (Art. 7.1). Cuando la persona involucrada integra el Jurado Deportivo, la resuelve el Comité Técnico (Art. 7.2), que designa al Jurado de Apelaciones. La decisión puede apelarse dentro de los 60 minutos posteriores, ante el Jurado de Apelaciones, cuyas decisiones son definitivas (Arts. 7.4 y 7.5).

Lo que este código no resuelve. Los casos de acoso, abuso, negligencia o cualquier hecho que pueda ser delito no se tratan como una falta deportiva ni se resuelven de manera informal. Siguen la ruta de la sección 8.

8. Cómo informar una preocupación

1. Cualquier persona puede informar: atletas, compañeros, familias, entrenadores, asistentes, jueces, evaluadores y voluntarios. Un atleta puede contarlo a cualquier adulto de confianza, con palabras, con pictogramas o a través de otra persona.
2. Quien recibe el relato escucha con calma, anota lo que se dijo con las mismas palabras, no promete guardar el secreto de forma absoluta, no interroga ni confronta a la persona señalada y avisa de inmediato a la persona de contacto de protección.
3. Persona de contacto de protección del evento: [nombre, cargo, teléfono y correo, a designar por el Comité Organizador antes del evento].
4. La persona de contacto informa al Delegado Técnico si se trata de conducta deportiva, y a la dirección del INR y al Programa Acreditado si se trata de protección. Si la persona afectada es menor de 18 años, se informa a su madre, padre o representante legal, salvo que hacerlo ponga en riesgo su seguridad.
5. Los hechos que puedan ser delito se informan a las autoridades competentes. El acoso o abuso sexual nunca se resuelve por vía informal.

6. Se protege la identidad de las personas involucradas. Nadie recibe represalias por informar de buena fe. Una denuncia que se sabe falsa también es una falta.

Compromiso y firma

Declaro que leí este código, que me lo explicaron de una forma que pude entender y que me comprometo a cumplirlo como juez, evaluador técnico o clasificador clínico del Karate Unificado (marcar la función o las funciones): ☐ Juez ☐ Evaluador técnico ☐ Clasificador clínico. Entiendo que su cumplimiento es condición para actuar en el evento y que las medidas ante un incumplimiento son las descritas en la sección 7.

Nombre completo	
Documento de identidad	
Función	Juez / Evaluador técnico / Clasificador clínico
Fecha	
Firma	

Entregado y explicado por: _____ Fecha: _____

Base normativa y nota de fuentes

- Reglamento de Competencia Karate Unificado, versión 03 (Arts. 2.4, 2.7, 4.8, 5.3 a 5.7, 6.4 a 6.11, 7.1 a 7.5, 8.7, 10.5, 10.6, 11.2, 11.4 y Anexos III y IX).
- Special Olympics, Sports Rules Article 1, septiembre de 2024: secciones 4.1 (códigos de conducta) y 4.3 (conducta antideportiva) y Addendum D (Juramento del Oficial y Código de Conducta del Oficial Deportivo).
- WKF Disciplinary and Ethics Code, octubre 2023 (Art. 5 sobre principios éticos, Arts. 7 a 14 sobre infracciones y sanciones).
- WKF Safe Sport Policy, junio 2019 (definiciones de abuso, obligaciones, denuncia y sanciones).

> Nota de verificación. El Juramento y el Código de Conducta del Oficial Deportivo se tomaron del Addendum D de Special Olympics (septiembre de 2024, en inglés; texto idéntico al de la edición de octubre de 2022). La redacción en español sigue la traducción oficial de la edición de 2016. Las secciones 4.1 y 4.3 coinciden con la numeración que cita el Reglamento. Las

referencias a la WKF se tomaron de sus documentos oficiales, consultados el 10 de noviembre de 2026, y deben contrastarse con el texto vigente; la Safe Sport Policy es de 2019 y puede existir una versión más reciente. Special Olympics no tiene un código específico para evaluadores técnicos ni clasificadores clínicos: las secciones 5 y 7 son propias del Programa y deben validarse con el Comité Técnico. Antes del evento, el Comité Organizador definirá qué documentos de antecedentes se solicitan a quienes trabajan con atletas menores de 18 años.



UNIFIED KARATE

www.UnifiedKarate.net
unifiedkarateorganization@gmail.com